MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá D.C. tres (03) de septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 296-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUSICION DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACION TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

De acuerdo con la información consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** como adquisiciones previas no ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente por medio de la herramienta DATOS ABIERTOS, se pudo evidenciar adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con similar objeto y especificaciones técnicas de la siguiente manera:

ENTIDAD, OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ELEMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL	PROVEEDOR	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE EJECUCIÓN	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
MUNICIPIO DE ENVIGADO COMPRA DE PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL CARGUE DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS PESADOS PARA CAMIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA.	MÍNIMA CUANTÍA	PLATAFORMA ELEVADORA	$14.682.431	UN SOLO PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRAENTREGA	23201010030105 00002402006000 00000930000100 10511 EQUIPOS DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEXAS	IMPORTAREX SAS	NINGUNA	25 DE JUNIO DE 2024	MUNICIPIO DE ENVIGADO	DOS (2) MESES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS BIENES CALIDAD DEL SERVICIO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E

Powered by CamScanner

											INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN, DE UN ELEVADOR DE PLATAFORMA DESMONTABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SKYHOOK DEL SISTEMA DE AERONAVES REMOTAMENTE PILOTEADAS, DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA EL COMANDO AE	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	ELEVADOR DE PLATAFORMA DESMONTABLE	$1.010.000.000,24	DOS (2) PAGOS	02-01-01-004-003-05	JUAN DANIEL TORRES RIVAS	NINGUNA	24 DE DICIEMBRE DE 2025	CACOM 1 INSTALACIONES DE ECOPETROL EN TIBU NORTE DE SANTANDER.	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO	CUMPLIMIENTO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Por medio de la Central Administrativa y Contable (CENAC) de Ingenieros, se gestionará el proceso para la contratación de la adquisición de una plataforma de elevación tipo Manlift de 18 metros, elemento de alta tecnología destinado a fortalecer las capacidades operativas de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional en sus misiones de mitigación del riesgo y apoyo a la población civil.

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, requiere la adquisición de una plataforma de elevación tipo Manlift 18 metros en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 del 12 de marzo de 2026 Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional – Decreto de Emergencia del Gobierno Nacional".

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Por medio de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, en cumplimiento de su misión constitucional y de las funciones asignadas al Ejército Nacional en materia de gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo a la población civil, mantiene una capacidad operativa orientada a responder de manera inmediata y eficaz ante situaciones de desastre, calamidad pública o eventos que requieran la intervención de sus unidades especializadas en el territorio nacional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, mediante el cual se asignaron recursos para fortalecer las capacidades de respuesta institucional frente a las emergencias presentadas en el país, se identificó la necesidad de adquirir una plataforma de elevación tipo Manlift 18 metros para el Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N°90, el marco del proyecto "Fortalecimiento de las Unidades de Atención y

Powered by CamScanner

Prevención de Desastres del Ejército Nacional". No obstante, la naturaleza de estos equipos y la misión permanente del BIOPE90 hacen necesario que su disponibilidad permita atender no solo las situaciones que dieron origen a la asignación de los recursos, sino también futuras emergencias o calamidades que se presenten en cualquier región del territorio nacional, de acuerdo con los requerimientos operacionales y las disposiciones del mando.

La naturaleza de las operaciones desarrolladas por las unidades de Ingenieros exige contar con una plataforma de elevación tipo Manlift 18 metros, a fin de garantizar la disponibilidad inmediata de capacidades en zonas afectadas por inundaciones, deslizamientos, avenidas torrenciales y demás eventos que comprometan la seguridad de la población y la infraestructura vial, desarrollando proyectos de instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes.

La adquisición de este material no solo responde a un requerimiento técnico y operativo en materia de una plataforma de elevación tipo Manlift 18 metros, sino que también constituye una medida esencial para preservar la integridad y seguridad del personal militar que participa en las operaciones de atención de emergencias. Las unidades de Ingenieros enfrentan permanentemente riesgos asociados al control de movimientos hacia zonas de inundaciones, evacuaciones, atención de incendios y otras actividades desarrolladas en condiciones de alta complejidad, las cuales requieren equipos confiables y de alto desempeño.

En consecuencia, la disponibilidad de estos equipos de elevación permitirá fortalecer la capacidad de reacción del Ejército Nacional, optimizar los tiempos de respuesta, reducir los riesgos para el personal interviniente y contribuir a la protección de la vida, la integridad de las comunidades y la preservación de la infraestructura estratégica del Estado, garantizando el adecuado aprovechamiento de los recursos asignados mediante el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026 y su utilización en el cumplimiento de la misión institucional.

Fuente: Plan de necesidades No. 00021045 de agosto de 2026
Plan de necesidades No 2026573019929213 de agosto de 2026

2.3. RELACION DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003-05				EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	CODIGO UNSPSC	CODIGO	CODIGO
1	4352001	Plataforma De Elevación Tipo Manlift de 18 Metros De acuerdo a la **Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905**	UNIDAD	0	1	22101802	OMITIDO	No clasificado

Fuente: Plan de necesidades No. 00021045 de agosto de 2026
Plan de necesidades No 2026573019929213 de agosto de 2026

Powered by CamScanner

2.4. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SE ENCUENTRE PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La información del proceso se verificó en el Plan Anual de Adquisiciones:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
20102306 24101506	CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO (...)	Julio	Julio	2 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	502.959.104 COP	502.959.104 COP	No

2.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente Versión 3 del 2025, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis desde el punto de vista técnico; b) Análisis desde el punto de vista económico; c) Análisis desde el punto de vista regulatorio.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a realizar el respectivo análisis del sector para el presente proceso cuyo objeto es "**LA ADQUSICION DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACION TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL**".

El presente proceso de contratación de conformidad a su objeto contractual se desarrolla en el sector terciario, específicamente en la actividad comercial y se encuentra enmarcada en el siguiente código CIIU 4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

2.5.1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS**, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realizada en la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones del proceso.

2.5.1.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y

Powered by CamScanner

- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Procede por tanto el análisis de Acuerdos Marcos de Precios para el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dice:

> "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*"

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la citada norma, se verificaron en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública "*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*" con el fin de identificar los Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran resultar aplicables a la necesidad objeto del presente proceso de selección. Como resultado de dicha verificación, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021, relacionado con los bienes requeridos por la Entidad.

No obstante, una vez efectuado el análisis de las condiciones, especificaciones técnicas y alcance de los bienes contemplados en el referido Acuerdo Marco de Precios, se determinó que la necesidad específica de la Entidad no se encuentra comprendida dentro de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en dicho instrumento. En consecuencia, no resulta procedente acudir al Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 para atender la necesidad identificada, por cuanto los bienes requeridos no corresponden integralmente a las condiciones y características previstas en el mismo.



Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera técnicamente justificada la no utilización del Acuerdo Marco de Precios y, en consecuencia, adelantará el proceso de selección que corresponda para la adquisición de la plataforma de elevación tipo manlift 18 metros, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional y el cumplimiento de los fines estatales.

Powered by CamScanner

2.5.1.2 OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar costos de intermediación, haciendo más ágiles y simples los procesos de contratación. Sobre el caso en particular, no se identificó que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

2.5.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Desde la perspectiva técnica, el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de una (1) Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros, destinada a fortalecer las capacidades operativas de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, particularmente en actividades que requieren acceso seguro y controlado a zonas elevadas durante operaciones de ingeniería militar y logística.

De acuerdo con la Especificación Técnica **No. ET-JEMPP-CEDE10-0905,** versión 0, de fecha 16 de junio de 2026, el equipo requerido corresponde a una plataforma de elevación tipo Manlift articulado con alcance útil de 18 metros, accionada mediante motor diésel, equipada con sistema hidráulico reforzado, tablero de control proporcional, canastilla ergonómica, dispositivos de seguridad certificados y neumáticos para terreno irregular. La especificación técnica establece como finalidad garantizar el acceso seguro y eficiente a zonas elevadas en las operaciones de montaje de Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes.

La necesidad técnica responde a las condiciones propias de las actividades desarrolladas por las unidades de Ingenieros Militares, en las cuales se requiere disponer de maquinaria especializada que permita ejecutar trabajos en altura, montaje estructural, instalación de elementos, inspecciones técnicas y demás actividades asociadas a las operaciones de ingeniería militar y logística.

2.5.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

La ficha técnica establece como requisitos específicos, entre otros, que la plataforma sea de último modelo y último año de fabricación, opere mediante fuente diésel, cuente con capacidad nominal mínima de 220 kg, dimensiones máximas de 8,6 m x 2,40 m x 2,60 m, peso mínimo de 9.500 kg y altura máxima de elevación mínima de 18 metros.

Adicionalmente, se requiere un alcance horizontal mínimo de 12 metros, velocidad mínima de desplazamiento de 4 km/h, motor con potencia mínima de 40 HP, sistema de enfriamiento aceite/aire, mantenimiento periódico del sistema hidráulico y motor diésel, chasis y mástil en acero reforzado, sensor de aceite con alarma sonora, protecciones contra sobrecarga, luces de carretera, ruedas neumáticas y una vida útil mínima de 8 a 10 años.

La especificación también contempla disponibilidad de repuestos en stock en Colombia, sistemas de seguridad consistentes en alarma de inclinación y luces intermitentes, manual de partes físico y digital, certificación y formación técnica del personal, cabina o plataforma

Powered by CamScanner

con elementos de protección, tablero de control tipo joystick multifunción y garantía técnica mínima de doce (12) meses.

Estas condiciones permiten identificar que el bien requerido corresponde a maquinaria especializada y no a un equipo de elevación de características genéricas, toda vez que su utilización se encuentra asociada a actividades operacionales que demandan movilidad, alcance, estabilidad, seguridad, capacidad de carga y funcionamiento en condiciones de campo.

2.5.2.2 SISTEMAS Y COMPONENTES TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico, la plataforma requerida se encuentra integrada por diferentes sistemas y componentes que determinan su capacidad operacional.

Entre ellos se encuentran el motor diésel, sistema de enfriamiento, tanque de combustible, sistema hidráulico, brazo articulado hidráulico, panel de control, canastilla de trabajo, chasis o bastidor con ruedas, sistema de bloqueo de seguridad, kit de transporte y manuales de operación y mantenimiento.

La especificación técnica establece que estos componentes deben permitir la operación segura y controlada del equipo, particularmente en actividades de elevación y manipulación de personal y herramientas en altura.

La configuración requerida responde a la necesidad de que el equipo pueda desarrollar actividades de ingeniería militar y logística en escenarios en los cuales las condiciones de terreno y operación pueden variar, razón por la cual se contempla el uso de neumáticos, sistema de estabilización y elementos de seguridad.

2.5.2.3 ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

La ficha técnica contempla, además, accesorios destinados a garantizar la operación, seguridad y sostenimiento del equipo, entre ellos:

- Kit de herramientas básicas.
- Juego de repuestos críticos.
- Sistema de iluminación auxiliar.
- Puntos de anclaje certificados.
- Kit de primeros auxilios.
- Sistema de bloqueo de emergencia (E-Stop).
- Indicadores digitales de operación.
- Recubrimiento anticorrosivo.

Estos elementos se encuentran relacionados directamente con la operación y sostenimiento de la plataforma y permiten mejorar sus condiciones de seguridad, mantenimiento y utilización en diferentes escenarios operacionales.

2.5.2.3 SEGURIDAD OPERACIONAL

Powered by CamScanner

La seguridad constituye un componente esencial de la necesidad técnica, teniendo en cuenta que el equipo está destinado a desarrollar actividades de trabajo en altura.

Por esta razón, la especificación contempla sistemas de bloqueo de seguridad, botones de emergencia, alarmas, sensores, protección contra sobrecarga, alarma de inclinación, luces de advertencia, puntos de anclaje certificados y sistema de parada de emergencia tanto en la base como en la canastilla.

Asimismo, se exige capacitación y certificación del personal designado para la operación del equipo, con una intensidad mínima de ocho (8) horas, orientada a garantizar un uso seguro, eficiente y conforme con la normativa aplicable.

2.5.2.4 MANTENIMIENTO, REPUESTOS Y SERVICIO POSVENTA

Desde la perspectiva del ciclo de vida del bien, el análisis técnico permite establecer que la adquisición de la plataforma no se limita a la entrega física del equipo, sino que requiere condiciones que garanticen su sostenibilidad operacional.

La ficha técnica contempla mantenimiento periódico, revisión del sistema hidráulico y del motor diésel, disponibilidad de repuestos en stock en Colombia y suministro de manuales de operación, partes y repuestos en idioma castellano.

Igualmente, establece que el proveedor deberá realizar un mantenimiento anual a todo costo, incluyendo diagnóstico, sustitución de piezas con desgaste, mangueras, filtros, sensores y piezas críticas, además de pruebas de carga y estabilidad.

Lo anterior resulta relevante para el análisis del sector, en la medida en que la Entidad debe valorar no solamente la disponibilidad del equipo en el mercado, sino también la capacidad de los potenciales proveedores para garantizar soporte técnico, repuestos y mantenimiento durante la vida útil del bien.

2.5.2.5 CONDICIONES DE ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

Debido a la naturaleza y complejidad del equipo, la ficha técnica establece mecanismos de verificación que comprenden inspección visual de la totalidad de los componentes y verificación del cumplimiento de los requisitos generales, específicos, de empaque y rotulado.

Asimismo, se establece la verificación del cien por ciento (100 %) de los componentes relacionados con los requisitos específicos y la realización de pruebas funcionales para comprobar, entre otros aspectos, altura útil, alcance horizontal, capacidad nominal de carga, consumo de combustible, nivel de ruido, autonomía y eficacia de los sistemas de seguridad.

En consecuencia, técnicamente el mercado debe estar en capacidad de ofrecer equipos cuya documentación, características físicas y funcionamiento puedan ser objeto de comprobación objetiva al momento de la entrega.

Powered by CamScanner

Del análisis de las características, componentes, condiciones de operación, seguridad, mantenimiento, repuestos, capacitación y vida útil requeridas, se establece que la plataforma de elevación tipo Manlift de 18 metros constituye una solución técnica orientada a satisfacer la necesidad operacional identificada por la Entidad.

Las características establecidas en la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-0905 responden a condiciones funcionales concretas relacionadas con el trabajo en altura, el montaje de estructuras y puentes modulares semipermanentes y las actividades de ingeniería militar y logística.

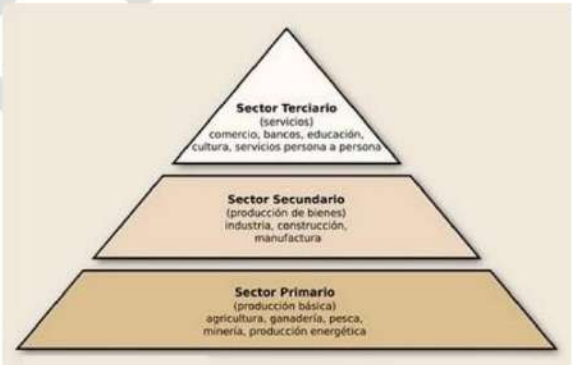
Por tanto, el bien requerido deberá cumplir integralmente las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, garantizando adicionalmente condiciones adecuadas de seguridad, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, capacitación y soporte técnico durante su ciclo de vida.

2.5.3 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de COMERCIO.

2.5.3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO[1]

Las actividades económicas son la base del aprovechamiento de los recursos naturales. Estas actividades económicas se diferencian entre sí por el tipo de proceso productivo que se desarrolle. Los sectores de la economía son las distintas divisiones de la actividad productiva de un país, clasificados según el tipo de actividad que realizan. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios.



Fuente: https://ma.edu.co/courses/Sociales-ciclo-4-nivel-1/sections/sectores-de-la-econom%C3%ADa-77677

[1] Tomado de: https://ma.edu.co/courses/Sociales-ciclo-4-nivel-1/sections/sectores-de-la-econom%C3%ADa-77677

Powered by CamScanner

Sector primario

Comprende las actividades económicas que se desarrollan con base en la explotación directa de los recursos naturales, sin generar transformación de la materia prima. Por ello pueden ser consideradas de tipo extractivo. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la extracción minera, la explotación fores-tal, la actividad pesquera).

Sector secundario

Incluye las actividades de transformación de la materia prima extraída de la naturaleza, para la elaboración de nuevos productos, es decir, reúne las actividades transformadoras de esas materias primas, generadoras de un valor agregado. Dependiendo del nivel de transformación y de los productos que se obtengan, las industrias se pueden dividir en:

Básicas: Realizan una semitransformación de los productos. Entre ellas se encuentran las empresas agroalimentarias o las refinerías.

De bienes intermedios: Producen elementos de mayor elaboración, generalmente partes de otros bienes que son ensamblados en lugares distintos al lugar en donde fueron elaborados. Tal es el caso de las líneas de montaje de autos, aviones, etc.

De bienes de consumo: Van directamente a satisfacer las necesidades de la población. Pueden ir desde la industria textil hasta la producción de música.

De bienes de capital: Trabajan en la producción de bienes y maquinarias que originan nuevos productos.

Sector terciario

Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran: la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros.

Es uno de los sectores que recientemente genera mayores transformaciones de carácter espacial y que ocupa a buena parte de la población económicamente activa, proceso conocido como terciarización.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El presente proceso de contratación de conformidad a su objeto contractual se desarrolla en el sector terciario, específicamente en la actividad comercial.

Powered by CamScanner

Los bienes a adquirir en el presente proceso pueden ser contratados mediante comercializadores y distribuidores a nivel nacional siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mencionadas en el respectivo anexo técnico del proceso en los tiempos y lugares de entrega determinados por la entidad.

2.5.3.1.1 TARIFAS E IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS

Impuesto a las Ventas[2]

El impuesto a las ventas, o al valor agregado, como también se le conoce, es el impuesto que se paga sobre el mayor valor agregado o generado por el responsable. Aunque el impuesto se aplica sobre el precio de venta del bien o del servicio, en realidad, el impuesto corresponde solo al mayor valor que se agrega o genera por el comerciante.

El artículo 420 del estatuto señala los hechos generadores de IVA en la siguiente forma:

1. *En la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.*
2. *En la venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.*
3. *En la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.*
4. *En la importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.*
5. *Por la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.*

El artículo 437 del estatuto tributario señala quiénes son los responsables del impuesto a las ventas, entendiendo como responsables a las personas o empresas que cobran, recaudan y transfieren el impuesto a las cuentas de la DIAN, y allí señala que los responsables de este impuesto son los comerciantes y los importadores, así como quienes presten servicios gravados con el IVA.

En resumen, se puede decir que son responsables del impuesto sobre las ventas todas las personas jurídicas y naturales que vendan productos o presten servicios gravados.

Tarifas, exenciones y exclusiones en el impuesto a las ventas.

- La tarifa general del IVA es del 19% según lo contempla el artículo 468 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016.
- El artículo 468-1 del estatuto tributario contempla un listado de productos que están gravados con la tarifa del 5%.
- El artículo 477 del estatuto tributario señala los bienes que están exentos del impuesto a las ventas, luego de la modificación que hiciera la ley 1819 de 2016. Además, el artículo 478 y siguientes del estatuto tributario contempla otros bienes exentos muy puntuales.

[2] Fuente: https://www.gerencie.com/impuesto-a-las-ventas.html

Powered by CamScanner

- Hay una serie de servicios que se encuentran excluidos del IVA según el artículo 476 del estatuto tributario.

Para efectos del presente proceso y de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos a adquirir por la entidad los bienes se encuentran gravados a la tarifa general del IVA del 19% de acuerdo a la normatividad vigente.

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente para la entrega del bien, que, para el caso de la necesidad objeto del presente proceso incluirán los costos de transporte, impuestos, tramites, costos y gastos de importación que le son aplicables a los productos terminados y demás gastos que tenga que incurrir el oferente en la correcta entrega de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la entidad.

2.5.3.1.2 PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

El comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero. Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

Puntos clave

- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

El comercio se divide de la siguiente manera:

Comercio al por mayor: Comprende la compra y venta de mercancías sin transformación para ser vendidos a otros comerciantes, distribuidores, fabricantes y productores de bienes o servicios.

Comercio al por menor: Comprende la compra y venta de mercancías sin transformación destinados para consumo de uso personal o doméstico (consumidor final).

ACTIVIDADES ECONOMICAS RELACIONADAS EN EL SECTOR

El sector que cumple con el objeto del presente proceso contractual es el de terciario el cual incluye la actividad económica de COMERCIO teniendo como referente la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), versión oficial, la actividad comercial se encuentra ubicada en:

Powered by CamScanner

4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
• El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
• El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
• El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
• El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
• El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
• El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
• El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
• El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
• El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
• El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
• El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
• El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
• El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
• El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
• El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.

2.5.3.1.3 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR[3]

Se entiende por agente económico a cualquier persona física o jurídica ejerciendo algún tipo de actividad económica. En este sentido, un agente económico puede ser un comprador, vendedor o un productor de bienes y servicios. Todos en conjunto permiten el desarrollo progresivo de una región o nación, de esta manera, se apunta, en un sentido colectivo, a que la sociedad mejore y funcione correctamente.

Características de los agentes económicos:

[3] Tomado de: https://www.ceupe.com/blog/agente-economico.html

Powered by CamScanner

- Están constantemente tomando decisiones económicas dentro de un mercado.
- Dependiendo de la naturaleza de cada agente económico, este puede tener mayor o menor impacto en la economía.
- Las acciones de un grupo económico afectan las acciones de otros.
- Son los representantes que moldean la economía a lo largo del tiempo.

A continuación, se indican los tipos de agentes económicos en una economía:

Familias/Individuos: Son personas que comparten un mismo hogar. Se trata del agente más común dentro de una actividad económica, ya que su desempeño se basa principalmente en el consumo de productos y servicios. A su vez, los individuos conforman la principal fuente de mano de obra de las empresas. Aquí se incluyen, también, los hogares conformados por una única persona. Para el presente proceso podemos identificar a las familias e individuos los cuales serán beneficiados de las labores realizadas con la maquinaria en la atención de emergencias.

Empresas: Las empresas, por su parte, son las encargadas de producir productos y servicios demandados por la sociedad. Es el ente que busca satisfacer las necesidades del mercado y obtener por ello ganancias económicas. En este sector podemos identificar a las empresas fabricantes internacionales, los distribuidores autorizados, importadores especializados de este tipo de bienes y los comercializadores nacionales las cuales suministras los bienes a la entidad.

Gobiernos: Tienen el papel de regular las actividades económicas de los negocios, administrar los recursos de un país, y brindar ciertos bienes y servicios de carácter público. Además, el Estado es el agente quien recibe las recaudaciones por temas de impuestos, el cual se destina a diferentes necesidades colectivas, como: seguridad, educación, infraestructura, empresas de servicios públicos, etc. En este proceso podemos identificar entidades estatales relacionados en el siguiente numeral.

Bancos centrales: Son los responsables en implementar la política monetaria y controlar el sistema monetario de un país. Se caracterizan por ser las únicas entidades autorizadas en suministrar dinero.

2.5.3.1.4 GREMIOS, ASOCIACIONES, ENTE REGULATORIO QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: La Misión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales, cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

Powered by CamScanner

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su principal objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Federación Nacional de Comerciantes FENALCO: Gremio proactivo, conciliador, innovador, flexible, informado, influyente y escuchado en los sectores públicos y privados como interlocutor válido del comercio.

Asociación Nacional de Industriales ANDI: Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Superintendencia de Industria y Comercio Es la autoridad nacional de protección de la competencia y protege los derechos de los consumidores.

Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI: Defender la producción nacional y el trabajo de los colombianos como criterio principal del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa desde el ámbito regional.

Asociación del sector automotriz y sus partes ASOPARTES: Asociación sin ánimo de lucro que representa y defiende los intereses sociales, comerciales y técnicos del sector automotor y sus partes.

2.5.3.1.5 CIFRAS TOTALES DE VENTAS

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Con el fin de citar cifras totales de ventas para el presente proceso se realiza un análisis de los resultados a la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) que publica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE la cual proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

De acuerdo al Boletín Técnico publicado por el DANE el día 14 de agosto de 2026 se evidencia que, para el mes de junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

Powered by CamScanner

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Junio 2026[P]

Indicador	Variación anual Junio 2026 / junio 2025	Variación año corrido Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	Variación doce meses Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Grupo de Mercancías – Ventas Reales Variación anual Junio 2026 / Junio 2025

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2).

Powered by CamScanner

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Junio 2026 / junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,8	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Junio 2026 / junio 2025

Para el mes de junio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las

Powered by CamScanner

relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 46,9% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 19,8%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4).

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Junio (2026 / 2025)[P]

Actividades económicas	Junio 2026 / junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**17,5**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,8	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	19,8	2,0
4511. Vehículos automotores nuevos	46,9	8,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,5	0,9
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	32,7	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15,9	0,6
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,6	0,5
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	34,8	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	2,2	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,0	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	6,4	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	10,0	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-3,9	-0,0

Fuente: DANE – EMC
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Powered by CamScanner

Comercio al por menor por departamentos Variación anual junio 2026 / junio 2025

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Junio (2026/2025)[P]

	Junio 2026 / junio 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**17,5**	**17,5**	**1,6**	**1,6**
Bogotá D.C.	21,8	7,0	0,8	0,2
Antioquia	17,6	2,8	2,6	0,4
Valle del Cauca	12,0	1,2	1,3	0,2
Cundinamarca	19,6	1,2	4,4	0,3
Santander	15,3	0,6	-0,6	-0,0
Atlántico	10,0	0,5	1,0	0,1
Otros departamentos	15,6	4,2	1,6	0,5

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene eliminando la actividad 473 (tabla 6).

Ventas reales

En junio de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 17,5%.

Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 7,0 y 2,8 puntos porcentuales respectivamente.

Comercio al por mayor nacional Variación Anual Margen Comercial junio 2026/ junio 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 11,6% para el mes de junio de 2026 en relación con junio de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 5,5 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,5 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,5 puntos porcentuales.

Powered by CamScanner

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Junio 2026 / Junio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	11,6	11,6	-0,9	-0,9
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	18,0	5,5	-0,8	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,9	1,5	-1,1	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	12,0	4,5	-0,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

2.5.3.1.6 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Perspectivas económicas mundiales - América Latina y el Caribe[4]

Acontecimientos recientes: Según las estimaciones, la actividad económica de América Latina y el Caribe creció un 2,2 % en 2025. Se calcula que para todo el 2025, las tasas de crecimiento del consumo privado y público, así como de la inversión, fueron superiores a lo previsto en junio. La mayor demanda interna se vio respaldada por un crecimiento de las importaciones que superó las expectativas. El aumento de los déficit en cuenta corriente estuvo acompañado por una apreciación del tipo de cambio real más pronunciada que en otras regiones. En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, en 2025 las tasas de inflación se mantuvieron dentro de los rangos establecidos como meta por los bancos centrales.

Perspectivas: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna.

[4] BANCO MUNDIAL. Global Economic Prospects: Regional Highlights – Latin America and the Caribbean. Washington D.C.: World Bank Group, enero 2026. Disponible en: https://thedocs.worldbank.org/en/doc/7ce50b5aa95bef66048680bba9926ec8-0050012026/related/GEP-Jan-2026-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf

Powered by CamScanner

La economía de Colombia, se expandirá un 2,6 % en 2026 y un 2,8 % en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada.
Riesgos: Las perspectivas regionales presentan riesgos adversos. Si se produjeran nuevos aumentos arancelarios o si los resultados de la revisión de 2026 del Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá se tradujeran en restricciones al comercio, la actividad regional se vería afectada. Dados sus estrechos vínculos económicos con Estados Unidos, México es particularmente vulnerable a esta situación. Un crecimiento mundial más débil de lo esperado también podría conducir a una fuerte caída de los precios de los productos básicos. La baja de los precios de las principales exportaciones regionales pesaría a su vez sobre los ingresos fiscales y los saldos externos. Asimismo, el endurecimiento de las políticas migratorias podría limitar el ingreso de remesas en el Caribe, América Central y otros sitios, lo que afectaría el crecimiento del consumo y los saldos en cuenta corriente. La volatilidad de los mercados financieros podría amplificar las vulnerabilidades existentes. Los elevados niveles de deuda pública de varias economías dejan a la región expuesta a cambios repentinos en las condiciones financieras mundiales. A su vez, el cambio climático sigue siendo una fuente importante de riesgos para la región. Una modificación hacia las condiciones de La Niña, por ejemplo, aumentaría la probabilidad de que se produzcan sequías en el sur de América del Sur.

Un aspecto positivo es que la adopción de la inteligencia artificial podría impulsar la productividad dentro de la región, especialmente en los países que cuentan con una fuerza laboral más educada y, por lo tanto, están mejor posicionados para aprovechar los beneficios de esta nueva tecnología. Sin embargo, el surgimiento de la inteligencia artificial también puede causar perturbaciones en los mercados laborales de la región.

2.5.3.1.7 VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

2.5.3.1.7.1 INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos[5]. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. A continuación, se detallan algunos indicadores económicos relevantes para el análisis del sector:



Fuente: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

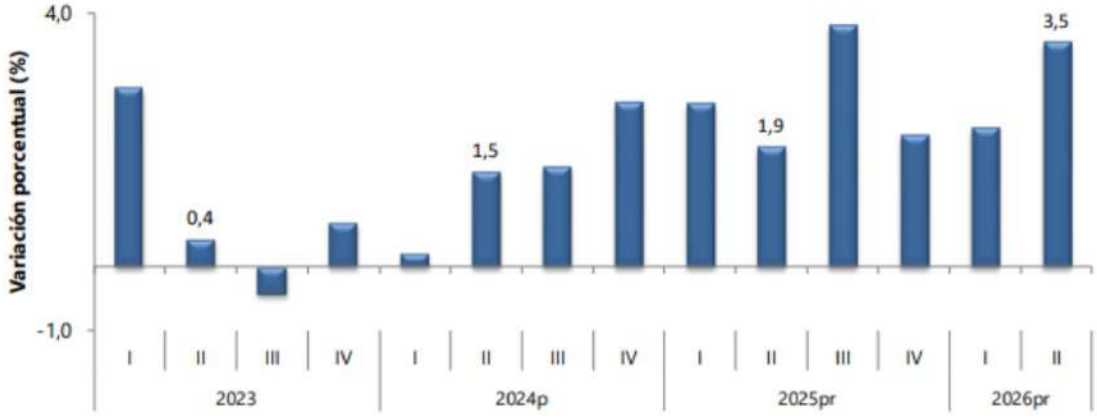
[5] Fuente: https://www.rankia.co/blog/mejores-opiniones-colombia/4343867

Powered by CamScanner

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[6]

El PIB es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un trimestre para el caso de Colombia. De acuerdo con la información suministrada en la plataforma del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su más reciente boletín publicado el 18 de agosto de 2026 se reporte el PIB del II trimestre de 2026 así:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
pprovisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[6] Fuente de información de la página https://economipedia.com/definicion/producto-interior-bruto-pib

Powered by CamScanner

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**

Powered by CamScanner

Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Powered by CamScanner

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [7]

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. El DANE en su más reciente boletín publicado el 10 de agosto de 2026 correspondiente a los Índices de Precios al Consumidor IPC del mes de julio de 2026 informa que en la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

[7] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Powered by CamScanner

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Powered by CamScanner

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

INFLACIÓN

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

Powered by CamScanner

¿Qué la causa?[8]

La inflación puede deberse a varios factores, como los siguientes:

- La demanda que se genera es superior a la oferta, es decir, se requiere una cantidad de bienes superior a lo que se es capaz de producir, lo que hace que los precios suban. Por ejemplo, si solo hubiese capacidad para fabricar un millón de teléfonos móviles al año y las peticiones llegasen a los 2 millones, el precio a pagar por este producto sería mayor que si, por el contrario, se llegase a cifra demandada.
- El aumento de los costes en la producción de un bien o servicio suben (por ejemplo, por el encarecimiento en el precio de las materias primas, de la mano de obra o de los impuestos) genera un incremento en los precios de venta para compensar el encarecimiento de los bienes o servicios. Por ejemplo, si aumenta el precio del barril de Brent, también lo hace el coste del litro de combustible en las gasolineras.
- Se lleva a cabo una inflación autoconstruida. Esta tiene lugar cuando, en previsión de un cercano y severo ascenso del precio de uno/s bienes o servicios, se fuerza un aumento gradual de su coste para que el impacto sea menor y asumible.
- Se produce una inflación de la base monetaria (crece la cantidad de dinero legal que se produce), lo que significa que hay más dinero en circulación para gastar en bienes y servicios. Esto genera un aumento en la demanda que puede no ser asumible por los proveedores, hecho que da lugar a un aumento en su precio.

Informe de inflación 2026[9]

Según último informe de inflación de fecha enero 16 de 2026 emitido por la Corporación Financiera Colombiana (Corficolombia):

Resumen de resultados de diciembre 2025

1. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en diciembre una variación mensual del 0,27% (vs 0,46% en dic-24), por debajo de nuestra expectativa (0,39%) y la del consenso de analistas (0,35%). Los componentes de servicios y bienes, en ese orden, contribuyeron positivamente en el mes, mientras que alimentos y regulados atenuaron el aumento. El 59% de los rubros del IPC presentaron variaciones positivas, por debajo del promedio 2010-2021 (69%).
2. Durante el mes, 10 de los 12 grupos de consumo registraron variaciones mensuales positivas, con restaurantes y hoteles, y transporte contribuyendo en mayor medida a la inflación total. La caída en los precios de los alimentos compensó parte del incremento.

[8] Fuente de información de la página https://www.bbva.es/finanzas-vistazo/ef/finanzas-personales/que-es-la-inflacion-y-como-se-calcula.htmlhttps://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

[9] Fuente de información de la página https://investigaciones.corfi.com/busqueda?subcategorySearch=%22Monitor%20de%20inflaci%C3%B3n%22https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-abril-2024-baja-la-velocidad-del-descenso/informe_1469013

Powered by CamScanner

3. La inflación anual cayó de 5,30% a 5,10%, acumulando dos meses a la baja. La caída estuvo explicada por regulados y alimentos, mientras los bienes tuvieron un aporte neutro y los servicios atenuaron la caída.
4. La inflación cerró el año en 5,10%, reduciéndose tan solo 10 puntos básicos (pbs) frente al nivel de 2024 y parqueándose por encima del 5% durante la mayor parte del año. Según lo advertimos, el proceso desinflacionario se agotó desde finales de 2024 y el país completó en 2025 cinco años consecutivos con la inflación por encima del rango meta del Banco de la República.
5. La inflación sin alimentos descendió 10 pbs hasta ubicarse en 5,11%, acumulando dos meses consecutivos de caídas y situándose 54 pbs por debajo de su nivel de 2024. En contraste, la inflación sin alimentos ni regulados aumentó 15 pbs, alcanzando 5,01%, aunque cerró el año 14 pbs por debajo de su nivel de cierre de 2024.

Proyecciones de inflación y perspectivas

Proyectamos una variación mensual del IPC de 1,06% en enero. Los principales aportes vendrían de servicios y, en menor medida, regulados, alimentos y bienes. La inflación anual se aceleraría a 5,2%, con servicios y regulados contribuyendo al incremento anual, mientras que bienes tendría un efecto neutro y alimentos presionaría a la baja.

Escenario base de pronóstico para los próximos meses

La inflación anual cerró el 2025 en 5,1%, nivel ligeramente por debajo al cierre de 2024, lo que confirma que el proceso desinflacionario se agotó en 2025. Sumado a esto, el aumento desproporcionado del 23% en el salario mínimo cambió de forma significativa el panorama macroeconómico de 2026. La inflación no solo completará seis años consecutivos por encima del rango meta, ahora esperamos que se acelere a 6,5%, superior al 4,9% que proyectábamos previamente, donde el mayor impacto provendría de comidas fuera del hogar y otros servicios. Si bien la apreciación del peso puede generar un alivio transitorio sobre la inflación a través de menores precios de los bienes transables, este efecto sería ampliamente superado por factores de mayor persistencia inflacionaria, como el incremento del salario mínimo, las presiones de demanda interna y los ajustes en los precios regulados.

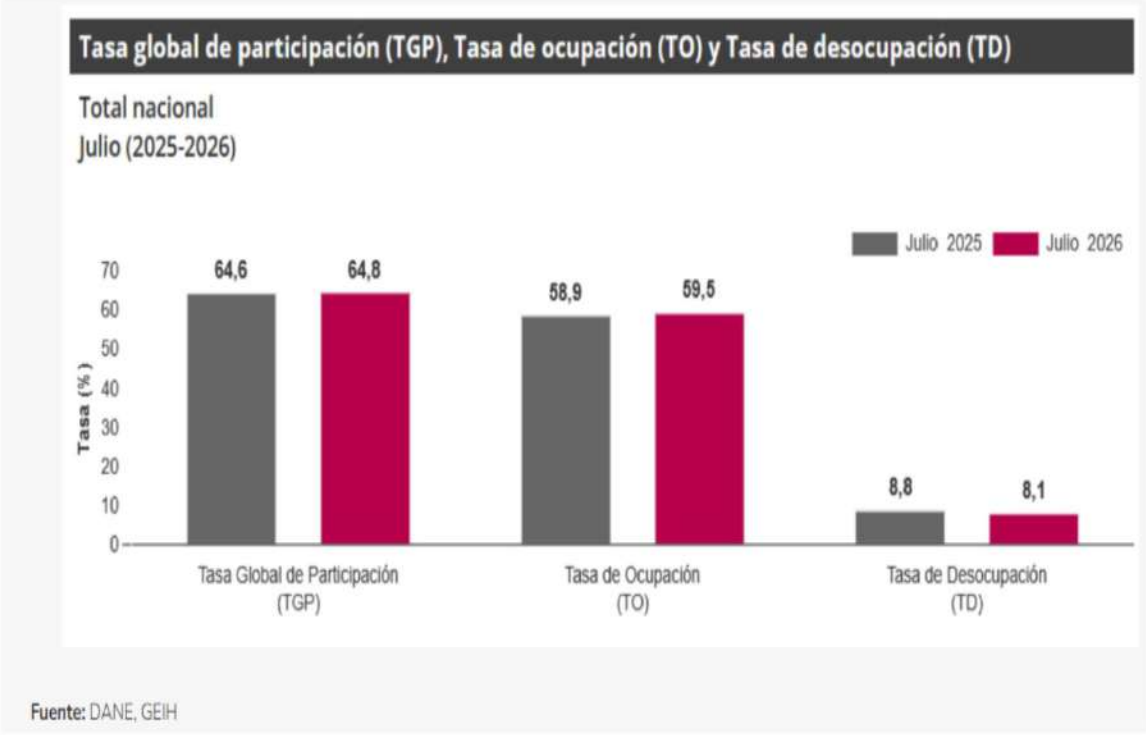
Implicaciones de política monetaria

El impacto inflacionario del salario mínimo reforzará el desanclaje de las expectativas de inflación y obligará al Banco de la República a subir con fuerza la tasa de política monetaria. Antes de la decisión por parte del gobierno de un aumento de 23%, las expectativas a un año acumulaban cuatro meses por encima del rango meta, pasando de 3,97% en agosto a 4,54% en diciembre, y es muy probable que para la encuesta de enero se ubiquen en un nivel superior, cercano al 6%. Las expectativas a dos años, si bien siguen ancladas al rango meta, acumulan también seis meses al alza y podrían ubicarse por primera vez desde octubre de 2023 por fuera del rango meta. Las expectativas de inflación serán determinantes de las próximas decisiones de política monetaria.

Powered by CamScanner

TASA DE DESEMPLEO[10]

Según el DANE en su Boletín Técnico publicado el 3 de julio de 2026, para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Población Ocupada Según Ramas de Actividad

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

[10] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Powered by CamScanner

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación. Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56. Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año. El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del

Powered by CamScanner

salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior. Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

★ Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 10,744
Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 19,897
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 20,844
Subsidio de transporte Anual 12 meses	$ 2,989,140
Subsidio de transporte Mensual 30 días	$ 249,095
Subsidio de transporte Diario 1 día	$ 8,303.17

Powered by CamScanner

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) **son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país.** Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

MIPYMES EN COLOMBIA [11]







Las MiPymes representan el 99,5% del universo empresarial formal del país y aportan cerca del 40% del PIB nacional:

[11] Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

Powered by CamScanner

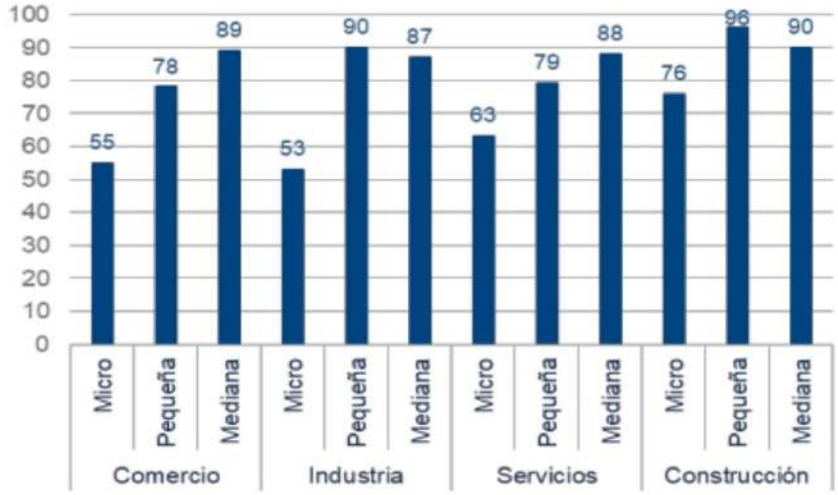
EMPRESAS FORMALES(*) SEGÚN TAMAÑO
(NÚMERO DE EMPRESAS, 2022)



(*): Usa como fuente de información el Registro Único de Empresas -RUES- y son las empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas al cierre de 2022, tanto personas naturales como sociedades comerciales. (**): La definición de tamaño de empresa según Confecámaras, en adelante, definición de Confecámaras, se basa en activos y en empleo. (***): El Directorio de Empresas del DANE -DEE- hace referencia a las empresas reportadas por el DANE e incluye las empresas naturales y jurídicas activas en los registros RUES, RUT RELAB, SIIS y encuestas económicas del DANE. En el DEE el tamaño de la empresa, en adelante tamaño según el DEE, se define a partir del número de empleados siguiendo los rangos de la Ley 905 de 2004.
Fuente: BBVA Research, Confecámaras (2023), ANIF (2021) y ACOPI (2023)

La formalidad empresarial no es fácil en el sector de las mipymes y es heterogénea por sectores y por tamaño de la empresa.

FORMALIDAD POR TAMAÑO DE LA EMPRESA Y SECTOR (% DE LAS EMPRESAS DE CADA CATEGORÍA)



(*): Es una empresa formal la que responde afirmativamente a la pregunta: ¿Durante el segundo semestre de 2021 su negocio contaba con certificaciones de aportes a salud y/o pensión de sus empleados?
Fuente: BBVA Research y ANIF con datos de la Encuesta MiPyme -EMP- del 2S21. En ANIF (2021) está la descripción de la muestra, que incluye empresas tanto formales como informales.

Powered by CamScanner

- Las empresas medianas son las más formales (pagan los aportes a la seguridad social de sus empleados): cerca del 90% es formal (Encuesta MiPyme de ANIF - EMP- del 2S21).
- La formalidad disminuye a la par del tamaño de la empresa. Las microempresas son menos formales.
- Por sectores, las empresas pequeñas presentan bajos niveles de informalidad en la industria y la construcción y la informalidad es menor en el sector de la construcción para todos los tamaño de empresa.

¿Cómo participan la mipymes en los diferentes mercados?





Entre las mipymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado. Entre las mipymes, las medianas parecen ser las más enfocadas al mercado externo. En cuanto a la intención de exportar, las micro y pequeñas empresas en la industria son las más proclives.





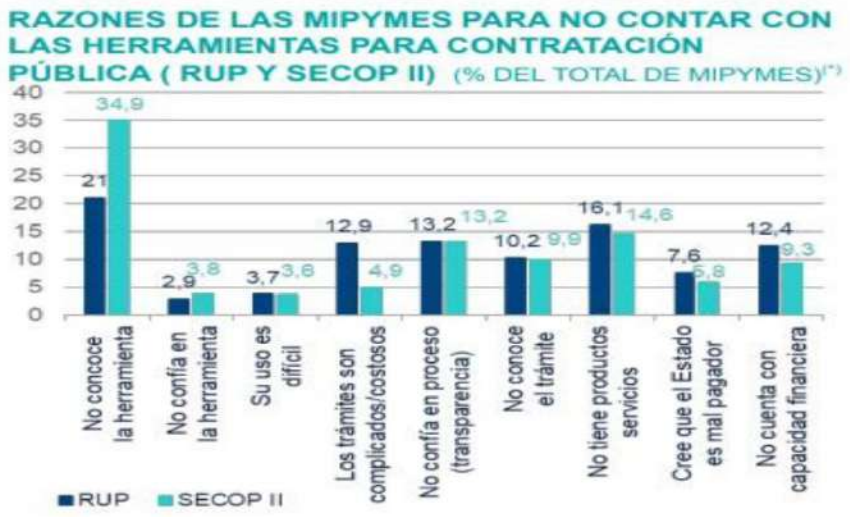
Powered by CamScanner

La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también.



(*): Respuestas múltiples ¿Cuáles fueron las razones por las que el negocio no exportó?
Fuente: BBVA Research y ANIF (2023) con datos de la EMP del 2S21.

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar.



Fuente: BBVA Research y ACOPI (2023) con datos de la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE- del 2T23.

- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación

Powered by CamScanner

Pública (SECOP II).

- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

- La principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)[12]

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Variación anual de las principales variables

Según la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) publicada el 28 de agosto de 2026 por el DANE En el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 0,6%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 14,0% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.
p: preliminar.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
Nota: el dominio 24 Ciudades y áreas metropolitanas no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las participaciones puede diferir del total. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

[12] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#encuesta-de-micronegocios

Powered by CamScanner

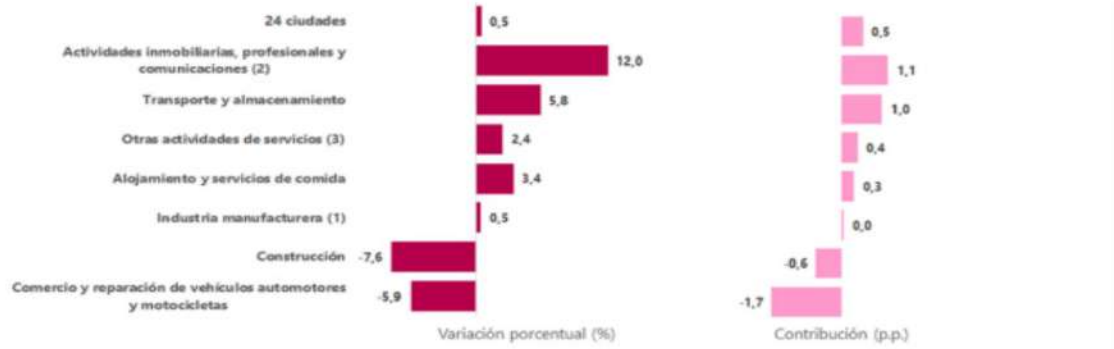
Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,1 p.p.; Transporte y almacenamiento con 1,0 p.p.; Otras actividades de servicios con 0,4 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 0,3 p.p. e Industria manufacturera con 0,05 p.p. Por su parte, las actividades que contribuyeron negativamente a la variación fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con -1,7 p.p. y Construcción con -0,6 p.p.

Variación anual de las principales variables

En el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 0,6%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 14,0% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, Anexo II Trimestre de 2026).
En el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,1 p.p.; Transporte y almacenamiento con 1,0 p.p.; Otras actividades de servicios con 0,4 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 0,3 p.p. e Industria manufacturera con 0,05 p.p. Por su parte, las actividades que contribuyeron negativamente a la variación fueron:

Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con -1,7 p.p. y Construcción con -0,6 p.p. (Cuadro 1 - Anexo II Trimestre de 2026)

Gráfico 2. Variación anual y contribución a la variación de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
p: preliminar.

Powered by CamScanner

p.p.: puntos porcentuales.
Nota: el dominio 24 Ciudades y áreas metropolitanas no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

En el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total del personal ocupado de los micronegocios fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,2 p.p.; Transporte y almacenamiento con 0,6 p.p.; Otras actividades de servicios con 0,6 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 0,3 p.p. e Industria manufacturera con 0,1 p.p. Por su parte, las actividades que contribuyeron negativamente a la variación fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con -1,7 p.p. y Construcción con -0,6 p.p. (Cuadro 2 - Anexo II Trimestre de 2026).

Gráfico 3. Variación anual y contribución a la variación del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



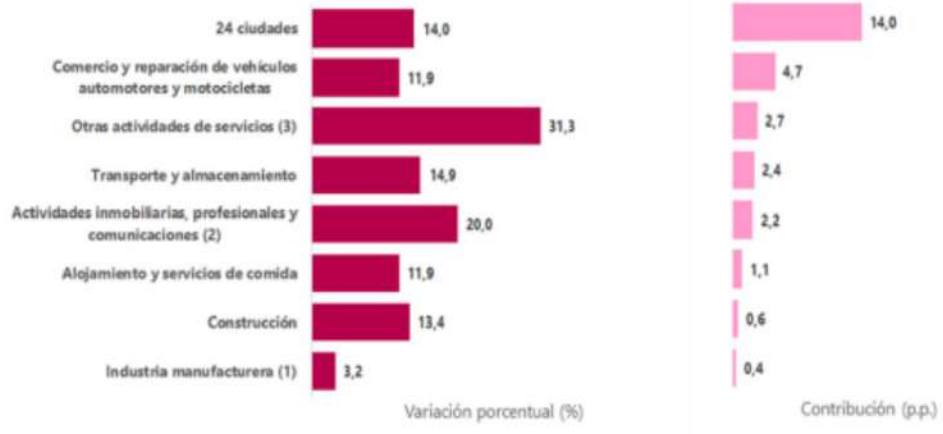
Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
p: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: el dominio 24 Ciudades y áreas metropolitanas no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Powered by CamScanner

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

En el segundo trimestre de 2026, todas las actividades económicas tuvieron contribución positiva a la variación total de los ingresos nominales o ventas de los micronegocios: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con 4,7 p.p.; Otras actividades de servicios con 2,7 p.p.; Transporte y almacenamiento con 2,4 p.p.; Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 2,2 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 1,1 p.p.; Construcción con 0,6 p.p.; Industria manufacturera con 0,4 p.p. (Cuadro 3 - Anexo II Trimestre de 2026).

Gráfico 4. Variación anual y contribución a la variación de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
p: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: el dominio 24 Ciudades y áreas metropolitanas no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Powered by CamScanner

INFORMES DE TEJIDO EMPRESARIAL[13]

El informe de tejido empresarial presenta la evolución mensual de las empresas registradas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), de Confecámaras, e información anual de los micronegocios identificados por la Encuesta de Micronegocios (Emicron) del DANE.

Del RUES se presenta el número de empresas activas anualmente (tomando las empresas con matrícula mercantil vigente), así como las empresas activas por departamento, tamaño y sector, la evolución de empresas matriculadas, empresas canceladas y la evolución de ocupados por tamaño de empresa y formalidad.

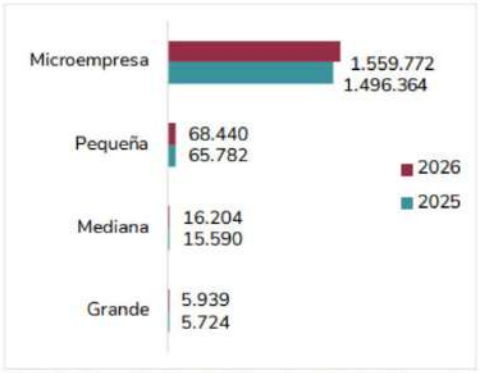
Para el Informe publicado por la Oficina de Estudios Económicos del mes de julio de 2026 se detalla las empresas activas por tamaño y sector así:

Empresas activas por tamaño y sector

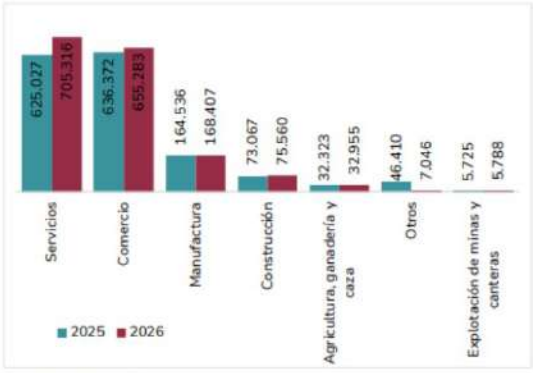
Las microempresas aumentaron un 4,2% entre enero y julio de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,8 %, 3,9 % y 4 %, respectivamente.

Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 12,8%, mientras que en comercio aumentó 3 %.

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - julio)



Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - julio)



Fuente: RUES-Confecámaras. **Nota:** Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Ocupados por tamaño de empresa y formalidad

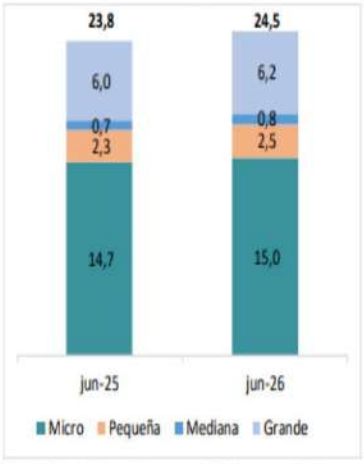
En junio de 2026 el número de ocupados aumentó un 3% respecto al mismo mes del año anterior, principalmente por las microempresas que aportaron 1,2 p.p. El aumento del 1,9 % de los ocupados en las microempresas se explica por un aumento de los informales en 2,2 p.p. y por una caída de los formales en 0,2 p.p. Por otro lado, los ocupados en las

[13] Fuente: https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial

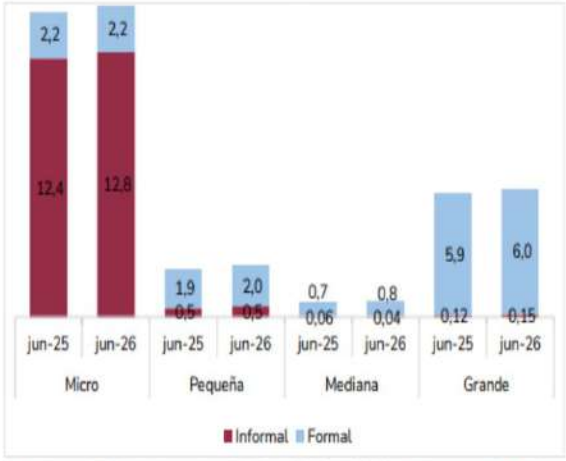
Powered by CamScanner

pequeñas empresas aumentaron un 8,1 %, en las medianas un 7,3 % y en las grandes un 3%.

Gráfica 9. Evolución de los ocupados totales por tamaño de empresa (Millones de personas) junio 2026 vs. junio 2025



Gráfica 10. Ocupados formales e informales por tamaño de empresa* (Millones de personas) junio 2026 vs. junio 2025



Fuente: GEIH-DANE. Actualizado el 13 de agosto de 2026. * La nueva definición adoptada por el DANE para la medición de la ocupación informal, se basa en la resolución de la 17ª CIET de la OIT (2003) y de las recomendaciones del grupo de DELHI sobre las estadísticas del sector informal. En esta se indica que la ocupación informal se mide teniendo en cuenta, tanto a la empresa (sector) para los independientes, como la condición del puesto de trabajo para asalariados. También son ocupados

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO[14]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

[14] Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Powered by CamScanner

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,140.55	3-Sep-2026

2.5.3.1.8 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con actividades de bienes y servicios, Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicios requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o prestación de servicios al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial. La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.



La producción se realiza por grandes industrias las cuales lo realizan bajo cuatro tipos de proceso de producción diferentes:

Powered by CamScanner



Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva. Los productos pueden ser hechos a mano o surgir como resultado de la combinación de fabricación manual e interacción de máquinas y/o equipos.

Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución. Las máquinas se pueden cambiar fácilmente para producir un lote de un producto diferente, si se plantea la necesidad.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Este proceso de producción, a menudo, implica el montaje de una serie de subconjuntos de componentes individuales y, generalmente, gran parte de cada tarea se halla automatizada lo que permite utilizar un número menor de trabajadores sin perjuicio de la fabricación de un elevado número de productos.

Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana, de esta forma se consigue maximizar el rendimiento y eliminar los costes adicionales de arrancar y parar el proceso de producción, que está altamente automatizado y requieren pocos trabajadores.

La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial. Existen dos tipos de canales para el segmento de mercado seleccionado canal directo y canal indirecto.

Powered by CamScanner



Canal directo: Venderle directamente al cliente. Lo que supondría, además de tener un establecimiento para la producción, contar con uno para las ventas, el cual puede ser una sección del mismo establecimiento de producción en la etapa inicial de la organización. En este caso serían mayores las ganancias totales por ventas, pero sacrificando la cobertura del mismo. Además, vender el producto por cuenta propia también representa costos como personal dedicado a ventas, acondicionamiento del establecimiento para dicha actividad y publicidad acorde al producto.



Canal indirecto: En este el producto se vendería a supermercados y/o tiendas, los que a su vez venderían al consumidor final. En este caso se tendría una alta cobertura del producto, pero resultarían ser menos las ganancias totales por la venta del producto al adicionar un intermediario a la cadena de distribución.



Fuente: https://bind.com.mx/blog/manufactura-y-produccion/tipos-de-sistemas-de-produccion

La cadena económica de los bienes a adquirir se desarrolla generalmente de la siguiente manera:

Fabricante internacional → Distribuidor autorizado o importador → Nacionalización → Comercializador → Usuario final (Entidad Estatal).

Dentro de esta cadena intervienen costos relacionados con producción; transporte internacional; seguros; nacionalización; almacenamiento; comercialización; servicio posventa, entre otros.

2.5.3.1.9 MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Powered by CamScanner

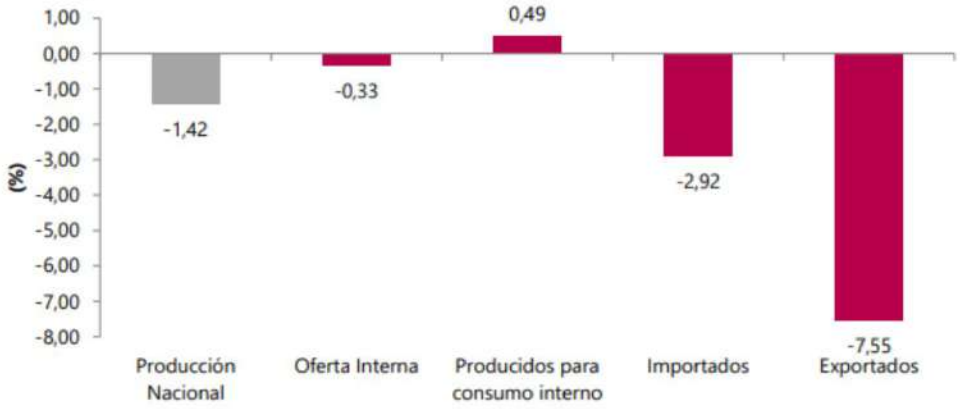
Los fabricantes de los bienes objeto del presente proceso utilizan insumos para la producción entre los cuales se pueden destacar el acero estructural, hierro fundido, aluminio, cobre, caucho, componentes electrónicos, sistemas hidráulicos, neumáticos, aceites industriales, componentes eléctricos, entre otros. La variación de precios de estos materiales repercute directamente en el valor de los equipos, y estos dependen de factores como fluctuación de la TRM, cambios en los costos internacionales del acero, incremento de los fletes internacionales, actualización tecnológica de los equipos, variación en los estándares ambientales y de emisiones, condiciones de disponibilidad del fabricante, entre otros.

Con el fin de realizar el respectivo análisis de las materias primas necesarias para la producción de los bienes y servicios objeto del presente proceso se toma como referencia los resultados de Índice de Precios del Productor (IPP) reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual es un indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Se reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Julio 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Julio 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

Powered by CamScanner

De acuerdo al Boletín Técnico publicado por el DANE el día 06 de agosto de 2026 se evidencia que para el mes de julio de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Julio 2026pr

Índice	Variación % Julio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Jul 2025 / Jun 2025	2026 Jul 2026 / Jun 2026	
Total Producción Nacional*	0,29	-1,42	-1,71
Producidos para consumo interno	1,04	0,49	-0,55
Exportados	-1,98	-7,55	-5,57

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación año corrido del IPP de la Producción Nacional, según componentes

En julio de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 3,21% frente a diciembre de 2025.

Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Julio 2026pr

Índice	Variación % Julio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Jul 2025 / Dic 2024	2026 Jul 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	-0,97	3,21	4,18
Producidos para consumo interno	0,60	4,91	4,31
Exportados	-5,59	-2,30	3,29

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

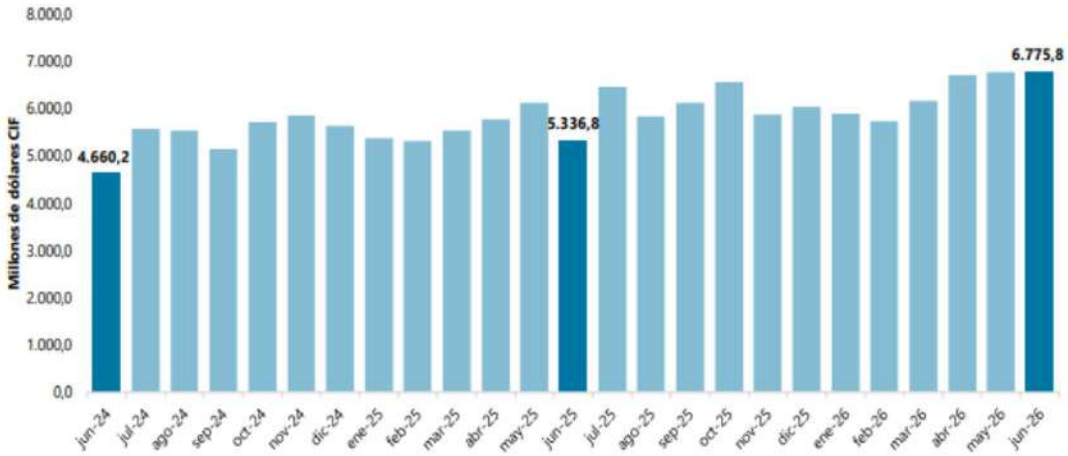
Powered by CamScanner

2.5.3.1.10 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO

IMPORTACIONES[15]

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Junio (2024-2026)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P Cifras provisionales

Comportamiento general de las importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

[15] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

Powered by CamScanner

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio P					Enero - Junio P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**	27,0		**33.514,9**	**38.075,8**	**13,6**	13,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	759,0	936,3	23,4	3,3	13,8	4.957,2	5.452,8	10,0	1,5	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	470,0	785,9	67,2	5,9	11,6	3.713,2	3.981,1	7,2	0,8	10,5
Manufacturas[3]	4.100,3	5.046,1	23,1	17,7	74,5	24.814,8	28.594,7	15,2	11,3	75,1
Otros sectores[4]	7,6	7,5	-1,2	0,0	0,1	29,7	47,3	59,0	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 Junio 2026 vs junio 2025

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.046,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,1% frente a junio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (33,6%) y Productos químicos y productos conexos (21,6%) que aportaron en conjunto 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$785,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 67,2%, en comparación con junio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (68,5%) que aportó 45,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$936,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,4% en comparación con junio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (29,3%) que aportó 22,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Powered by CamScanner

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Junio (2026/2025)p

Sección / Capítulo	Descripción	Junio 2025	Junio 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**		**27,0**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**759,0**	**936,3**	**23,4**		**3,3**
0	Productos alimenticios y animales vivos	579,8	749,6	29,3	22,4	3,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,8	66,1	12,5	1,0	0,1
1	Bebidas y tabacos	44,3	48,2	8,8	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	76,2	72,3	-5,0	-0,5	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**470,0**	**785,9**	**67,2**		**5,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	311,8	525,3	68,5	45,4	4,0
68	Metales no ferrosos	69,3	104,4	50,6	7,5	0,7
	Demás	88,9	156,2	75,8	14,3	1,3
	Manufacturas	**4.100,3**	**5.046,1**	**23,1**		**17,7**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.723,2	2.302,4	33,6	14,1	10,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.240,8	1.508,3	21,6	6,5	5,0
8	Artículos manufacturados diversos	415,0	494,8	19,2	1,9	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	721,3	740,6	2,7	0,5	0,4
	Otros sectores	**7,6**	**7,5**	**-1,2**		**0,0**

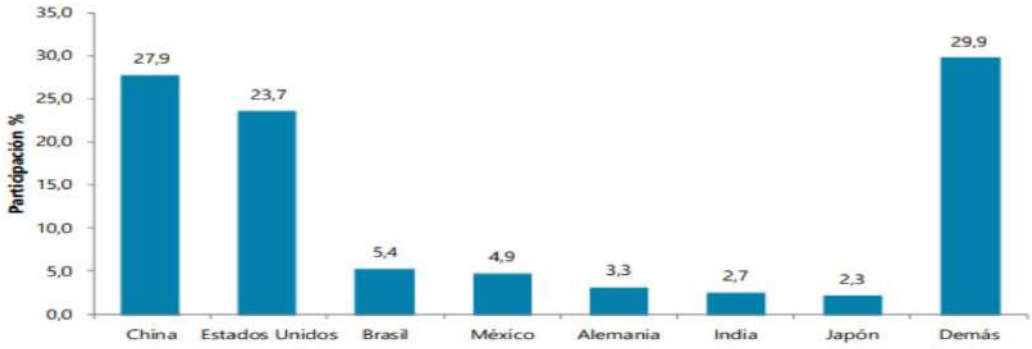
Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

Importaciones según país de origen Junio 2026

En junio de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 27,9% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Japón.

Powered by CamScanner

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Junio 2026ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (35,0%) y Estados Unidos (32,9%) al aportar en conjunto 16,6 puntos porcentuales a la variación total del mes (27,0%). En contraste, las importaciones desde Bélgica (-26,6%) contribuyeron con 0,3 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en junio de 2026 en comparación con junio de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (286,2%), Teléfonos celulares (43,6%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Computadores (Portátiles) (64,2%).

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Junio (2026/2025)ᵖ

País origen/Subgrupo CUCI	Junio 2025	Junio 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**		**27,0**	**100,0**
China	**1.398,1**	**1.887,7**	**35,0**		**9,2**	**27,9**
Vehículos para el transporte de personas	31,1	120,1	286,2	6,4	1,7	1,8
Teléfonos celulares	97,3	139,7	43,6	3,0	0,8	2,1
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	6,0	46,4	*	2,9	0,8	0,7
Computadores (Portátiles)	55,7	91,4	64,2	2,6	0,7	1,3
Demás	1.208,1	1.490,0	23,3	20,2	5,3	22,0
Estados Unidos	**1.208,1**	**1.606,1**	**32,9**		**7,5**	**23,7**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	142,9	303,2	112,2	13,3	3,0	4,5
Maíz	108,7	194,7	79,0	7,1	1,6	2,9
Demás	956,5	1.108,2	15,9	12,6	2,8	16,4
Trinidad y Tobago	**32,8**	**107,4**	**227,6**		**1,4**	**1,6**
Gas natural licuado	19,0	103,4	445,1	257,6	1,6	1,5
Otras bases inorgánicas y óxidos hidróxido y peróxidos metálicos	1,6	3,6	120,9	5,9	0,0	0,1
Demás	12,2	0,4	-96,4	-35,9	-0,2	0,0
Brasil	**299,5**	**367,5**	**22,7**		**1,3**	**5,4**
Vehículos para el transporte de mercancías	5,4	19,6	262,4	4,7	0,3	0,3
Barras y varillas de hierro o acero laminadas en caliente	2,3	11,0	384,8	2,9	0,2	0,2
Demás	291,8	336,9	15,4	15,0	0,8	5,0
México	**270,1**	**330,5**	**22,4**		**1,1**	**4,9**
Unidades motrices de carretera para semirremolque	16,3	35,1	115,6	7,0	0,4	0,5
Demás	253,8	295,4	16,4	15,4	0,8	4,4
Bélgica	**51,3**	**37,7**	**-26,6**		**-0,3**	**0,6**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	26,6	0	-100,0	-51,8	-0,5	0,0
Televisores (tecnologías LCD y LED)	0,5	0	-100,0	-1,1	0,0	0,0
Demás	24,2	37,7	55,6	26,2	0,3	0,6
Demás países	**2.076,9**	**2.438,9**	**17,4**		**6,8**	**36,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales
Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.

Powered by CamScanner

EXPORTACIONES[16]

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Junio (2024-2026)P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - Junio				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.957,7**	**4.233,5**	**7,0**		**100,0**	**24.389,3**	**27.844,0**	**14,2**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.225,8	1.093,0	-10,8	-3,4	25,8	7.627,7	7.425,1	-2,7	-0,8	26,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.541,1	1.804,7	17,1	6,7	42,6	9.542,9	11.313,4	18,6	7,3	40,6
Manufacturas [3]	888,1	909,6	2,4	0,5	21,5	5.202,0	5.119,9	-1,6	-0,3	18,4
Otros sectores [4]	302,6	426,2	40,8	3,1	10,1	2.016,7	3.985,6	97,6	8,1	14,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

[16] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

Powered by CamScanner

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

En junio de 2026 se exportaron 13,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 0,2% frente a junio de 2025 (Cuadro 25 Anexo).

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 Junio 2026

En junio de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.804,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,1% frente a junio de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (17,6%) que contribuyó con 12,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$909,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 2,4%, frente a junio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (18,7%) y Artículos manufacturados diversos (8,6%) que contribuyeron en conjunto con 8,2 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.093,0 millones FOB y presentaron una caída de 10,8%, comparado con junio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Flores y follaje cortados (-22,7%) y Café sin tostar descafeinado o no (-12,7%) que contribuyeron en conjunto con 9,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de junio de 2026 en comparación con junio de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (40,8%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 40,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Junio (2026/2025)p

Descripción	Junio 2025p	Junio 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.957,7**	**4.233,5**	**7,0**		**7,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.225,8**	**1.093,0**	**-10,8**		**-3,4**
Flores y follaje cortados[2]	269,0	207,9	-22,7	-5,0	-1,5
Café sin tostar descafeinado o no[3]	402,1	350,9	-12,7	-4,2	-1,3
Café tostado[4]	16,7	6,2	-63,1	-0,9	-0,3
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[5]	103,0	92,5	-10,2	-0,9	-0,3
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido[6]	5,4	9,2	70,6	0,3	0,1
Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal[7]	2,3	9,4	304,1	0,6	0,2
Aceite de almendra de palma o babasu y sus fracciones[8]	17,0	30,0	76,2	1,1	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[9]	72,7	86,3	18,8	1,1	0,3
Demás subgrupos	337,5	300,7	-10,9	-3,0	-0,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.541,1**	**1.804,7**	**17,1**		**6,7**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.077,1	1.266,3	17,6	12,3	4,8
Menas y desechos de metales[12]	55,7	121,4	118,1	4,3	1,7
Hulla, coque y briquetas[13]	391,3	393,4	0,5	0,1	0,1
Demás	17,1	23,6	38,1	0,4	0,2
Manufacturas[14]	**888,1**	**909,6**	**2,4**		**0,5**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	342,3	406,4	18,7	7,2	1,6
Artículos manufacturados diversos[16]	106,6	115,8	8,6	1,0	0,2
Maquinaria y equipo de transporte[17]	181,6	179,2	-1,3	-0,3	-0,1
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[18]	257,6	208,3	-19,2	-5,6	-1,2
Ferroníquel[19]	*40,6*	*12,1*	*-70,1*	*-3,2*	*-0,7*
Otros sectores[20]	**302,6**	**426,2**	**40,8**		**3,1**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	301,8	425,5	41,0	40,9	3,1
Demás capítulos	0,8	0,7	-16,4	0,0	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28

2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927

3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711

4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0712

5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573

6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0611

7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4311

8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4224

9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4222

10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68

* Variación superior al 500%

11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33

12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 28

13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32

14 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891

15 Incluye la sección 5 de la CUCI

16 Incluye la sección 8 de la CUCI

17 Incluye la sección 7 de la CUCI

18 Incluye la sección 6 de la CUCI

19 Corresponde al rubro básico 67155 (5 dígitos) de la CUCI

20 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97

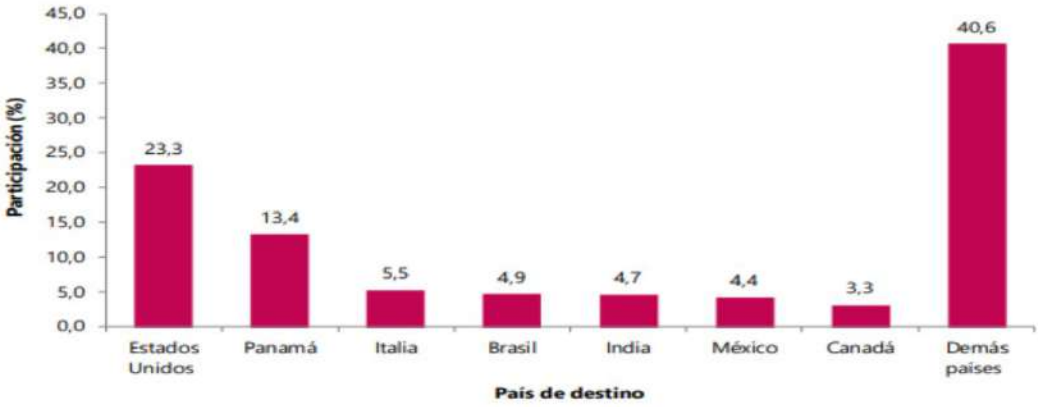
** No puede calcularse variación por no registrarse valor en el período base.

Exportaciones según países de destino Junio 2026

En junio de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 23,3% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Italia, Brasil, India, México y Canadá.

Powered by CamScanner

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Junio 2026ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, el aumento en las ventas a Panamá e Italia aportó en conjunto 12,9 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (7,0%). En contraste, las ventas externas a Estados Unidos contribuyeron con 8,2 puntos porcentuales negativos a la variación total.

Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Junio (2026/2025)ᵖ

País destino/Subgrupo CUCI	Junio 2025	Junio 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2026
	Millones de dólares FOB					
Total	**3.957,7**	**4.233,5**	**7,0**		**7,0**	**100,0**
Panamá	**258,2**	**565,7**	**119,1**		**7,8**	**13,4**
Petróleo crudo	226,0	518,1	129,2	113,1	7,4	12,2
Otras variedades de hulla	0,0	5,9	**	2,3	0,1	0,1
Demás	32,2	41,8	29,5	3,7	0,2	1,0
Italia	**29,9**	**231,4**	*		**5,1**	**5,5**
Oro no monetario	7,9	160,2	*	510,0	3,8	3,8
Demás	22,0	71,2	224,1	164,8	1,2	1,7
Brasil	**137,7**	**205,6**	**49,3**		**1,7**	**4,9**
Cloruro de polivinilo	16,6	38,6	132,0	15,9	0,6	0,9
Demás	121,1	167,1	38,0	33,4	1,2	3,9
México	**118,8**	**186,6**	**57,1**		**1,7**	**4,4**
Otras variedades de hulla	11,5	37,0	223,0	21,5	0,6	0,9
Demás	107,3	149,5	39,3	35,6	1,1	3,5
Bonaire, San Eustaquio y Saba	**0,0**	**44,6**	**		**1,1**	**1,1**
Combustibles para calderas (fuel oils)	0,0	44,6	**	0,0	1,1	1,1
Demás	0,0	0,0	**	0,0	0,0	0,0
Japón	**32,9**	**70,6**	**114,7**		**1,0**	**1,7**
Otras variedades de hulla	0,0	27,8	**	84,4	0,7	0,7
Demás	32,9	42,8	30,3	30,3	0,3	1,0
Estados Unidos	**1.307,6**	**985,0**	**-24,7**		**-8,2**	**23,3**
Petróleo crudo	401,1	231,1	-42,4	-13,0	-4,3	5,5
Demás	906,4	753,9	-16,8	-11,7	-3,9	17,8
Demás países	**2.072,7**	**1.944,1**	**-6,2**		**-3,2**	**45,9**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Powered by CamScanner

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.
Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.
* Variación superior al 500%
** No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

En junio de 2026, el aumento en las exportaciones a Panamá se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Petróleo crudo (129,2%) y Otras variedades de hulla en comparación con junio de 2025.

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, la caída de las exportaciones a Estados Unidos fue explicada principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-42,4%).

BARRERAS DE ENTRADA Y PRÁCTICAS COMERCIALES QUE PUEDAN IMPACTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

BARRERAS DE ENTRADA

Las barreras de entrada corresponden a aquellos factores que limitan o dificultan el acceso de nuevos participantes al proceso, afectando la pluralidad y la libre concurrencia, para el presente proceso cuyo objeto es LA ADQUSICION DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACION TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL se pueden identificar las siguientes barreras:

- **Requisitos habilitantes financieros:** La exigencia de indicadores financieros como liquidez, endeudamiento y capital de trabajo puede restringir la participación de empresas con menor capacidad económica, en especial MIPYMES. La importación y comercialización de los bienes demanda importantes inversiones económicas relacionadas con la adquisición y adecuación de la máquina, pago de tributos aduaneros, transporte internacional, almacenamiento, nacionalización y constitución de inventarios. Esta situación limita la participación de empresas con menor capacidad financiera.
- **Requisitos de experiencia:** La solicitud de experiencia específica en contratos similares, tanto en cuantía como en objeto, puede limitar la participación de proponentes que, aunque cuentan con capacidad técnica, no cumplen exactamente con los criterios exigidos.
- **Carga administrativa del proceso:** La preparación de la oferta, cumplimiento de requisitos documentales y tiempos del proceso pueden constituir una barrera, especialmente para empresas de menor tamaño.
- **Dependencia de fabricantes o distribuidores autorizados:** Gran parte de las máquinas nuevos comercializados en Colombia son importados a través de representantes exclusivos o distribuidores autorizados por los fabricantes internacionales, lo que puede restringir el acceso directo a determinadas marcas y reducir el número de oferentes que pueden suministrar la máquina específica.
- **Variación de la tasa de cambio:** Dado que la máquina generalmente se negocia en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, las fluctuaciones del

Powered by CamScanner

mercado cambiario pueden afectar significativamente los costos de adquisición y la capacidad de los proveedores para mantener sus ofertas económicas.

- **Trámites de importación y nacionalización:** Los procesos de importación implican el cumplimiento de requisitos aduaneros, registros, documentación técnica y pago de tributos, bajo la supervisión de la DIAN y demás autoridades competentes, lo cual puede representar una barrera para empresas sin experiencia en comercio exterior.
- **Disponibilidad de inventarios y tiempos de entrega:** Los tiempos de fabricación, transporte marítimo o terrestre, nacionalización y entrega pueden oscilar entre varias semanas o meses, dependiendo del país de origen y de la disponibilidad del fabricante, circunstancia que limita la participación de oferentes que no cuenten con inventarios disponibles o capacidad logística suficiente.
- **Exigencias de servicio posventa:** La necesidad de garantizar mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, asistencia técnica especializada y disponibilidad de personal capacitado puede restringir la participación a proveedores que cuenten con infraestructura técnica establecida en el país.

PRÁCTICAS COMERCIALES QUE PUEDAN IMPACTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a prácticas comerciales que pueden incidir en la dinámica del proceso de selección se identifican:

- **Distribuciones exclusivas:** Algunos fabricantes internacionales designan distribuidores exclusivos para determinados territorios, lo que puede reducir la competencia efectiva para ciertas marcas.
- **Comercialización mediante redes autorizadas:** Es común que los fabricantes exijan que la venta de equipos, repuestos y garantías se realice a través de concesionarios autorizados, situación que puede concentrar la oferta en un número reducido de agentes económicos.
- **Variación permanente de precios:** Los precios de los bienes importados están sujetos a cambios derivados de la tasa representativa del mercado (TRM); los costos de transporte internacional; los aranceles y tributos aplicables; el incremento de materias primas; las políticas comerciales del fabricante.
- **Condiciones diferenciadas de garantía:** Los fabricantes y distribuidores pueden ofrecer diferentes coberturas de garantía, tiempos de respuesta y disponibilidad de repuestos, lo cual puede incidir en la estructuración de los requisitos técnicos del proceso.
- **Descuentos por volumen o negociaciones corporativas:** Los grandes distribuidores pueden acceder a condiciones preferenciales de compra directamente con los fabricantes, generando ventajas competitivas frente a empresas de menor tamaño.
- **Dependencia del suministro de repuestos:** El abastecimiento de repuestos originales suele depender de cadenas internacionales de suministro, lo que puede generar demoras por contingencias logísticas, restricciones comerciales o desabastecimiento temporal.

Powered by CamScanner

Teniendo en cuenta las barreras de entrada y las prácticas comerciales que puedan impactar el proceso de contratación mencionadas anteriormente la Entidad estructura el presente proceso de contratación bajo criterios que promuevan la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la selección objetiva, evitando requisitos restrictivos que limiten injustificadamente la participación del mercado.

2.5.3.1.11 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, constitucional, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección"* y el Decreto 287 de 2026 *"Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*, a continuación, se realiza el análisis correspondiente de víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con el fin de aplicar lo dispuesto en la normatividad mencionada.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

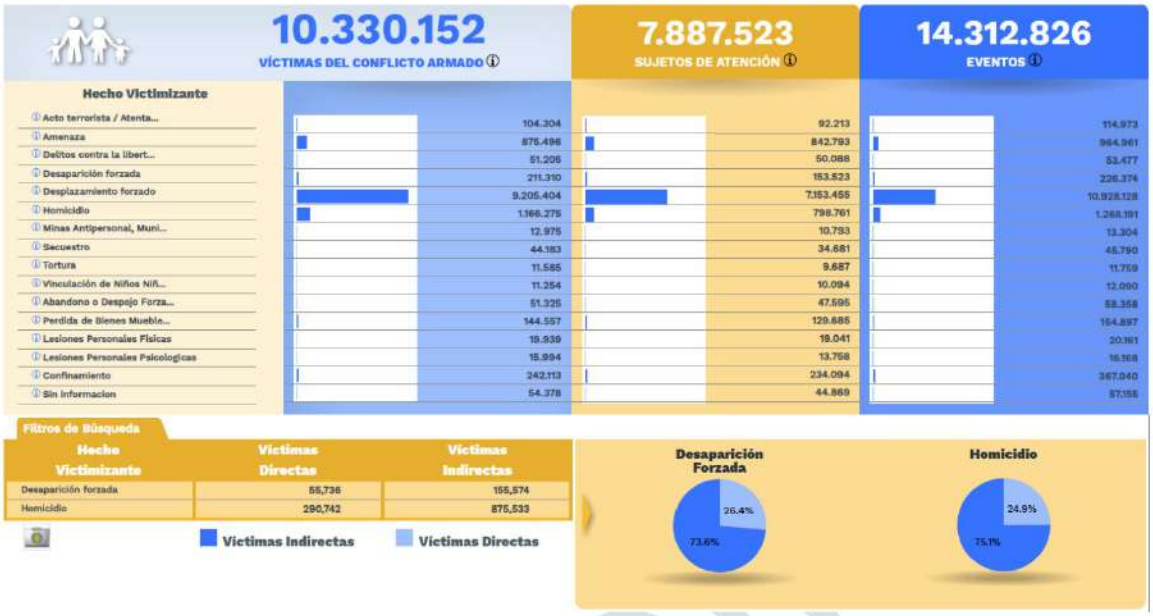
Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación[17]

Victimas por hecho victimizante – fecha corte 31/07/2026[18]

[17] Fuente de información de la página https://www.kienyke.com/politica/ley-de-victimas-conflicto-armado-colombia-9-abril
[18] Fuente de información de la página: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/

Powered by CamScanner



El fenómeno del desplazamiento forzado interno es una de las mayores problemáticas que enfrenta Colombia. Desde los años 90, se han implementado estrategias para identificar, caracterizar y hacer seguimiento a la situación de la población desplazada, que en su mayoría proviene de territorios con significativas vulnerabilidades socioeconómicas y de acceso a derechos fundamentales.

Al verse obligadas a dejar sus bienes, territorios, comunidades y medios de vida abruptamente, las víctimas se enfrentan a la realidad de reconstruir sus vidas en nuevas ciudades y municipios, donde encontrar oportunidades para generar ingresos que les permitan cubrir sus necesidades básicas es un desafío constante.

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016[19].

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay **10.330.152**, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 01 de agosto de 2026.[20]

[19] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/
[20] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/09/Boletin-Agosto.pdf

Powered by CamScanner

GÉNERO[4]

El 50,22 % (5.187.607) del total de la población de las víctimas son mujeres. Una de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.



MUJER
5.187.607
50,22 %



HOMBRE
5.140.774
49,76 %



INTERSEXUAL
537
0,01 %

SIN INFORMACIÓN
1.234
0,01 %

OSIGD
26.509
0.26 %

Fuente: datos RUV con corte a 1 de agosto de 2026.

PERTENENCIA ÉTNICA[5]

El **20,31 %**
2.098.524

de las víctimas tiene autorreconocimiento étnico, lo que representa aproximadamente la quinta parte del total de la población afectada por el conflicto armado en Colombia.



NEGRA O AFROCOLOMBIANA
1.355.666
13,12 %
48.102



INDÍGENA
712.362
6,90 %
36.213



RAIZAL
11.537
0,11 %
210



GITANA O RROM
10.326
0,10 %
193



PALENQUERA
8.633
0,08 %
153

NINGUNA
8.231.628
79,69 %
244.010



TOTAL ÉTNICO
2.098.524
20,31 %
328.881

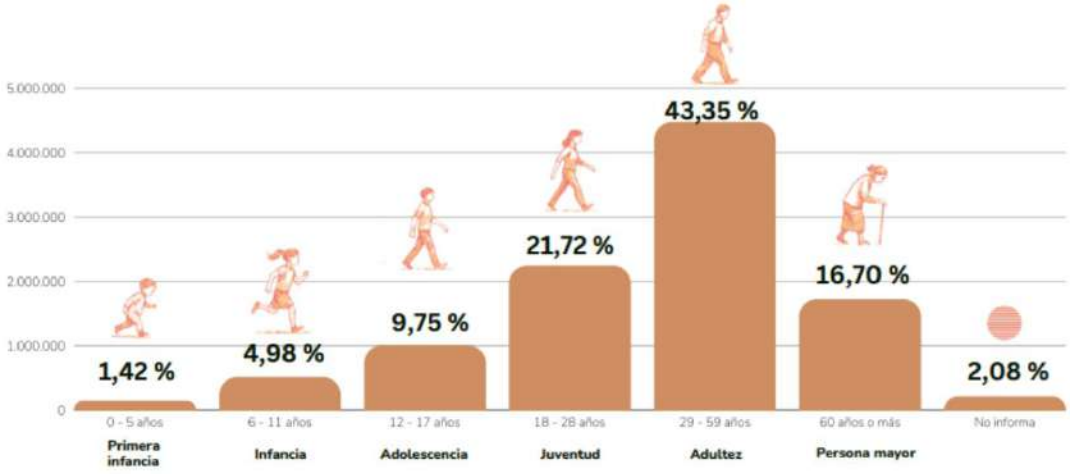
TOTAL GENERAL 10.330.152 (100 %)
Campesinado

Fuente: datos RUV con corte a 1 de agosto de 2026.

Powered by CamScanner

CICLO VITAL

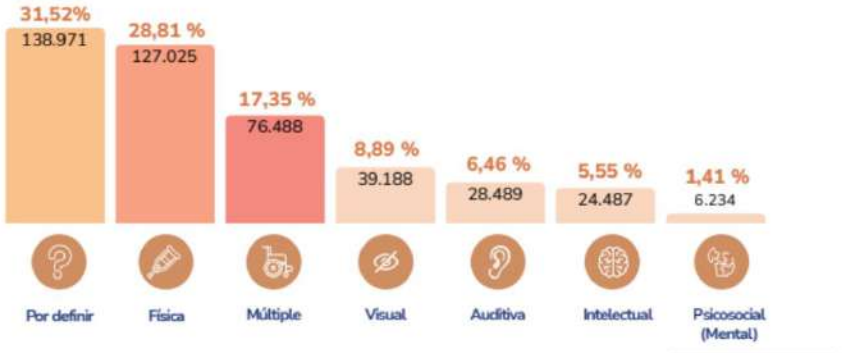
El **21,72 %** de las víctimas son jóvenes entre **18 y 28 años; el 16,15 % corresponde a niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años; y el 16,70 % son personas mayores (60 años o más).**



TOTAL GENERAL 10.330.152 100 %

DISCAPACIDAD[6]

El **4,27 % (440.882)** del total de las víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad. **La mayor cantidad corresponde a discapacidad física (28,81 %), seguida de múltiple (17,35 %) y visual (8,89 %); lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de caracterización y atención diferencial.**



Fuente: datos RUV con corte a 1 de agosto de 2026.

Total: 440.882

CAMPESINADO[7]

El 3,18 % (328.881 personas) de las víctimas incluidas en el RUV se autorreconocen como campesinas.

Fuente: datos RUV con corte a 1 de agosto de 2026.

Powered by CamScanner

Colombia cuenta con un acumulado importante en materia de institucionalidad, información y análisis sobre las víctimas del conflicto armado. Esta trayectoria evidencia no solo la magnitud del daño causado por la guerra, sino también el esfuerzo sostenido por parte del Estado -y, particularmente, de la Unidad para las Víctimas- por reconocer, reparar y dignificar a quienes han sufrido sus consecuencias.

La producción de conocimiento institucional, expresada en herramientas como el Registro Único de Víctimas (RUV), la Red Nacional de Información (RNI), el Observatorio de la Unidad, y más recientemente el portal Datos para la Paz. Estas plataformas no solo consolidan información valiosa para la toma de decisiones, sino que permiten visibilizar patrones del conflicto, evaluar la implementación de la PPV y generar insumos fundamentales para la construcción de memoria, prevención de nuevas violencias y diseño de políticas con enfoque territorial y diferencial.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 modificado por la Ley 1282 de 2008 que a letra dice, la definición debe entenderse como se muestra a continuación:

> … "***ARTÍCULO 2o***. *Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*
>
> *En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
>
> ***PARÁGRAFO*** *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*
>
> …" ***ARTÍCULO 3o***. *El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia,*

Powered by CamScanner

promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables" [21]

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 – ENDS liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en sus resultados indica que la jefatura femenina en los hogares ha aumentado notablemente tanto en la zona urbana como en la rural. En la zona urbana se presenta un incremento de 13,8 puntos porcentuales y en la zona rural 18,3 puntos porcentuales con respecto a la ENDS 2015. En la zona urbana predomina la jefatura femenina en los hogares, se observa una diferencia con la zona rural de 9,6 puntos porcentuales.

Tabla 2.6.
Distribución porcentual de los hogares por sexo del jefe del hogar; tamaño medio de los hogares y porcentaje de hogares con menores de 18 años que son huérfanos o que no viven con un padre biológico, según zona de residencia

Característica	Zona		Región						Total	
	Urbana	Rural	Atlántica	Oriental	Central	Bogotá	Pacífica	Orinoquía y Amazonía	2025	2015
Hogares con jefe mujer										
2025	53,4	43,8	53,2	49,4	52,7	50,3	50,1	51,8	51,3	N/A
2015	39,6	25,5	34,8	34,3	38,7	36,7	36,7	36,2	N/A	36,4
Número de residentes habituales										
1	16,3	15,7	11,9	17,3	16,4	20,1	16,1	14,4	16,2	11,1
2	25,0	23,4	22,4	25,4	25,4	25,9	24,8	21,4	24,7	19,1
3	26,6	25,0	27,3	25,0	25,6	27,5	25,9	28,0	26,3	23,3
4	19,9	19,4	22,3	19,7	19,2	16,7	20,5	21,6	19,8	21,6
5	7,7	9,7	10,1	7,9	8,3	7,0	7,0	8,4	8,1	13,2
6	3,0	4,1	3,8	3,3	3,2	2,2	3,3	3,7	3,2	6,1
7	1,0	1,7	1,4	0,8	1,2	0,5	1,6	1,6	1,1	2,9
8	0,3	0,6	0,5	0,4	0,4	0,1	0,5	0,7	0,4	1,4
9+	0,3	0,3	0,4	0,2	0,3	0,0	0,4	0,2	0,3	1,3
Hogares con menores de 18 años que son huérfanos										
	0,1	0,2	0,2	0,0	0,2	0,1	0,1	0,9	0,2	N/A
Hogares con menores de 18 años que no viven con sus padres biológicos										
	5,3	7,3	9,3	4,7	5,7	1,6	6,3	8,7	5,7	N/A
Nacional	**14.217.976**	**4.078.450**	**3.658.977**	**3.518.091**	**4.520.171**	**3.072.358**	**2.988.327**	**538.502**	**18.296.426**	**39.550**
Tamaño promedio del hogar 2025	2,9	3,0	3,1	2,9	2,9	2,7	2,9	3,0	2,9	N/A
Tamaño promedio del hogar 2015	3,5	3,6	4,1	3,5	3,3	3,4	3,4	3,4	N/A	3,5

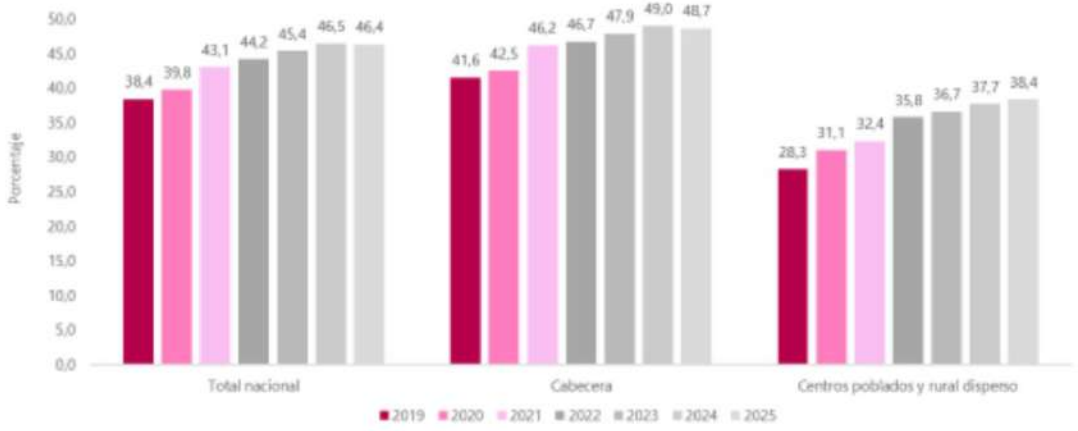
Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[22], el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%2).

[21] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31591
[22] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

Powered by CamScanner

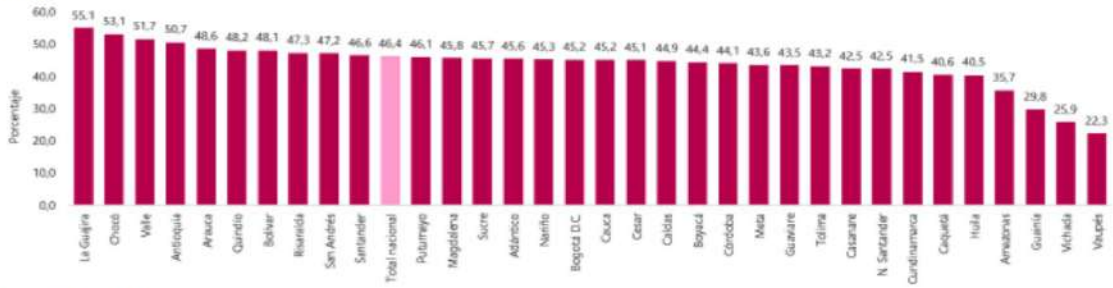
Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025

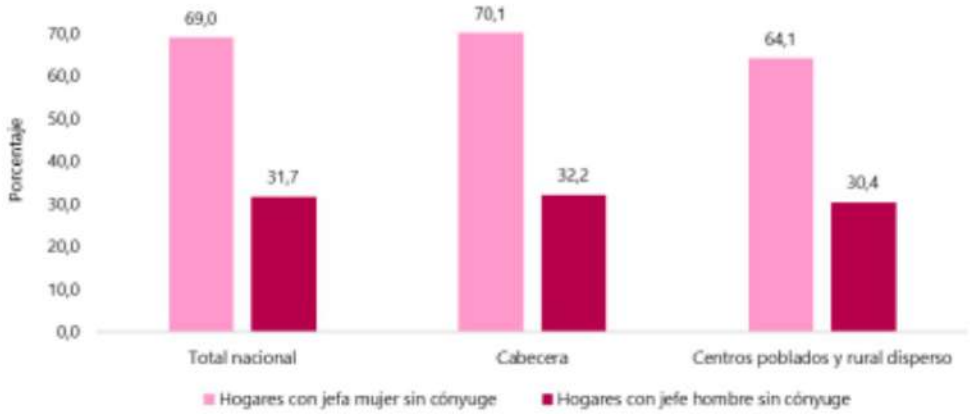


Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

Powered by CamScanner

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2025



Fuente: DANE, ECV.
* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

ADULTOS MAYORES

De acuerdo con la Ley 1251 de 2008, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

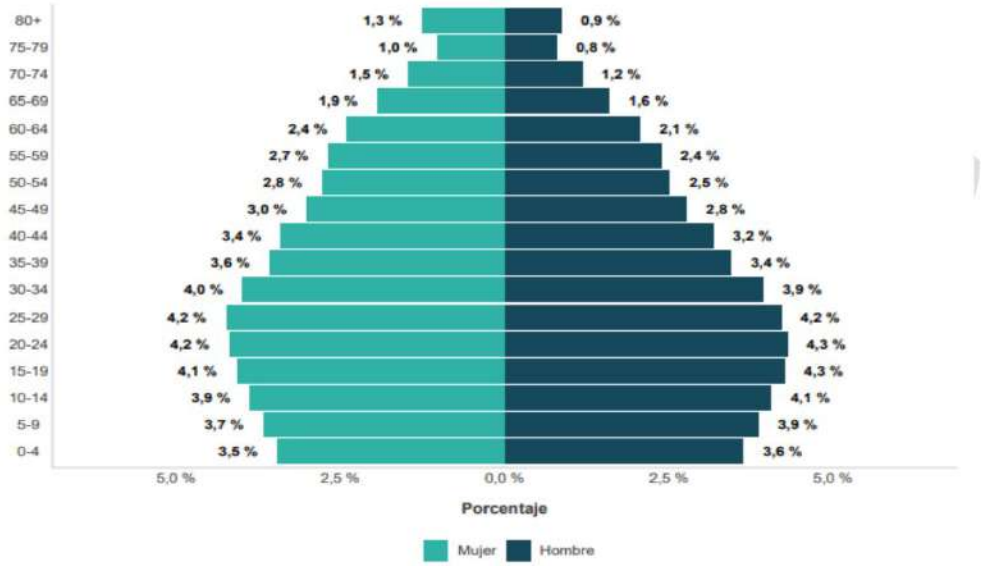
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.[23]

[23] Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Powered by CamScanner

Por su parte, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 – ENDS liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en sus resultados muestra en la pirámide poblacional una reducción en la natalidad y un incremento en el envejecimiento poblacional (Gráfico 2.6.).

Gráfico 2.6.
Pirámide poblacional, ENDS 2025



Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

A partir de los 25 años se observa un aumento sostenido de la población en edades medias y avanzadas, signo claro de un proceso de envejecimiento demográfico. La proporción de habitantes de 60 años y más se amplía de manera evidente, sobre todo entre las mujeres, lo que implica nuevos desafíos en salud. Es particularmente notable el proceso de envejecimiento más acentuado en la población femenina en comparación con la masculina, lo cual se evidencia en una mayor presencia de mujeres en la mayoría de los grupos etarios a partir de los 25 años.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con la Ley 1618 de 2013 las personas con y/o en situación de discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por su parte, el Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" establece un nuevo marco de medidas afirmativas para promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública; crea

Powered by CamScanner

un Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad dentro de la contratación pública.

El Decreto incorpora varias herramientas que las entidades deben considerar en sus procesos:

- Puntaje adicional del 2 % para determinados empleadores de personas con discapacidad, cuando acrediten las condiciones establecidas en la norma.
- Medidas para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
- Criterios diferenciales relacionados con personas con discapacidad.
- Criterios de desempate en favor de determinados proponentes que cumplan las condiciones previstas.
- Incorporación de criterios de accesibilidad en los bienes, obras y servicios que contraten las entidades.
- Medidas especiales durante la ejecución contractual, incluyendo condiciones especiales de ejecución.
- Promoción de la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, siempre que ello corresponda a la planeación, disponibilidad presupuestal y necesidades del servicio.

Grados de dificultad para la realización de actividades[24]

La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 – ENDS liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en sus resultados se presentan los grados de dificultad que tienen las personas para desarrollar nueve actividades relacionadas con las capacidades y habilidades básicas para su subsistencia, autocuidado y participación tanto en el hogar como en la comunidad.

De acuerdo con la escala de valoración propuesta (DANE, 2015), en el grado 1 la persona presenta una discapacidad total, sus condiciones le impiden llevar a cabo la actividad y requiere de ayuda y apoyo de terceros; en el grado 2 la persona presenta una grave disminución en su capacidad para realizar la actividad y requiere un alto grado de apoyos aun usando ayudas técnicas; el grado 3 la persona tiene alguna dificultad para realizar la actividad, pero puede realizarla por sí misma; en el grado 4 la persona no tiene dificultad que afecte su capacidad para el desempeño de la actividad.

En la Tabla 2.40. se puede apreciar que la mayor proporción de personas tiene dificultad para ver (2,5 %) y en segundo orden para moverse o caminar (2,0 %); el 0,9 % tiene dificultad para oír la voz y los sonidos, agarrar o mover objetos con las manos y hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios; menos del 0,9 % tiene dificultades para: hablar o conversar, comer, vestirse o bañarse por sí mismo(a) y relacionarse o interactuar con las demás personas.

[24] Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/publicacion-cambios-demograficos-ends-2025.pdf

Powered by CamScanner

En Colombia, la gran mayoría de la población declara no tener dificultades para realizar las actividades básicas, pero existe un grupo considerable que sí enfrenta limitaciones. El mayor reto se presenta en la visión: un 11,6 % de las personas reconoce alguna dificultad para ver de cerca, de lejos o alrededor, mientras que el 2,3 % señala que lo hace con mucha dificultad y el 0,2 % que no puede hacerlo. En conjunto, cerca del 14,1 % de la población tiene algún grado de limitación visual, lo que equivale a más de 7 millones de personas.

La segunda dificultad más frecuente es la de mover el cuerpo, caminar, subir o bajar escaleras. Aquí, el 4,5 % manifiesta tener alguna dificultad, el 1,6 % lo hace con mucha dificultad y el 0,4 % indica que no puede hacerlo. En total, el 6,5 % de la población (unos 3,4 millones de personas) tiene problemas de movilidad, lo que refleja la importancia de la discapacidad motora en el país.

Otra dimensión relevante es la de hacer actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios, donde el 2,4 % reporta alguna dificultad, el 0,7 % mucha dificultad y el 0,2 % no puede realizarlas. En conjunto, el 3,3 % de la población enfrenta estas limitaciones, equivalente a alrededor de 1,7 millones de personas.

En actividades relacionadas con el aprendizaje, la memoria o la toma de decisiones, el 1,5 % declara alguna dificultad, el 0,5 % mucha dificultad y el 0,3 % que no puede hacerlo. Esto significa que un 2,3 % de la población (cerca de 1,2 millones de personas) enfrenta problemas cognitivos que afectan su autonomía.

Las demás actividades, como agarrar o mover objetos con las manos (0,9 %), oír sonidos (0,9 %), hablar o conversar (0,7 %), vestirse o bañarse (0,7 %) y relacionarse con otras personas (0,6 %) presentan menores niveles de dificultad, aunque en términos absolutos representan cientos de miles de personas.

Tabla 2.40.
Distribución porcentual de la población de los hogares por tipo de dificultad, según grados de dificultad

Característica	No puedo hacerlo	Sí, con mucha dificultad	Sí, con alguna dificultad	Sin dificultad	No sabe	Dificultad 1 y 2	Nacional
						Sí	
Oír la voz o los sonidos	0,1	0,7	2,6	96,3	0,2	0,9	
Hablar o conversar	0,3	0,4	1,2	97,7	0,4	0,7	
Ver de cerca, de lejos o alrededor	0,2	2,3	11,6	85,6	0,2	2,5	
Mover el cuerpo, caminar, subir o bajar escaleras	0,4	1,6	4,5	93,2	0,3	2,0	
Agarrar o mover objetos con las manos	0,1	0,8	2,1	96,7	0,3	0,9	
Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo(a)	0,3	0,5	1,5	97,3	0,4	0,8	
Comer, vestirse o bañarse por sí mismo(a)	0,4	0,4	0,9	97,9	0,5	0,7	
Relacionarse o interactuar con las demás personas	0,3	0,3	0,7	98,3	0,4	0,6	
Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios	0,2	0,7	2,4	96,4	0,4	0,9	
Total							**52.613.75:**

Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

Población con discapacidad por características seleccionadas y área geográfica

Las características seleccionadas de las personas que reportaron los grados 1 y 2 de dificultad, es decir de las personas que enfrentan las mayores dificultades para el desempeño autónomo de sus actividades y requieren un mayor nivel de apoyo para desarrollar cada una de las nueve actividades consideradas en la encuesta, se presentan en la Tabla 2.41., con su respectiva distribución porcentual. Además, se presenta la proporción de personas que reportó estos grados de dificultad en alguna de las actividades.

Powered by CamScanner

Los resultados indican que los mayores niveles se encuentran entre las mujeres que tienen dificultad para ver (2,9 %) y para mover el cuerpo (2,2 %). Por edad, se encontró que 0,7 % de los niños entre 0 y 9 años tienen un mayor grado de dificultad para realizar las actividades diarias y que el porcentaje de personas que tienen mayor dificultad aumenta con los años, particularmente a partir de los 60 años.

En la ENDS 2025, los datos muestran que las personas sin educación concentran los porcentajes más altos de discapacidad en todas las dimensiones. En particular, ver de cerca, de lejos o alrededor es la limitación más frecuente en todos los quintiles; alcanza 3,1 % en el quintil bajo y disminuye hasta 1,9 % en el quintil más alto. Asimismo, en el quintil bajo se reportan 2,4 % con problemas de movilidad, 1,3 % con dificultades para agarrar o mover objetos con las manos.

La zona rural presenta mayores proporciones, entre 0,8 % y 2,5 % según la actividad, destacando limitaciones auditivas, visuales, de movilidad, cognitivas y de autocuidado. La región Central concentra los valores más altos en siete de las nueve actividades, con niveles entre 1,0 % y 3,9 %, y también lidera en las dos restantes.

En la región Central y en la subregión de Antioquia sin Medellín los niveles son los más altos en seis de las nueve actividades, con cifras entre 1,6 % y 5,3 %. La dificultad para oír alcanza 1,3 % en la región Central y 1,5 % en Cauca y Nariño. La dificultad para ver se mantiene en 2,5 % en zonas urbanas y rurales, pero alcanza 3,9 % en la región Central y 5,3 % en Antioquia sin Medellín. La dificultad severa para moverse llega a 2,1 % en lo rural, 3,2 % en la región Central y 4,8 % en Antioquia sin Medellín, mientras que los problemas para usar las manos se reportan en 1,0 %, 1,4 % y 2,2 % respectivamente.

Las dificultades cognitivas más severas se concentran en la zona rural (0,9 %), en las regiones Pacífica y Central (1,1 %) y alcanzan 1,6 % en Antioquia sin Medellín. El autocuidado alcanza el 1,4 % en Antioquia sin Medellín, mientras que las dificultades para relacionarse llegan al 0,9 % en subregiones como Tolima, Huila, Caquetá y Cali área metropolitana. Finalmente, la imposibilidad de realizar tareas diarias alcanza 1,0 % en lo rural, 1,5 % en la región Central y 2,0 % en Antioquia sin Medellín.

A nivel departamental, Guainía encontraron las proporciones más altas, de personas con grados 1 y 2 de dificultad para: hablar (3,0 %); entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo(a) (2,3 %); realización de actividades de autocuidado (2,3 %); relacionarse o interactuar con los demás (2,3 %); y no poder hacer las tareas diarias sin mostrar problemas cardíacos, respiratorios o renales (3,1 %). En el caso del Cauca, los mayores segmentos de personas con grados 1 y 2 se presentaron en la dificultad para oír (2,8 %) y para mover objetos con las manos (2,6 %). En Antioquia, el porcentaje más alto correspondió a la dificultad para mover el cuerpo, caminar o subir escaleras (5,3 %), el valor más elevado registrado en esta dimensión.

En contraste, los menores segmentos se presentaron en Vaupés, con los mínimos en cuatro de las nueve dificultades. Asimismo, en el departamento de Atlántico se observaron los valores más bajos en tres de las dificultades y en Arauca en dos de ellas, con cifras que oscilaron entre 0,1 % y 1,3 %.

Powered by CamScanner

En general, se observó que siete de las dificultades consideradas presentaron valores por debajo del 0,5 % y que las dos restantes estuvieron por encima del 1,0 %. Si bien, la mayoría de la población no enfrentó limitaciones severas, hay departamentos como Guainía, Cauca y Antioquia donde la prevalencia fue considerablemente más alta (Anexo 2.9.).

Tabla 2.41.

Porcentaje de la población de los hogares con grado* de dificultad 1 y 2 en las actividades diarias, por tipo de dificultad, según características seleccionadas

Característica	Oír la voz o los sonidos	Hablar o conversar	Ver de cerca, de lejos o alrededor	Mover el cuerpo, caminar, subir o bajar escaleras	Agarrar o mover objetos con las manos	Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo(a)	Comer, vestirse o bañarse por sí mismo(a)	Relacionarse o interactuar con las demás personas	Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardiacos o respiratorios	Alguna dificultad	Población
Cuál es el sexo asignado al nacer											
Hombre	0,8	0,7	2,1	1,8	0,8	0,8	0,7	0,6	0,8	4,8	25.777.598
Mujer	0,9	0,6	2,9	2,2	1,0	0,8	0,8	0,6	1,0	5,8	26.836.155
Grupo de edad											
0-9	0,3	1,4	0,3	0,6	0,4	1,3	1,8	1,2	0,7	2,8	7.693.720
10-19	0,2	0,3	1,0	0,3	0,2	0,4	0,2	0,3	0,3	1,9	8.549.799
20-29	0,3	0,6	1,5	0,7	0,4	0,7	0,3	0,5	0,4	2,9	8.906.273
30-39	0,4	0,4	1,0	0,9	0,3	0,4	0,3	0,3	0,5	2,8	7.855.647
40-49	0,4	0,3	2,2	1,4	0,8	0,4	0,3	0,4	0,5	4,3	6.501.662
50-59	0,9	0,4	3,7	2,6	1,3	0,5	0,5	0,4	0,8	7,2	5.439.903
60-69	1,3	0,4	5,6	4,2	1,6	0,6	0,5	0,2	1,5	10,7	4.203.216
70-79	3,9	1,1	9,5	8,6	3,4	1,3	1,5	0,8	3,9	18,8	2.345.804
80+	12,0	4,2	17,5	20,9	8,5	6,7	7,4	3,8	8,1	35,9	1.117.729
Zona											
Urbana	0,8	0,6	2,5	2,0	0,9	0,8	0,7	0,5	0,8	5,2	39.947.745
Rural	1,0	0,8	2,5	2,1	1,0	0,9	0,8	0,7	1,0	5,6	12.666.008
Región											
Atlántica	0,6	0,7	1,7	1,3	0,6	0,7	0,7	0,6	0,7	3,6	12.130.521
Oriental	0,7	0,5	1,8	1,7	0,6	0,4	0,6	0,4	0,6	4,2	9.966.135
Central	1,3	0,8	3,9	3,2	1,4	1,1	1,0	0,7	1,5	8,4	12.486.760
Bogotá	0,6	0,3	2,1	1,4	0,6	0,5	0,5	0,3	0,6	3,8	7.918.660
Pacífica	1,2	1,0	2,8	2,2	1,2	1,1	0,9	0,8	1,0	6,1	8.567.038
Orinoquía y Amazonia	0,5	0,6	2,2	1,8	0,8	0,6	0,6	0,4	0,9	4,6	1.544.639
Subregión											
La Guajira, Cesar, Magdalena	0,6	0,7	1,4	1,0	0,6	0,9	0,8	0,7	0,7	2,7	4.014.612
Barranquilla A. M.	0,4	0,4	0,8	1,2	0,6	0,4	0,6	0,4	0,4	2,2	2.255.956
Atlántico, San Andrés, Bolívar norte	0,5	0,9	1,5	1,4	0,5	0,9	0,9	0,6	0,4	4,3	2.130.700
Bolívar sur, Sucre, Córdoba	0,6	0,6	2,8	1,5	0,7	0,7	0,5	0,6	0,9	5,2	3.729.253
Santanderes	0,7	0,5	1,9	1,8	0,6	0,5	0,6	0,3	0,5	4,0	4.075.620
Boyacá, Cundinamarca, Meta	0,8	0,4	1,8	1,7	0,7	0,4	0,6	0,5	0,7	4,4	5.890.515
Bogotá	0,6	0,3	2,1	1,4	0,6	0,5	0,5	0,3	0,6	3,8	7.918.660
Medellín A. M.	1,4	0,8	4,3	3,4	1,3	1,1	0,8	0,8	1,8	9,6	3.503.364
Antioquia sin Medellín	1,7	1,0	5,3	4,8	2,2	1,6	1,4	0,7	2,0	11,6	3.377.435
Caldas, Risaralda, Quindío	0,8	0,7	2,4	2,0	0,9	0,7	0,8	0,5	0,8	5,1	2.604.936
Tolima, Huila, Caquetá	1,2	0,8	3,4	2,2	0,9	0,9	1,0	0,9	1,1	6,3	3.001.025
Cali A. M.	1,2	1,1	2,9	2,4	1,4	1,2	0,9	0,9	0,9	6,7	2.386.776
Valle sin Cali ni Litoral	0,8	0,8	1,9	1,9	0,8	0,9	0,9	0,7	0,8	4,0	1.977.079
Cauca y Nariño sin Litoral	1,5	1,0	2,7	2,1	1,3	1,3	0,8	0,8	1,0	6,6	2.832.218
Litoral Pacífico	1,0	1,0	3,9	2,3	1,2	1,1	1,0	0,7	1,1	6,9	1.370.965
Orinoquía y Amazonia	0,5	0,6	2,2	1,8	0,8	0,6	0,6	0,4	0,9	4,6	1.544.639
Nivel educativo											
Sin educación	4,1	4,9	7,7	8,2	4,7	5,9	4,1	4,3	4,3	17,8	2.691.871
Primaria	1,5	0,5	3,9	3,6	1,4	0,9	0,8	0,5	1,3	8,2	13.143.906
Secundaria	0,5	0,2	1,8	1,2	0,5	0,3	0,2	0,2	0,4	3,5	22.342.141
Superior	0,2	0,1	1,7	0,7	0,3	0,1	0,1	0,1	0,3	2,8	10.703.480
Quintil de riqueza											
Más bajo	1,1	0,9	2,6	2,2	1,1	1,0	0,9	0,7	1,0	5,9	11.406.758
Bajo	1,1	0,7	3,1	2,4	1,3	1,1	0,9	0,7	1,2	6,6	10.128.357
Medio	0,9	0,5	2,6	2,3	0,9	0,8	0,7	0,5	0,8	5,5	9.938.304
Alto	0,6	0,5	2,3	1,8	0,7	0,6	0,7	0,5	0,8	4,8	10.709.407
Más alto	0,6	0,5	1,9	1,3	0,5	0,6	0,5	0,5	0,6	3,8	10.430.927
Nacional	**0,9**	**0,7**	**2,5**	**2,0**	**0,9**	**0,8**	**0,7**	**0,6**	**0,9**	**5,3**	**52.613.753**

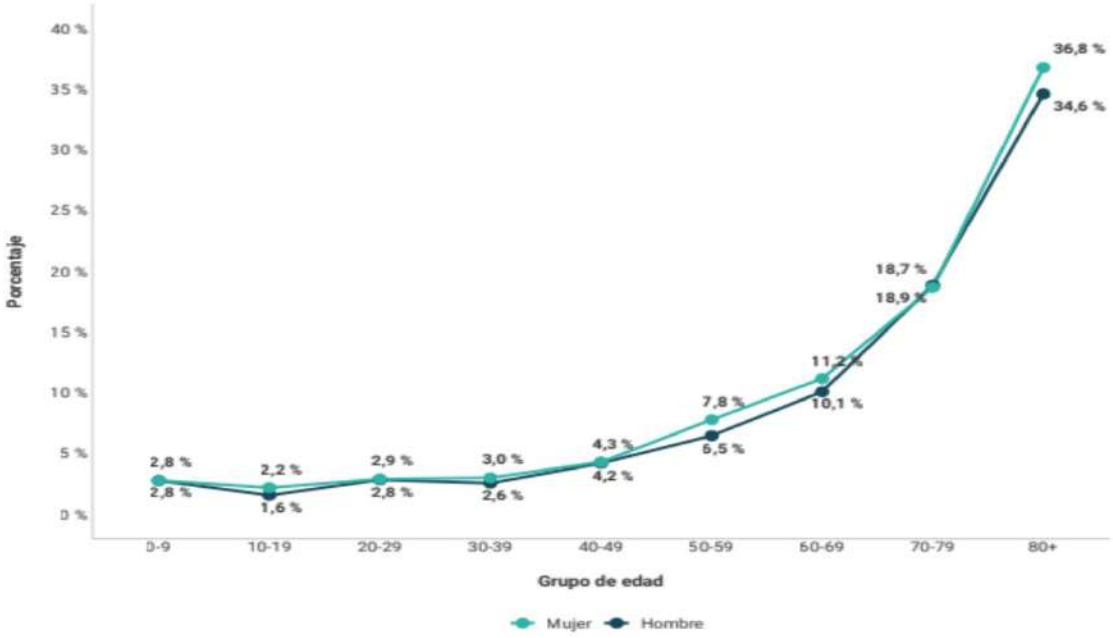
Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

El comportamiento por edad y sexo del porcentaje de personas con grados 1 y 2 de dificultad para realizar alguna actividad se puede ver en el Gráfico 2.11. y se evidencia un comportamiento creciente para ambos sexos sin diferencias importantes en los porcentajes de hombres y mujeres en las edades iniciales, la serie tiene dos puntos de aumento importantes, uno a partir de los 40 años y el otro a partir de los 60 años; adicionalmente, a partir de los 40 años se amplía la diferencia entre mujeres y hombres, con una proporción mayor para las mujeres con alguna discapacidad.

Powered by CamScanner

Gráfico 2.11.

Porcentaje de personas con grado de dificultad 1 y 2 en las actividades diarias por sexo y grupo de edad



Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

GRUPOS ÉTNICOS - COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Conceptos [25]

El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 1991 que reconoce al país como pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. De esta manera el Estado consagra, el derecho a ser reconocidos y protegidos en el marco de la diversidad étnica y cultural del país (Art. 7); el derecho a ser reconocidas dignamente sus manifestaciones culturales, en igualdad a los demás que conviven en el país como fundamento de la nacionalidad (Art. 70), y oficializa las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios (Art. 10).

Con esto se busca, por un lado, permear la política pública e incidir en las acciones del Estado, y por otro, divulgar y promover una cultura de reconocimiento, respeto e igualdad en el ejercicio de los derechos para todos los grupos que integran la nación pluriétnica y multicultural, y así dimensionar los alcances de su inclusión en la agenda pública y la incidencia en sus procesos comunitarios y organizativos.

[25] Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/paginas/grupos-etnicos.aspx

Powered by CamScanner

Los **grupos étnicos** son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Un pueblo indígena es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.

Las comunidades negras o afrocolombianas son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado.

Población raizal ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana.

El pueblo palanquero es una población ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el palenquero, lenguaje criollo.

El pueblo rom (Gitano) son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.

Principales grupos étnicos ENDS – MSPS y DANE[26]

Colombia históricamente presenta una notable diversidad étnica y cultural, lo que hace fundamental realizar un análisis con enfoque diferencial que evidencie las desigualdades que han experimentado los pueblos indígenas, palenqueros, raizales, gitanos y las poblaciones afrodescendientes. Estos grupos han enfrentado consistentemente mayores niveles de pobreza, que se manifiestan en condiciones de marginalidad y discriminación social.

Con el propósito de contribuir a la reducción de estas desigualdades, a partir de 2010 la Encuesta Nacional de Demografía y Salud– ENDS liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) incorporan variables sobre autorreconocimiento étnico que permiten analizar la situación demográfica y social de estos grupos poblacionales. Para los resultados del 2025 en las tablas 2.4. y 2.6. presentan la distribución de los grupos étnicos identificados en la encuesta, según zona, región, subregión, quintil de riqueza y departamento.

[26] Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/publicacion-cambios-demograficos-ends-2025.pdf

Powered by CamScanner

Tabla 2.4.

Distribución porcentual de la población de los hogares por grupo étnico según características

Característica	Autorreconocimiento étnico						Población
	Indígena	Gitano(a)	Raizal del archipiélago	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente	Ninguna de las anteriores	
Zona							
Urbana	3,0	0,0	0,1	0,1	7,6	89,2	39.947.745
Rural	17,8	0,0	0,1	0,0	8,8	73,2	12.666.008
Región							
Atlántica	10,0	0,0	0,3	0,1	5,8	83,7	12.130.521
Oriental	2,1	0,0	0,0	0,0	0,8	97,1	9.966.135
Central	3,3	0,0	0,0	0,0	5,8	90,9	12.486.760
Bogotá	1,1	0,0	0,3	0,1	1,6	97,0	7.918.660
Pacífica	14,5	0,1	0,0	0,0	28,5	56,9	8.567.038
Orinoquia y Amazonia	19,2	0,0	0,0	0,0	4,5	76,3	1.544.639
Subregión							
La Guajira, Cesar, Magdalena	18,5	0,0	0,0	0,0	4,0	77,5	4.014.612
Barranquilla A. M.	0,4	0,0	0,0	0,0	2,7	97,0	2.255.956
Atlántico, San Andrés, Bolívar norte	1,6	0,0	1,4	0,6	16,1	80,3	2.130.700
Bolívar sur, Sucre, Córdoba	11,6	0,0	0,1	0,0	3,8	84,4	3.729.253
Santanderes	0,5	0,0	0,1	0,1	0,6	98,7	4.075.620
Boyacá, Cundinamarca, Meta	3,2	0,0	0,0	0,0	0,9	95,9	5.890.515
Bogotá	1,1	0,0	0,3	0,1	1,6	97,0	7.918.660
Medellín A. M.	0,8	0,0	0,1	0,1	5,7	93,3	3.503.364
Antioquia sin Medellín	1,8	0,0	0,0	0,0	12,6	85,6	3.377.435
Caldas, Risaralda, Quindío	3,9	0,0	0,0	0,0	2,7	93,3	2.604.936
Tolima, Huila, Caquetá	7,3	0,0	0,0	0,0	0,8	91,9	3.001.025
Cali A. M.	3,4	0,1	0,0	0,0	27,3	69,1	2.386.776
Valle sin Cali ni Litoral	2,2	0,1	0,0	0,0	22,0	75,7	1.977.079
Cauca y Nariño sin Litoral	34,7	0,1	0,0	0,0	8,2	57,1	2.832.218
Litoral Pacífico	9,8	0,0	0,0	0,1	81,9	8,2	1.370.965
Orinoquia y Amazonia	19,2	0,0	0,0	0,0	4,5	76,3	1.544.639
Quintil de riqueza							
Más bajo	19,4	0,0	0,1	0,0	12,6	67,8	11.406.758
Bajo	5,4	0,0	0,2	0,1	9,4	84,9	10.128.357
Medio	3,3	0,0	0,0	0,1	7,1	89,4	9.938.304
Alto	1,9	0,0	0,0	0,0	5,9	92,1	10.709.407
Más alto	1,6	0,0	0,2	0,0	4,0	94,2	10.430.927
Nacional	**6,6**	**0,0**	**0,1**	**0,1**	**7,9**	**85,4**	**52.613.753**

Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la ENDS 2025 (Tabla 2.4.), el autorreconocimiento como parte de un pueblo indígena alcanzó el 15,0 % de la población rural, dato similar al encontrado en la ENDS 2015 en donde se reportó el 15,2 %. La población negro(a)/mulato(a)/afrocolombiano/afrodescendiente está representada de manera similar tanto en la zona urbana como en la rural (7,6 % y 8,8 % respectivamente) A nivel nacional, las poblaciones más numerosas correspondieron a los negros, mulatos y afrocolombianos con un 7,9 %, seguido por el 6,6 % correspondiente a indígenas. El estudio identificó cerca del 0,1 % de población raizal del Archipiélago y Palenqueros de San Basilio y no se alcanzó a tener una proporción mayor a cero para los gitanos (Rrom).

Powered by CamScanner

Tabla 2.5.

Distribución porcentual de la población de los hogares por grupo étnico según departamento

Departamento	Autorreconocimiento étnico						
	Indígena	Gitano(a)	Raizal del archipiélago	Palenquero(a) de San Basilio	Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente	Ninguna de las anteriores	Población de personas
Amazonas	81,8	0,0	0,0	0,0	1,4	16,9	84.109
Antioquia	1,3	0,0	0,0	0,1	9,1	89,5	6.880.799
Arauca	1,8	0,0	0,0	0,0	11,4	86,9	277.883
Archipiélago San Andrés y Providencia	0,9	0,0	45,9	0,1	19,6	33,4	63.250
Atlántico	0,7	0,0	0,0	0,0	4,4	94,9	2.836.795
Bogotá	1,1	0,0	0,3	0,1	1,6	97,0	7.918.660
Bolívar	1,2	0,0	0,1	0,6	15,8	82,3	2.227.181
Boyacá	11,0	0,0	0,1	0,0	0,8	88,1	1.283.225
Caldas	6,0	0,0	0,0	0,0	1,7	92,3	1.050.126
Caquetá	5,4	0,0	0,1	0,0	0,8	93,7	425.827
Casanare	3,9	0,0	0,0	0,0	3,9	92,3	467.565
Cauca	29,0	0,1	0,0	0,0	13,8	57,1	1.583.095
Cesar	6,9	0,0	0,0	0,0	0,8	92,3	1.440.484
Chocó	17,7	0,0	0,1	0,1	70,6	11,5	586.128
Córdoba	14,3	0,0	0,1	0,0	1,8	83,8	1.969.108
Cundinamarca	0,9	0,0	0,0	0,0	0,6	98,5	3.463.004
Guainía	75,4	0,0	0,0	0,0	2,0	22,6	58.240
Guaviare	9,5	0,0	0,0	0,0	6,0	84,4	84.550
Huila	1,7	0,0	0,0	0,0	0,9	97,3	1.194.754
La Guajira	60,1	0,0	0,1	0,0	7,2	32,7	1.047.859
Magdalena	0,8	0,0	0,0	0,0	4,9	94,2	1.526.269
Meta	1,4	0,0	0,0	0,0	1,7	96,9	1.144.286
Nariño	32,2	0,0	0,0	0,1	24,5	43,1	1.704.383
Norte de Santander	0,4	0,0	0,1	0,0	0,6	98,9	1.694.970
Putumayo	13,2	0,0	0,0	0,1	2,7	84,0	385.400
Quindío	0,8	0,0	0,0	0,0	1,1	98,2	556.880
Risaralda	3,6	0,0	0,0	0,0	4,7	91,7	997.930
Santander	0,5	0,0	0,1	0,1	0,7	98,6	2.380.650
Sucre	14,3	0,0	0,0	0,0	2,1	83,5	1.019.575
Tolima	12,6	0,0	0,0	0,0	0,8	86,6	1.380.444
Valle del Cauca	2,7	0,1	0,0	0,0	29,6	67,5	4.693.432
Vaupés	87,5	0,0	0,0	0,0	1,2	11,2	43.775
Vichada	44,1	0,0	0,0	0,0	1,0	54,9	143.117
Nacional	**6,6**	**0,0**	**0,1**	**0,1**	**7,9**	**85,4**	**52.613.753**

Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

Al analizar por regiones se encontró mayor autorreconocimiento de la población indígena en la región de la Amazonía y Orinoquía (19,2 %), Pacífica (14,2 %) y Atlántica (10,0 %). La región Pacífica fue en la cual se reportó la mayor proporción de población negro(a)/mulato(a)/afrocolombiano/afrodescendiente con 28,5 %, seguida por las regiones

Powered by CamScanner

Atlántica y Central con 5,8 %. Para las subregiones se encontró la mayor proporción de indígenas en Cauca y Nariño sin Litoral 34,7 %, con una diferencia de 12,2 puntos porcentuales al comparar con lo reportado en la ENDS 2015. La subregión de la Orinoquía y Amazonía presentó una proporción de indígenas de 19,2 % y la Guajira, Cesar, Magdalena presentó una proporción de indígenas de 18,5 %. Con respecto al autorreconomiento negro(a)/mulato(a)/afrocolombiano/afrodescendiente las subregiones con las mayores proporciones fueron Litoral Pacífico, Cali A. M. y Valle sin Cali ni Litoral, 27,3 % y 22,0 % respectivamente.

Al analizar por quintiles de riqueza se encontró que en el quintil más bajo de riqueza el 19,4 % y 12,6 % (porcentajes horizontales) corresponden a indígenas y negro(a)/mulato(a)/afrocolombiano/afrodescendiente respectivamente. En los quintiles altos y más altos la población se autorreconoce, en su gran mayoría, como "ninguna de las anteriores opciones presentadas en la encuesta". En estos quintiles se tiene una baja proporción de indígenas. Los resultados muestran que a medida que incrementa el quintil de riqueza disminuye el autorreconocimiento indígena y afrodescendiente.

El análisis de la distribución geográfica del autorreconocimiento étnico reveló patrones significativos en la composición poblacional del país. Los departamentos con mayor proporción indígena fueron Vaupés (87,5 %), Amazonas (81,8 %), Guainía (75,4 %) y La Guajira (60,1 %). Los departamentos con mayor proporción de afrocolombianos fueron Chocó (70,6 %), Valle del Cauca (29,6 %) y Nariño (24,5 %). La zona del Caribe Colombiano reporta valores intermedios de población que se autorreconoce como afrocolombiana: San Andrés (19,4 %), Bolívar (15,8 %) y La Guajira (7,7 %). Esta distribución reflejó la diversidad étnica característica de las regiones costeras y sus áreas de influencia (Tabla 2.5.).

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 – DANE - Resultados para población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera [27]

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

[27] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

Powered by CamScanner

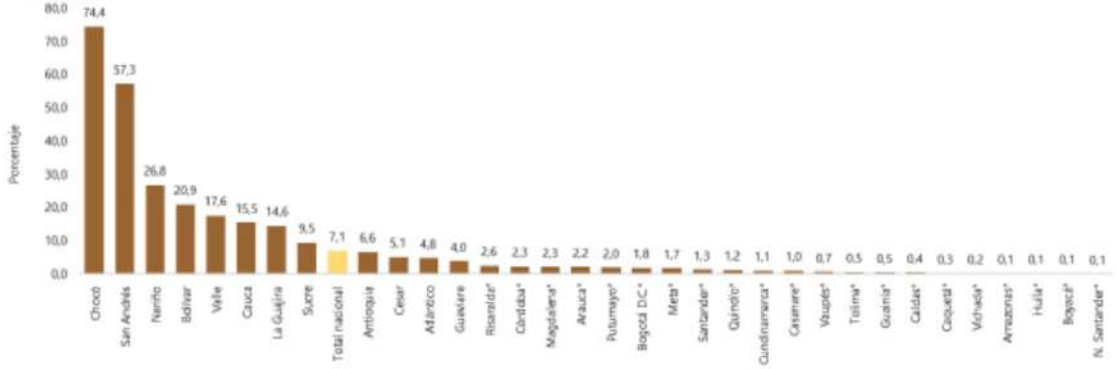
Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

2.5.4 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros efectuó el presente análisis del sector de conformidad con los lineamientos establecidos en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión No. 3 de 2025**, expedida por la Agencia

Powered by CamScanner

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece la metodología para identificar las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, ambientales y de mercado que inciden en los procesos de contratación estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 del Decreto N° 0997 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.1.6.1 de la Subsanación 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los presentes estudios previos con el propósito de justificar la necesidad de la contratación, analizar el sector económico relacionado con el objeto contractual, identificar las condiciones del mercado, determinar las especificaciones técnicas requeridas, establecer la modalidad de selección aplicable y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Desde el **punto de vista jurídico**, la contratación se desarrollará conforme al régimen general de contratación estatal previsto en la Constitución Política, particularmente en sus artículos 2, 209 y 269, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 normas que regulan la planeación contractual, los estudios previos, la selección objetiva del contratista, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las garantías contractuales y la ejecución de los contratos estatales. Igualmente, se tendrán en cuenta las guías, manuales y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto resulten aplicables al objeto del proceso.

De igual manera, la Entidad tendrá en cuenta las disposiciones vigentes orientadas a promover la **participación de las MIPYMES, EMPRENDIEMIENTO DE MUJERES DISCAPICITADOS y en general la inclusión social, los criterios diferenciales y las medidas afirmativas en la contratación estatal**, particularmente las previstas en la **Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 287 de 2026**, en cuanto resulten aplicables a la modalidad de selección, naturaleza, cuantía y características del objeto contractual. En este sentido, durante la estructuración del proceso se analizará la procedencia de incorporar criterios sociales encaminados, entre otros, al **fomento de la integración social de personas con discapacidad y miembros de grupos vulnerables; la vinculación de personas en situación de riesgo de exclusión social; la promoción de la contratación femenina y de población LGBTIQ+; la vinculación de madres cabeza de hogar; la generación de oportunidades para personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, o que hayan finalizado su educación superior y no hayan tenido empleo durante un tiempo prolongado; la vinculación de víctimas del conflicto armado; así como la promoción del suministro o utilización de productos basados en principios de comercio justo durante la ejecución contractual**, siempre que tales medidas guarden relación con el objeto, sean técnica y jurídicamente viables, objetivas, verificables y proporcionales a las condiciones del proceso. Así mismo, se observarán las disposiciones del **Decreto 0997 de 2026**, de acuerdo con su régimen de vigencia y aplicación, en particular aquellas relacionadas con la incorporación de criterios sociales y ambientales, condiciones especiales de ejecución y contratación pública sostenible. En todo caso, la adopción de estos criterios deberá encontrarse debidamente sustentada en los estudios y documentos previos y orientarse a garantizar los principios de **igualdad,**

Powered by CamScanner

transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, evitando que su incorporación constituya una barrera injustificada para la participación de los interesados. De conformidad con las competencias atribuidas por el **Decreto 4170 de 2011**, se tendrán igualmente en cuenta los instrumentos y lineamientos que expida la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** para orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación.

El objeto del presente proceso consiste en la **ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT DE 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, con el fin de fortalecer las capacidades operativas del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N.° 90 y de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional para atender de manera oportuna y eficiente situaciones de emergencia, calamidad pública y demás eventos que requieran la intervención de las unidades especializadas, particularmente en actividades de ingeniería militar, trabajos en altura, montaje e instalación de Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, inspecciones técnicas y demás intervenciones requeridas para la atención de emergencias y la recuperación de infraestructura. En consecuencia, el análisis regulatorio comprende el estudio de las disposiciones jurídicas, técnicas, ambientales, de seguridad y comerciales que gobiernan la fabricación, importación, comercialización, suministro, operación y mantenimiento de este tipo de equipos especializados de elevación.

Las actividades objeto de la presente contratación corresponden al sector de **fabricación, importación, comercialización, distribución y suministro de maquinaria y equipos especializados para elevación y manipulación**, específicamente de plataformas de elevación tipo Manlift articulado de 18 metros, destinadas a fortalecer las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional. Estas actividades son desarrolladas de manera habitual por fabricantes, representantes de marca, distribuidores autorizados, importadores y comercializadores de maquinaria y equipos especializados para trabajos en altura, montaje estructural, ingeniería y atención de emergencias. En consecuencia, el sector cuenta con potenciales proveedores con capacidad técnica, administrativa, financiera y logística para suministrar el bien requerido, lo que permite propender por la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva dentro del presente proceso de contratación.

De igual manera, considerando que la maquinaria objeto de adquisición serán destinados al fortalecimiento de las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, así como la normativa nacional e internacional aplicable a este tipo de maquinaria especializados. Igualmente, deberá efectuar la entrega de los equipos con todos los accesorios, manuales de operación y mantenimiento, certificaciones de calidad, garantías, documentación técnica, homologaciones, matrícula, registro y demás requisitos legales necesarios para su adecuada operación, asegurando que los vehículos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y disponibilidad para el cumplimiento de la misión institucional.

Powered by CamScanner

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si existía un mecanismo vigente que permitiera satisfacer la necesidad objeto del presente proceso. Como resultado de dicha verificación, se determinó que no existe un instrumento que contemple de manera integral el suministro de esta maquinaria con las características técnicas, operacionales y funcionales requeridas por el Ejército Nacional para atender las necesidades de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres. En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección que corresponda, de conformidad con la normativa vigente y el principio de planeación contractual.

Asimismo, por tratarse de un contrato de compraventa de bienes especializados, su ejecución deberá ajustarse a las disposiciones que regulan la fabricación, importación, comercialización y entrega de vehículos automotores especiales, así como al cumplimiento de las obligaciones laborales, comerciales, tributarias, aduaneras y de seguridad social que resulten aplicables al contratista. De igual forma, deberá garantizar la disponibilidad de repuestos, el respaldo técnico del fabricante o representante autorizado, la prestación de los servicios de garantía y mantenimiento durante el término establecido contractualmente, y el cumplimiento de las normas técnicas, de seguridad industrial, ambientales y de tránsito aplicables, con el fin de asegurar la confiabilidad, disponibilidad y adecuada operación de los equipos durante su vida útil.

En relación con la regulación aplicable al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la presente contratación guarda estrecha relación con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y sus normas reglamentarias, mediante las cuales se establece la política nacional para la gestión del riesgo, orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales de preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia, razón por la cual la adquisición de esta maquinaria constituye un mecanismo para incrementar la capacidad operativa del Ejército Nacional en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de apoyo a la atención de desastres y protección de la población.

Desde **el punto de vista técnico**, el sector corresponde a la fabricación, importación, comercialización y suministro de **plataformas móviles de elevación tipo Manlift**, maquinaria especializada utilizada para desarrollar trabajos en altura, montaje, mantenimiento, inspección y actividades de ingeniería que requieren acceso seguro y controlado a zonas elevadas. Para el presente proceso se requiere una plataforma tipo Manlift articulado de 18 metros, accionada mediante motor diésel, con sistema hidráulico reforzado, dispositivos de seguridad, neumáticos para terreno irregular y demás características establecidas en la **Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905**. Desde el punto de vista normativo y técnico, el diseño, fabricación, seguridad, ensayos y condiciones de operación de las plataformas móviles elevadoras de trabajo deberán atender las disposiciones legales y reglamentarias colombianas que resulten aplicables, particularmente las relacionadas con seguridad y salud en el trabajo y trabajo en alturas, así como los referentes técnicos establecidos por la Entidad. En este sentido, la **ISO 16368:2024**, vigente para plataformas móviles elevadoras de trabajo, establece requisitos de seguridad, medidas de protección y reducción de riesgos, criterios de diseño,

Powered by CamScanner

fabricación, pruebas y verificación aplicables a este tipo de equipos. La Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905 incorpora igualmente como referentes técnicos, entre otros, la **ISO 16368, ASME A92.2, NTC 1735 y NTC 5693**, en cuanto resulten aplicables a las características y condiciones de operación del equipo.

Por otro lado, el mercado ofrece equipos con diferentes configuraciones, capacidades de elevación, sistemas de accionamiento, alcances y condiciones de operación. Para la Entidad resulta necesario que el bien cumpla las características técnicas mínimas establecidas, particularmente aquellas relacionadas con altura de trabajo, alcance horizontal, capacidad de carga, sistema hidráulico, motor, estructura, estabilización, sistemas de seguridad y desplazamiento. La ficha técnica contempla igualmente condiciones relacionadas con repuestos, mantenimiento, capacitación, garantía y pruebas de funcionamiento, aspectos necesarios para garantizar la disponibilidad y sostenibilidad operacional del equipo.

Así mismo, considerando que la plataforma será utilizada para la ejecución de actividades que impliquen trabajo en altura, su operación deberá desarrollarse bajo las disposiciones colombianas vigentes en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención de riesgos asociados al trabajo en alturas**, garantizando que el equipo, sus sistemas de protección y los procedimientos de operación sean compatibles con las condiciones de seguridad exigibles. La **Resolución 4272 de 2021**, que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, deberá ser considerada en lo que resulte aplicable a las actividades que se ejecuten con el equipo.

Desde la perspectiva social, el proceso deberá observar las disposiciones previstas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 142 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 , Decreto 287 de 2026 y las demás normas que regulen la incorporación de criterios sociales y diferenciales en los Procesos de Contratación Estatal, así como las disposiciones que resulten aplicables del Decreto 0997 de 2026, en cuanto promueven la participación de las MIPYMES, la inclusión de criterios sociales relacionados con el objeto contractual y la adopción de medidas que favorezcan la participación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, siempre que resulten técnica y jurídicamente procedentes.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de una Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros, el análisis del sector deberá determinar la procedencia de incorporar criterios sociales en las condiciones de participación, evaluación o ejecución contractual, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del bien, las características del mercado, la forma de suministro y las condiciones técnicas requeridas. En este sentido, cualquier criterio social que se incorpore deberá guardar relación directa con el objeto contractual, encontrarse debidamente sustentado en el análisis del sector, ser objetivo, verificable y proporcional, y no generar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. De acuerdo con la naturaleza del objeto y la actividad económica asociada a la fabricación, importación, comercialización y suministro de maquinaria especializada, no se identifican, en principio, condiciones sociales particulares inherentes al bien que deban establecerse como requisitos técnicos obligatorios, sin perjuicio del análisis de los criterios diferenciales y factores de evaluación social que legalmente resulten aplicables al proceso.

Powered by CamScanner

Desde la perspectiva ambiental, el proceso deberá observar la normativa contenida en la **Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015**, y las demás disposiciones ambientales vigentes expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes, particularmente aquellas relacionadas con la prevención y control de la contaminación, manejo integral de residuos peligrosos, gestión de aceites lubricantes usados, combustibles, lubricantes, filtros, baterías y demás residuos derivados de la operación y mantenimiento de la plataforma de elevación tipo Manlift. De manera particular, deberá atenderse lo dispuesto en el **Decreto 766 de 2026**, en lo relacionado con la gestión de los aceites lubricantes usados, cuando resulte aplicable. Así mismo, durante la ejecución contractual deberán implementarse buenas prácticas ambientales orientadas a prevenir, minimizar y controlar los impactos asociados al transporte, entrega, operación y mantenimiento del equipo, garantizando el manejo, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados a través de los mecanismos y gestores autorizados, de conformidad con la normativa ambiental vigente. La Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905 contempla igualmente la verificación de los requerimientos medioambientales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del elemento a contratar.

Desde el punto de vista de la seguridad industrial y la Seguridad y Salud en el Trabajo, el proceso deberá observar las disposiciones aplicables en materia de prevención y control de los riesgos asociados a la operación de maquinaria y equipos de elevación, así como las normas técnicas y de seguridad establecidas para este tipo de equipos. En particular, deberá considerarse el **Decreto 1072 de 2015**, la **Resolución 0312 de 2019** y, en lo que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la **Resolución 4272 de 2021** del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. Esta última contempla expresamente que las actividades de atención de emergencias y rescate y las operaciones militares y policiales en acciones propias del servicio se encuentran exceptuadas de su ámbito de aplicación, debiendo en estos casos realizarse la identificación de peligros, valoración de riesgos e implementación de controles conforme a estándares nacionales o internacionales que garanticen la seguridad de las personas que desarrollen dichas actividades.

En consecuencia, para el presente proceso se deberá garantizar que la **Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros** cuente con los dispositivos y sistemas de seguridad establecidos en la **Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905**, así como con los manuales, procedimientos de operación, mantenimiento y demás información técnica necesaria para su utilización segura. De igual manera, el contratista deberá suministrar la capacitación técnica prevista en la ficha técnica para ocho (8) personas designadas por la Entidad, con una intensidad mínima de ocho (8) horas, orientada a la operación segura del equipo, sus sistemas hidráulicos, eléctricos y de control, mantenimiento preventivo y condiciones de empleo. Esta capacitación corresponde a la transferencia de conocimiento técnico sobre el bien adquirido y no implica la vinculación laboral, afiliación al Sistema de Seguridad Social o asunción de obligaciones propias del empleador respecto del personal militar capacitado.

Desde el punto de vista económico y comercial, el sector se caracteriza por la participación de fabricantes nacionales, ensambladores, distribuidores autorizados e

Powered by CamScanner

importadores de esta maquinaria, cuyo comportamiento depende de factores como la tasa de cambio, el costo de materias primas, la disponibilidad de chasises, componentes hidráulicos, sistemas de bombeo, equipos de extinción, cadenas internacionales de suministro y tiempos de importación. En consecuencia, la Entidad analizará las condiciones actuales del mercado con el fin de determinar la existencia de pluralidad de oferentes, la disponibilidad de los bienes requeridos, los tiempos de entrega, las condiciones de garantía, la capacidad técnica de los proveedores y los costos asociados al ciclo de vida del bien, procurando establecer especificaciones que promuevan la libre concurrencia y la selección objetiva.

Desde el punto de vista presupuestal y financiero, el proceso deberá observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la programación, ejecución, seguimiento y control de los recursos públicos. Así mismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo No. 0241 del 12 de marzo de 2026, mediante el cual se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026 en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 0150 de 2026, así como el Decreto 0366 del 7 de abril de 2026, mediante el cual se efectuó la liquidación de los recursos adicionados al Presupuesto General de la Nación.

La determinación del valor estimado del contrato deberá encontrarse debidamente soportada mediante el correspondiente estudio de mercado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas del equipo, precios del sector, origen nacional o extranjero, costos asociados a transporte, entrega, mantenimiento, garantía, capacitación, disponibilidad de repuestos y demás factores que puedan incidir en el valor final de la adquisición. La ejecución de los recursos deberá guardar correspondencia con la destinación presupuestal que dio origen a la apropiación y con la necesidad institucional que se pretende satisfacer. En consecuencia, desde la perspectiva presupuestal y financiera, la adquisición deberá ejecutarse con observancia de las reglas de ejecución presupuestal aplicables a la vigencia fiscal 2026, garantizando la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente, la adecuada afectación del rubro correspondiente y la expedición de los documentos presupuestales requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la adecuada utilización y destinación de los recursos asignados para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de atención y prevención de desastres.

Del análisis regulatorio efectuado se concluye que la **adquisición de una Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros para las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional** se encuentra sujeta al régimen general de contratación estatal y a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables atendiendo la naturaleza, características y finalidad del bien requerido. En consecuencia, la estructuración del proceso deberá observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, garantizando que las condiciones jurídicas, técnicas, habilitantes y de evaluación guarden relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer y sean proporcionales a la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

Powered by CamScanner

Así mismo, el análisis realizado permite establecer que la adquisición deberá atender las disposiciones aplicables en materia técnica, de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo, ambiental, social, presupuestal y comercial, incluyendo las condiciones establecidas en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905 para la operación, seguridad, mantenimiento, capacitación, garantía y sostenibilidad del equipo. De igual manera, se deberán considerar las disposiciones vigentes sobre MIPYMES, emprendimientos, criterios diferenciales, inclusión y medidas afirmativas, así como las medidas de sostenibilidad social y ambiental que resulten procedentes de acuerdo con el objeto contractual. En particular, el Decreto 0997 de 2026 exige que el análisis del sector considere los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados al ciclo de vida del bien y que las condiciones que se incorporen al proceso sean objetivas, proporcionales y acordes con su objeto.

En este sentido, la Entidad deberá dejar debidamente sustentadas en los estudios y documentos del proceso las decisiones adoptadas frente a los criterios regulatorios, técnicos, sociales y ambientales analizados, incluyendo la justificación de aquellos criterios que, luego de la evaluación de su pertinencia, no sean incorporados al proceso. Lo anterior permitirá que la estructuración contractual responda a las condiciones reales del mercado y a la necesidad institucional identificada, sin establecer requisitos o condiciones que generen barreras injustificadas a la participación de los potenciales oferentes, y garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad que da origen a la contratación.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, *"Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial"*, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

3.1. ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio las cuales son:

4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P

Se registraron **(414)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo a al sector económico de COMERCIO, a continuación, se presenta una muestra de 100 de ellas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	(CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA
800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659	SOLEDAD-ATLANTICO
811001646	NORDSON ANDINA LTDA	G4659	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659	BOGOTA D.C.
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659	CHIA-CUNDINAMARCA
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659	TENJO-CUNDINAMARCA
830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659	COTA-CUNDINAMARCA
830511110	SKF LATIN TRADE SAS	G4659	BOGOTA D.C.
860001911	KAIKA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
860003437	CENTRAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
860026442	B BRAUN MEDICAL S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
860044349	G. BARCO S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
860064038	HELICENTRO SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
860072122	G & G SUCEOSRES S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
860450450	NICOMAR ELECTRONICS S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
860510826	INDUSTRIAL TAYLOR SAS	G4659	BOGOTA D.C.
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
890210534	TRIENERGY S.A.S	G4659	GIRON-SANTANDER
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659	ENVIGADO-ANTIOQUIA
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659	BOGOTA D.C.
900042771	ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.
900157189	PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
900158025	GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900184924	ROBERT BOSCH LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.
900223935	MAKITA COLOMBIA SAS	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA
900308795	ISTC ANDINA S A S	G4659	BOGOTA D.C.
900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900451379	LEVARE SERVICES LTD SUCURSAL COLOMBIA	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA
900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900498582	SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS	G4659	CALI-VALLE
900532903	GETINGE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659	BOGOTA D.C.
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900836437	SANY COLOMBIA SAS	G4659	CHIA-CUNDINAMARCA
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
901117560	EPIROC COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901318588	STECK ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

800002030	COLSEIN SAS	G4659	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800002482	VARIADORES SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A	G4659	BOGOTA D.C.
805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659	CALI-VALLE
805031746	CARVAL INTERNACIONAL LIMITADA	G4659	CALI-VALLE
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900612501	CHM MINERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
900818280	S & N HOLDINGS S A S	G4659	BOGOTA D.C.
800002609	ENERGEX S.A	G4659	BOGOTA D.C.
800009973	LUAVAGA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800014620	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA	G4659	BOGOTA D.C.
800024238	PUMPER SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
800042641	SURTIMINAS SAS	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA
800062591	NEUMATICA DEL CARIBE SA	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800074063	MASER LTDA	G4659	CALI-VALLE
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800082225	,MARWIND SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659	BOGOTA D.C.
800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800106621	SITO COMERCIAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800107853	GONZALEZ TASCON S A S.	G4659	BOGOTA D.C.
800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA	G4659	BOGOTA D.C.
800117139	EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA
800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA	G4659	BOGOTA D.C.
800152665	DICSON SA	G4659	BOGOTA D.C.
800168320	USM OLOMBIA SAS	G4659	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
800172301	TRASEGAR SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659	CALI-VALLE
800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4659	BOGOTA D.C.
800198076	TEC POINT SAS	G4659	BOGOTA D.C.
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659	CALI-VALLE

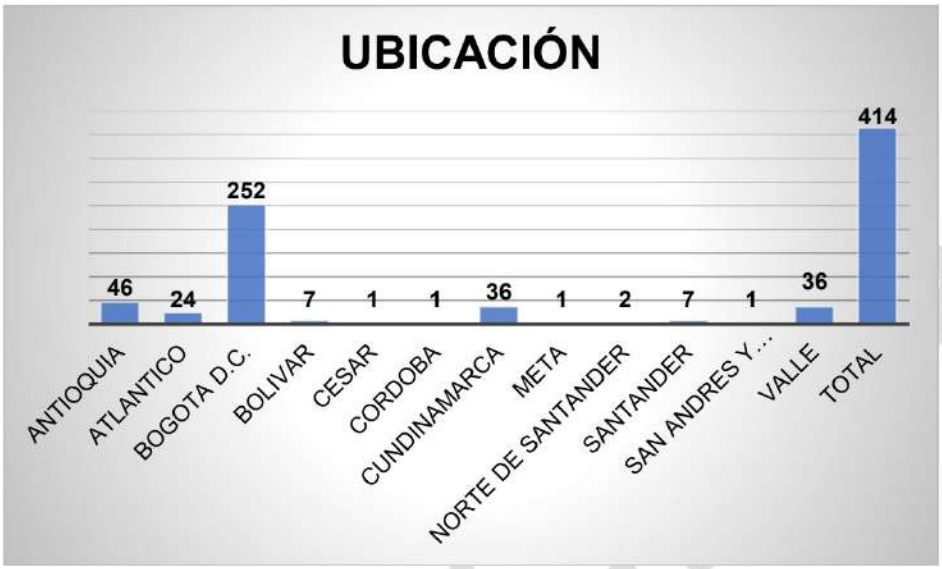
UBICACIÓN SECTOR

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	46
ATLANTICO	24
BOGOTA D.C.	252
BOLIVAR	7
CESAR	1
CORDOBA	1
CUNDINAMARCA	36
META	1
NORTE DE SANTANDER	2
SANTANDER	7

Powered by CamScanner

SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
VALLE	36
TOTAL	**414**



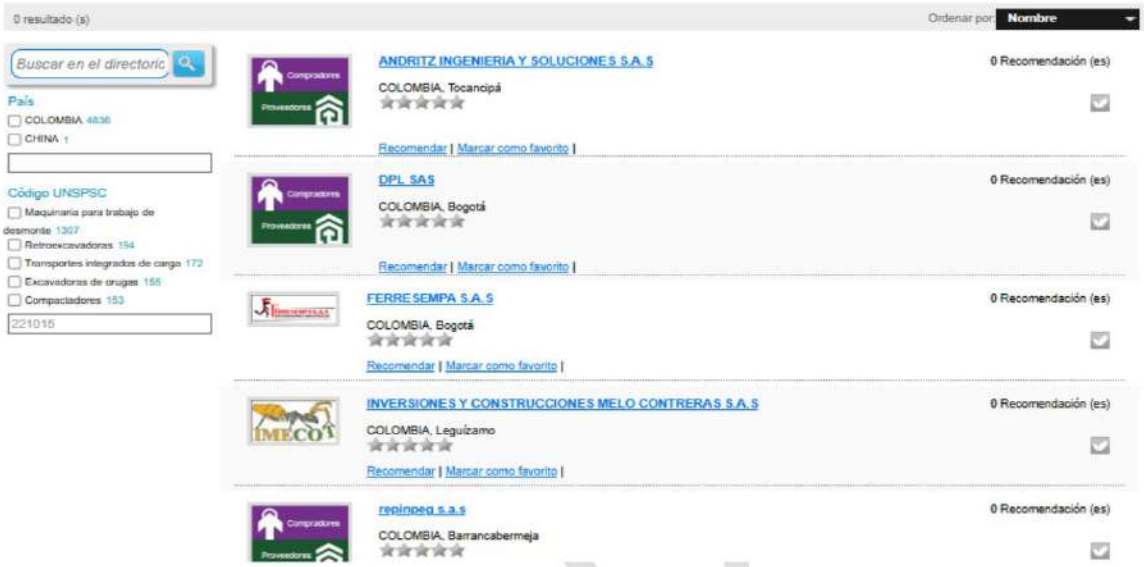
GRAFICA UBICACIÓN



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (252) registros, seguido de Antioquia con (46) empresas, información obtenida de una base de datos de 414 empresas clasificadas dentro de los códigos CIIU: **4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.,** lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

Powered by CamScanner

Adicionalmente se consultó en la plataforma del SECOP II los proveedores inscritos con en el código de clasficacion de bienes y servicios de las naciones unidas 221015 en el que se encuentra registradas en Colombia 4836 empresas.



Con el anterior resultado de la consulta se puede evidenciar que bajo el código UNSPSC 221015 Maquinaria para trabajo de desmonte se encuentran registradas 4837 empresas de Colombia (4836) y China (1).

3.2. ANÁLISIS DE OFERTA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) [28]

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase), **2210 Maquinaria y equipo pesado de construcción**, teniendo en cuenta el objeto del proceso así:

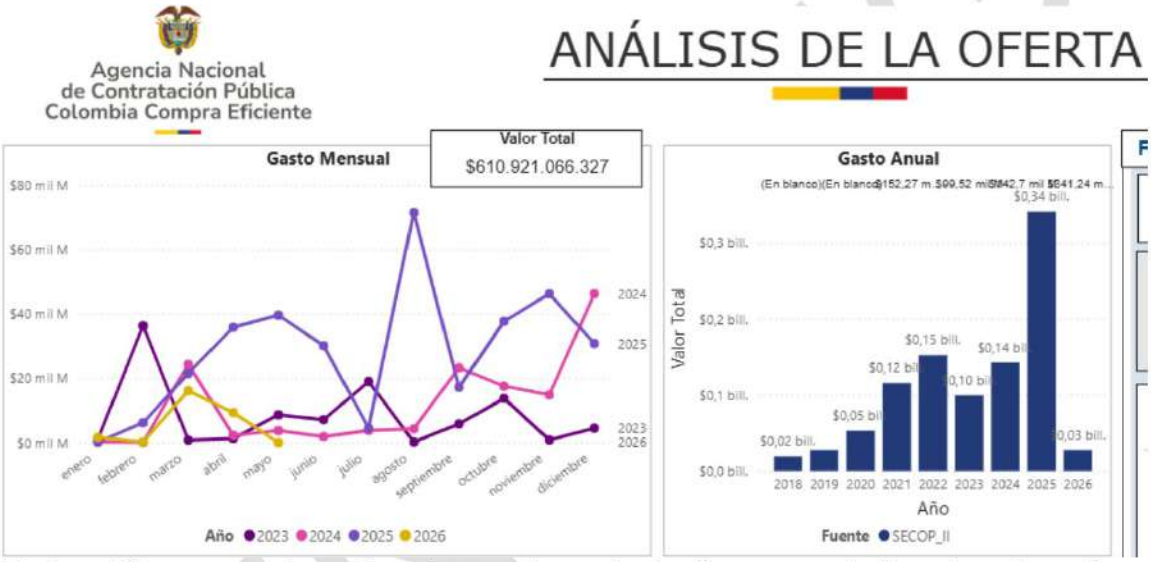
[28] **Fuente:** https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Powered by CamScanner





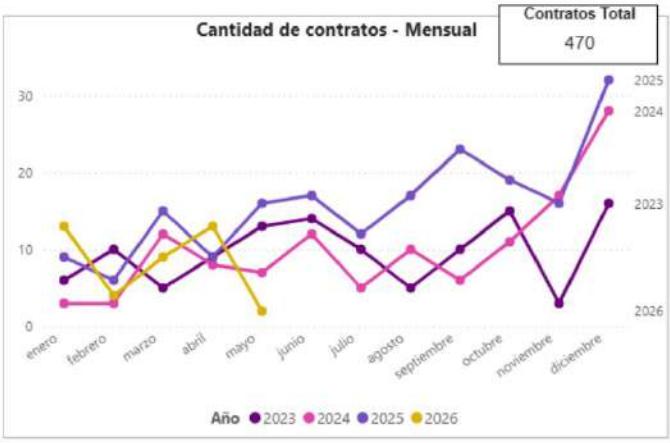
CONTRATACIÓN ANUAL

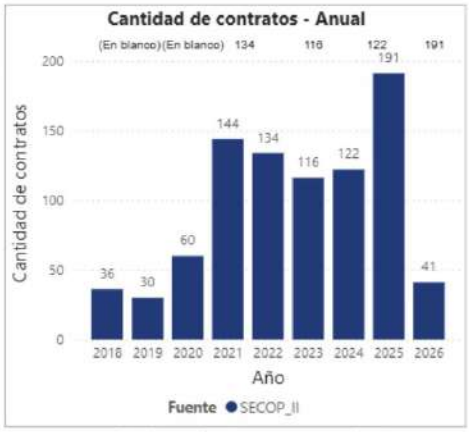


En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un aumento significativo en el año 2025 en la plataforma SECOP II cuyo valor fue de $341.242.281.371,00, en comparación con el año 2024, donde se evidencia un valor estimado de $142.699.352.508,00.

CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOP II

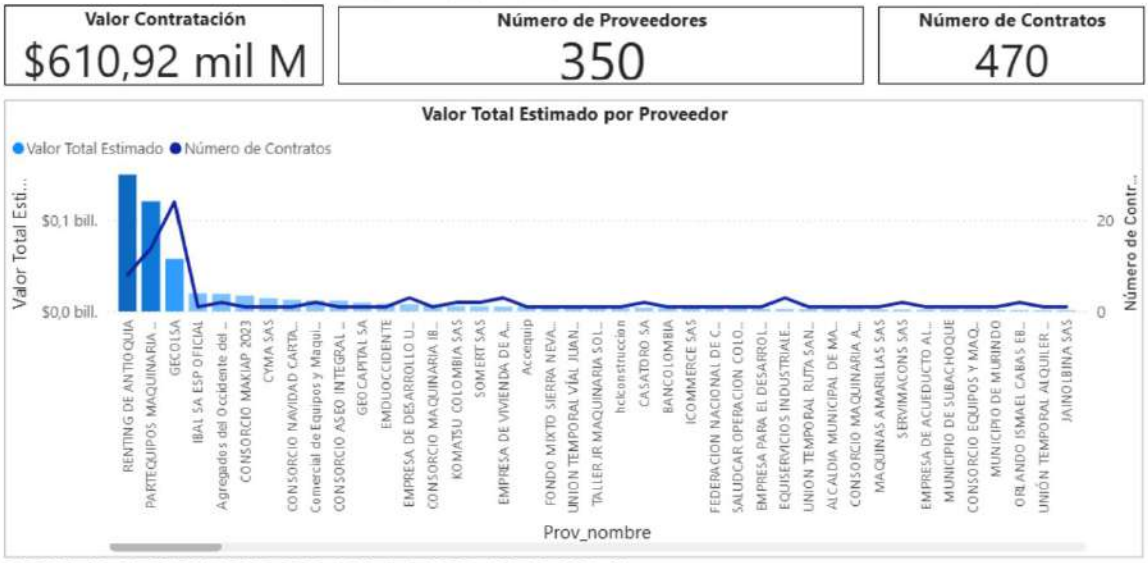
Powered by CamScanner





En la gráfica se puede evidenciar que la cantidad de contratación para este tipo de categoría, presentó un aumento en el año 2025 de 191 contratos, en comparación con el año 2024, donde se realizaron 122 contratos y en el año 2023 de 116 contratos por la plataforma SECOP II para un total de 470 contratos en el periodo analizado.

Por su parte, a continuación, se relacionan algunos de los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el proveedor RENTING DE ANTIOQUIA ($149.746.848.945,00), seguido de PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS ($120.635.981.061,00). En total se identifican un numero de 350 proveedores con un número de 470 contratos adjudicados en la consulta.



CONTRATOS POR PROVEEDOR SECOP II

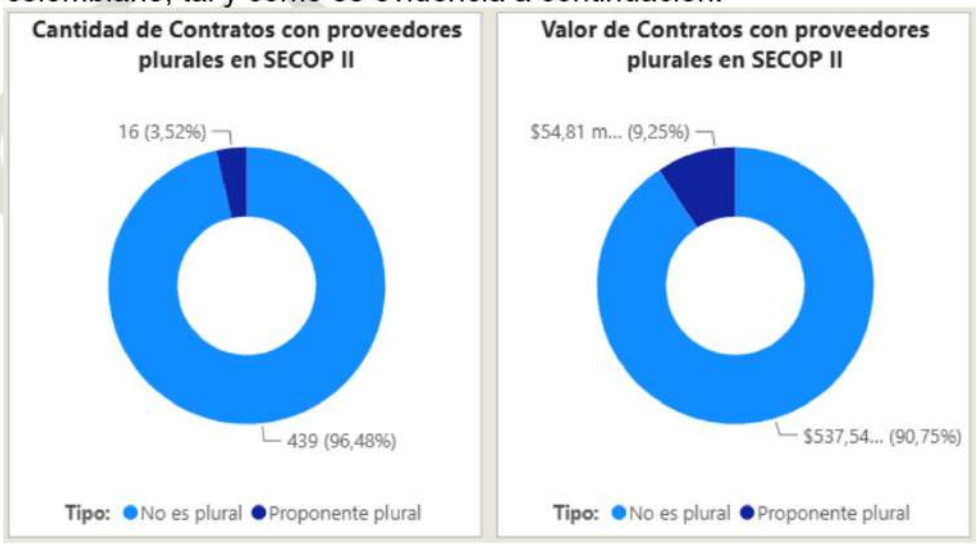
Powered by CamScanner



Se evidencia por numero de contratos con los cuales las entidades estatales suscribieron el mayor numero de contratos por plataforma SECOP II en el cual se encuentran proveedores como GECOLSA (24 Contratos suscritos), PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS (14 Contratos suscritos) y RENTING DE ANTIOQUIA (8 contratos suscritos), entre otros.

PROVEEDORES MIPYME EN SECOP II

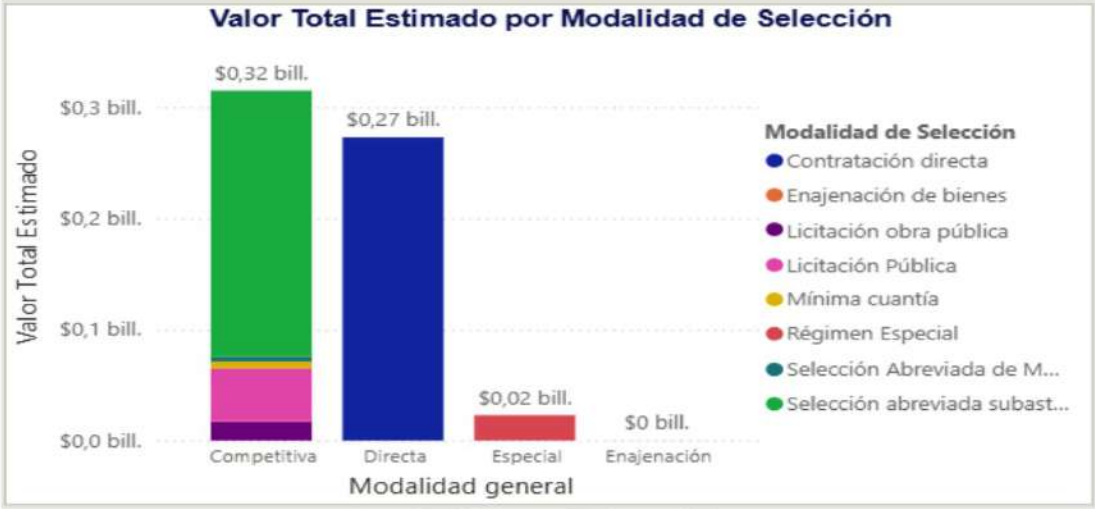
En cuanto a los proveedores Plurales en el SECOP II, se puede evidenciar que representan el 9,25%, DE LOS PROVEEDORES PLURALES en comparación con el 90,75% de los Proveedores No Plurales, y el origen de estas empresas es 100% colombiano, tal y como se evidencia a continuación:



Powered by CamScanner

MODALIDAD CONTRATACION

Por otra parte, los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de Contratación directa y Selección abreviada Subasta Inversa, esta última con un total contratado de $239.677.113.295,00.



CONTRATOS POR ENTIDAD AÑO 2023 AL 2025

Finalmente, se puede evidenciar que la entidad DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA representa la entidad estatal con mayor monto contratado en los años 2023, 2024 y 2025 con un total de $150.615.598.653,00, le sigue la entidad SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA, con un total de $63.382.457.328,00.



Powered by CamScanner

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	**116**	**$99.519.956.635**	**16,29%**	**122**	**$142.699.352.508**	**23,36%**	**191**	**$341.242.281.375**	**55,86%**
221015 - Maquinaria para trabajo de desmonte	54	$39.911.089.722	6,53%	79	$88.944.926.520	14,56%	116	$103.546.141.161	16,95%
221016 - Equipo de pavimentación	27	$44.986.016.599	7,36%	15	$51.443.274.373	8,42%	32	$132.218.828.686	21,64%
221017 - Componentes de equipo pesado	19	$10.065.330.651	1,65%	14	$1.261.123.036	0,21%	23	$76.093.460.623	12,46%
221018 - Grúas de elevación	3	$665.940.000	0,11%	9	$913.442.135	0,15%	5	$5.413.650.695	0,89%
221019 - Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	9	$1.040.566.678	0,17%	5	$136.586.444	0,02%	11	$21.549.360.292	3,53%
221020 - Equipo y maquinaria de demolición de edificios	4	$2.851.012.965	0,47%				4	$2.420.839.918	0,40%
Total	**116**	**$99.519.956.635**	**16,29%**	**122**	**$142.699.352.508**	**23,36%**	**191**	**$341.242.281.375**	**55,86%**

3.3. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.



Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

Distribución: es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.

Función de la distribución: consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Powered by CamScanner

Canales de distribución: constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

Consumo: Esta tercera y última etapa consiste en el disfrute de los bienes y servicios que se producen en la economía. Es en su conjunto, aquella parte de la producción que desaparece por su utilización



En economía, el consumo constituye uno de los componentes fundamentales del producto interno bruto (PIB), desde el punto de vista del gasto o demanda. Este consumo se divide en consumo privado y consumo público.

Consumo Privado: Valor de todas las compras de bienes y servicios realizados por las unidades familiares y las instituciones privadas sin ánimo de lucro. Se incluye en su cálculo las remuneraciones en especie recibidas por los asalariados, la producción de bienes para autoconsumo y el valor imputado por las viviendas ocupadas por sus propietarios. Se excluyen las compras de tierra y edificios para viviendas.

Consumo Público: Valor de todas las compras y gastos que realizan las administraciones públicas en el desempeño de sus funciones y objetivos.

Teniendo en cuenta el sector objeto de estudio del presente proceso el cual es el COMERCIO se puede indicar que la cadena de producción y distribución se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos equipos a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.

Cadena Logística Internacional en Importaciones

La cadena logística es clave en la Gestión Logística Internacional pues permite planear y hacer seguimiento estratégico del proceso de aprovisionamiento y distribución de materias primas o de productos terminados en las operaciones de comercio internacional, entre ellas la importación. El factor más importante de la cadena es el transporte pues, determina gran parte de los costos de la gestión logística, sin embargo, cada actividad dentro de esta tiene impacto en las demás desde que el producto sale del almacén del exportador hasta que llega al almacén del importador como se muestra en el gráfico.

Powered by CamScanner



Es importante lo anterior, teniendo en cuenta que para el presente proceso por sus caracteristicas y especificaciones técnicas se encuentran productos los cuales tienen que ser importados, por tanto, se debe tener en cuenta para los interesados en presentar su oferta ya que deben asumir los costos, gastos y demas tramites para el proceso de importacion y posteriormente la debida entrega de los bienes adjudicados.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

4.1.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente estudio previo la Entidad NO ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares.

4.1.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE[29]

La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de Demanda, la cual, permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad.

[29] **Fuente:** https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Powered by CamScanner

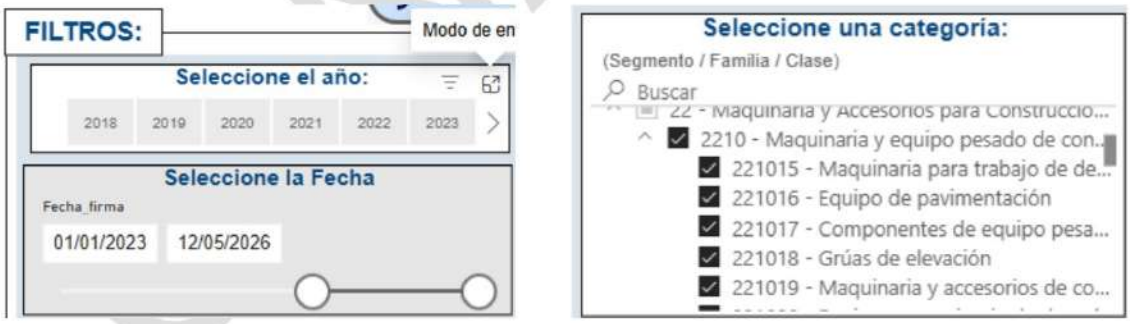
Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento **2210 Maquinaria y equipo pesado de construcción**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde no se evidencian registros de contrataciones con los parámetros establecidos en el presente proceso en periodo analizado (2023-2025).

4.1.2. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? [30]

Con este estudio se busca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC INGENIEROS, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo con el objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

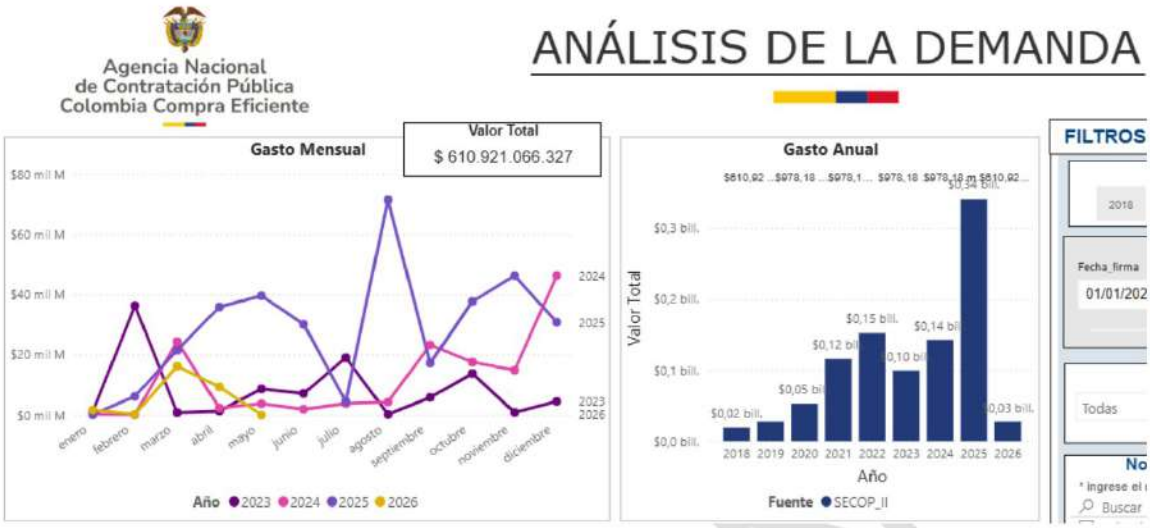
En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones teniendo en cuenta las características específicas de los elementos a adquirir, tal y como se indica en el numeral 1.2 Antecedentes de otras entidades estatales.

Por su parte, basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por otras entidades estatales en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento **2210 Maquinaria y equipo pesado de construcción**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:



[30] **Fuente:** https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

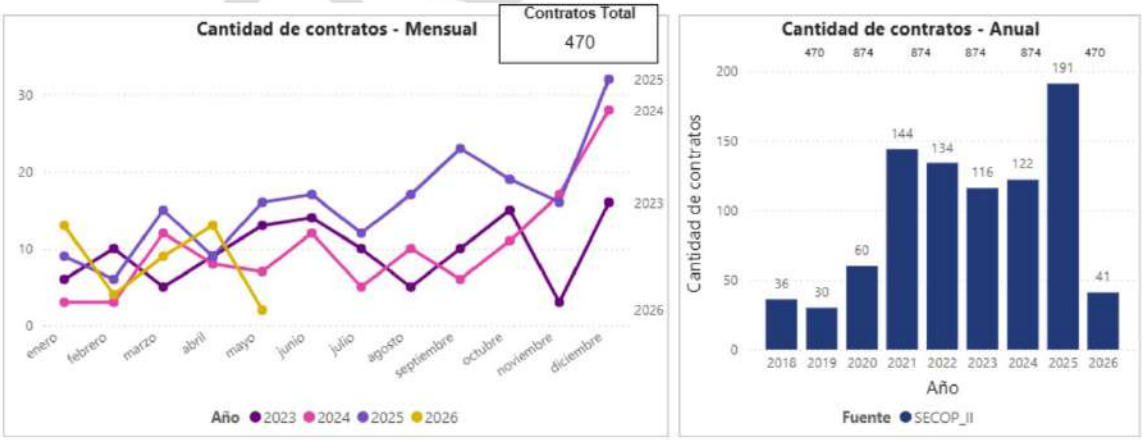
Powered by CamScanner



En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un aumento en el año 2025 con un valor estimado de $341.242.281.375,00, en comparación con el año 2024 por valor de $142.699.352.508,00.

CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOP II

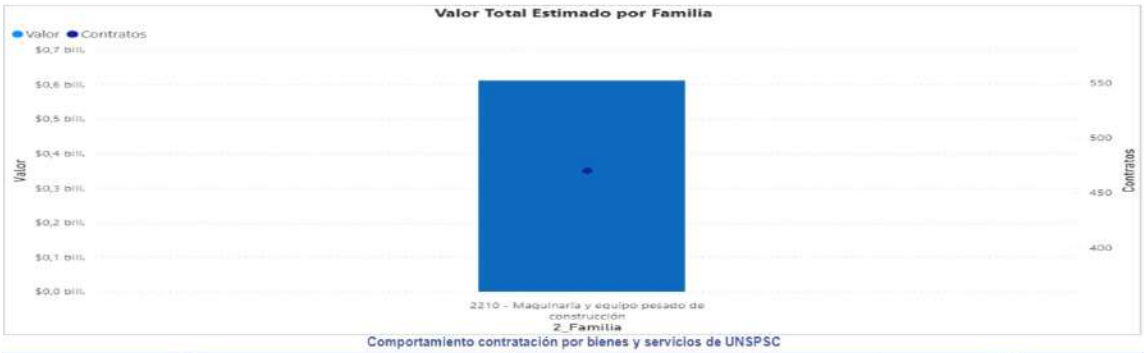
En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó en el año 2025 un aumento en el número de contratos suscritos que llegó a 191, en el año 2024 fue de 122 contratos y en el año 2023 fue de 116 para un total de 470 en el periodo analizado.



VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

Powered by CamScanner

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que para los años 2023-2024-2025, el Segmento **2210 – Maquinaria y equipo pesado de construcción** presentó la más alta participación por un valor estimado de $610.921.066.327,00.

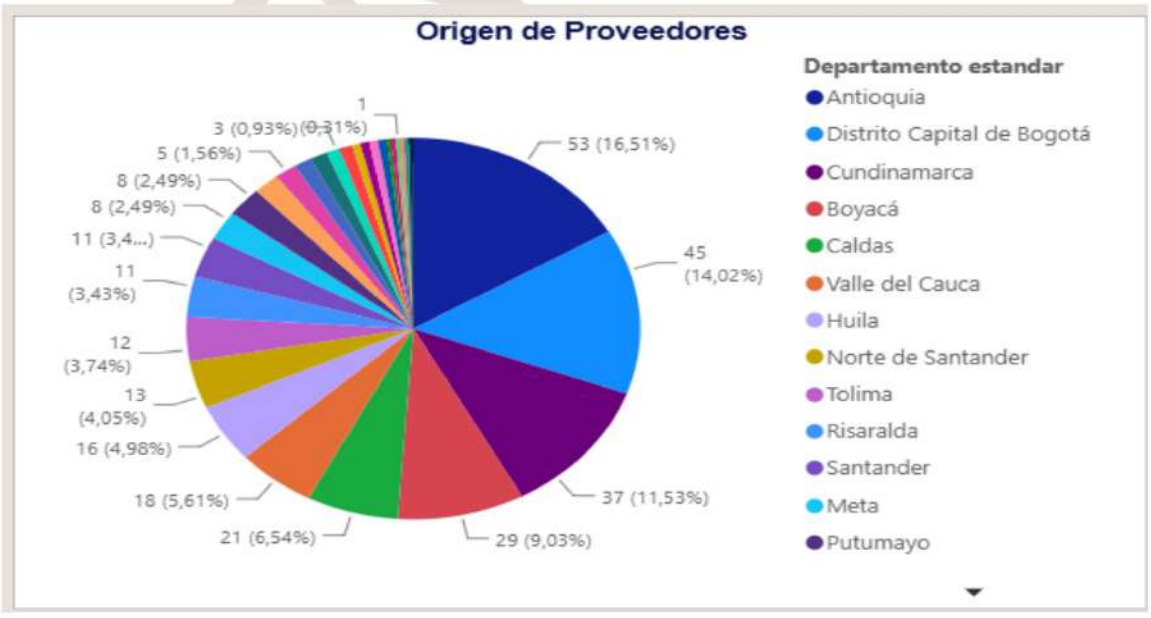


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	**116**	**$99.519.956.635**	**16,29%**	**122**	**$142.699.352.508**	**23,36%**	**191**	**$341.242.281.375**	**55,86%**
221016 - Equipo de pavimentación	27	$44.986.016.599	7,36%	15	$51.443.274.373	8,42%	32	$132.218.828.686	21,64%
221015 - Maquinaria para trabajo de desmonte	54	$39.911.089.722	6,53%	79	$88.944.926.520	14,56%	116	$103.546.141.161	16,95%
221017 - Componentes de equipo pesado	19	$10.065.330.651	1,65%	14	$1.261.123.036	0,21%	23	$76.093.460.623	12,46%
221019 - Maquinaria y accesorios de construcción de edificios	9	$1.040.566.678	0,17%	5	$136.586.444	0,02%	11	$21.549.360.292	3,53%
221018 - Grúas de elevación	3	$665.940.000	0,11%	9	$913.442.135	0,15%	5	$5.413.650.695	0,89%
221020 - Equipo y maquinaria de demolición de edificios	4	$2.851.012.985	0,47%				4	$2.420.839.918	0,40%
Total	**116**	**$99.519.956.635**	**16,29%**	**122**	**$142.699.352.508**	**23,36%**	**191**	**$341.242.281.375**	**55,86%**

ORIGEN DEL PROVEEDOR

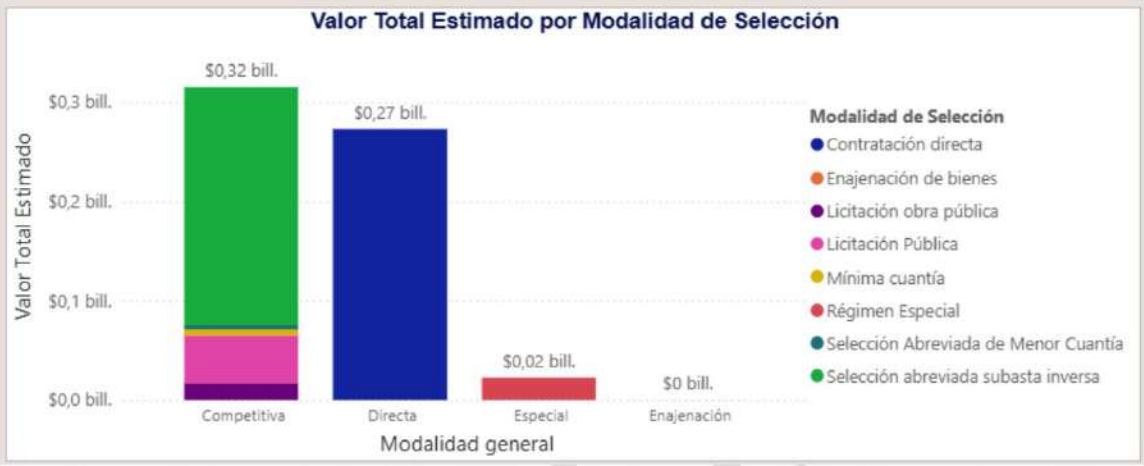
Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 16,51%, proveniente del Departamento de Antioquia seguido del Distrito Capital de Bogotá con el 14,02% y 11,53% del Departamento de Cundinamarca



Powered by CamScanner

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de Contratación Directa y la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor estimado $239.677.113.295,00.



Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se analiza que procesos han participado con la actividad comercial ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal.

4.2. TÉCNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso tiene un alto grado de demanda y oferta a nivel nacional, considerando la inversión que presenta el país el sector, y lo necesario para garantizar la calidad de los bienes.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1. OBJETO

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

5.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00021045 centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **"LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA**

Powered by CamScanner

DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL", el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los bienes a adquirir, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-003-05				EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4352001	Plataforma De Elevación Tipo Manlift de 18 Metros De acuerdo a la **Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905**	UNIDAD	0	1	22101802	OMITIDO	No clasificado

REQUISITOS GENERALES

Numeral	Componente / elemento	Descripción / especificación
3.1.1	Motor diésel	Se identifica por su placa técnica y conexiones visibles, está fabricado principalmente en hierro fundido, aluminio y acero aleado, acoplado al sistema hidráulico y protegido por cubierta metálica.
3.1.2	Sistema de enfriamiento e identificación	Se identifica por sus componentes visibles (radiador, ventilador, intercambiador, mangueras y sensores), está fabricado principalmente en aluminio, acero y caucho reforzado, conectado directamente al motor diésel y al sistema hidráulico.
3.1.3	Tanque de combustible	Se identifica por su placa de capacidad, tapa de llenado y conexiones visibles, está fabricado principalmente en acero al carbono/galvanizado con componentes de caucho reforzado, conectado directamente al motor diésel para garantizar autonomía y seguridad.
3.1.4	Sistema hidráulico	Se identifica por su placa técnica, conexiones y cilindros visibles, está fabricado principalmente en acero aleado, hierro fundido, aluminio, caucho reforzado, garantizando la transmisión segura de energía para la elevación y maniobra de la canastilla.

Powered by CamScanner

3.1.5	Brazo articulado hidráulico	Se identifica por sus secciones metálicas y cilindros visibles, está fabricado principalmente en acero estructural y componentes hidráulicos reforzados, extendiéndose hasta la canastilla para garantizar maniobras seguras y controladas en altura.
3.1.6	Panel de control	Se identifica por sus instrumentos, mandos y alarmas, está fabricado en plásticos reforzados, acero y componentes electrónicos, siendo el centro de mando que asegura la supervisión y operación segura de la plataforma.
3.1.7	Canastilla de trabajo	Se identifica por su estructura metálica con barandas, compuerta lateral y controles integrados, está fabricada principalmente en acero estructural galvanizado y aluminio antideslizante, garantizando seguridad y operabilidad en labores de altura.
3.1.8	Chasis y bastidor con ruedas	Se identifica por su estructura principal en acero reforzado, eje con ruedas, sistema de enganche y está fabricado principalmente en acero estructural, siendo el soporte integral que garantiza estabilidad en operación y movilidad en campo.
3.1.9	Sistema de bloqueo de seguridad	Se identifica por sus botones de emergencia, alarmas y sensores, está fabricado en plásticos técnicos, aleaciones metálicas y componentes electrónicos, garantizando la detención inmediata de la operación en condiciones críticas y el cumplimiento normativo.
3.1.10	Kit de transporte	Se identifica por sus ruedas, barra de tiro, patas de apoyo, protecciones y señalización, está fabricado en acero estructural, caucho reforzado y componentes de policarbonato, garantizando movilidad, estabilidad y seguridad.
3.1.11	Manuales	El proveedor deberá entregar de manera digital y física los manuales de operaciones, partes generales y repuestos en idioma castellano en los que se incluyan las especificaciones técnicas de cada componente, partes, operación, advertencias y mantenimientos preventivos, donde se determinen los elementos a revisar, el cambio de repuestos, lubricación y la periodicidad del mantenimiento para cada uno de los elementos del equipo.

Tabla 1. Requisitos Específicos de la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 Metros

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Modelo / Año de fabricación	Último modelo, último año de fabricación
2	Fuente de alimentación	Fuente Diésel

Powered by CamScanner

3	Capacidad nominal	Mínimo 220 kg
4	Dimensiones (L×A×H)	Máximo 8.6 m × 2.40 m × 2.60 m
5	Peso del equipo	Mínimo 9500 kg
6	Altura máxima de elevación	Mínimo 18 metros
7	Alcance horizontal	Mínimo 12 metros
8	Velocidad de desplazamiento	Mínimo 4 km/h
9	Motor / Potencia	Mínimo 40HP (Caballos de Fuerza)
10	Consumo combustible	Mínimo 8–10 L/h
11	Sistema de enfriamiento	aceite/aire
12	Mantenimiento	Sencillo, periódico; revisión de sistema hidráulico y motor diésel.
13	Material chasis/mástil	acero reforzado
14	Sensor de aceite/lubricación	Sensor de aceite + alarma sonora
15	Protecciones y seguridad	Protección sobrecarga y luces de carretera
16	Ruedas	Neumáticos
17	Ciclo de vida	Mínimo 8–10 años
18	Disponibilidad de repuestos	Disponibilidad Stock en Colombia
19	Seguridad	Alarma de inclinación y luces intermitentes que advierten movimiento o elevación de la plataforma y Extintor
20	Manual de partes	Digital y físico
21	Certificación	Certificar con una intensidad mínimo de 8 horas al personal que sea designado
22	Cabina/plataforma	Acero estructural reforzado, Barandas tubulares, rodapiés, compuerta abatible y canasta con 8 pies.
23	Tableros de control	Tablero joystick multifunción, ubicación Canasta y base
24	Formación Técnica Personal asignado	Mínimo 8 Horas
25	Garantía Técnica - Aplica a fallas de fabricación, no a desgaste por uso severo.	Mínimo 12 meses

Tabla 2. Accesorios Adicionales de la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 Metros

N°	ACCESORIO	DESCRIPCIÓN
1	Kit de herramientas básicas	Conjunto de llaves, destornilladores y elementos de ajuste para mantenimiento en campo.
2	Juego de repuestos críticos	Filtros, mangueras hidráulicas, sensores de inclinación y fusibles eléctricos para sostenimiento inicial.
3	Sistema de iluminación auxiliar	Focos LED instalada en la canastilla y brazo para operaciones nocturnas o en baja visibilidad.
4	Puntos de anclaje certificados	Dispositivos metálicos para conexión de arneses de seguridad, conforme a normas NTC 5693 e ISO 16368.
5	Kit de primeros auxilios	Ubicado en la canastilla, para atención inmediata en caso de incidentes menores.

Powered by CamScanner

6	Sistema de bloqueo de emergencia (E-Stop)	Botón de parada inmediata en base y canastilla para detener el equipo en condiciones críticas.
7	Indicadores digitales de operación	Pantalla para monitoreo de altura, carga, consumo de combustible y horas de servicio.
8	Recubrimiento anticorrosivo	Pintura electrostática o galvanizado para ambientes húmedos y polvorientos, garantizando durabilidad.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. El proveedor debe garantizar el transporte, la seguridad durante el almacenamiento y conservación del/los equipo(s); la Fuerza definirá de acuerdo a las necesidades la forma en que se deberán entregar el/los equipo(s).

3.3.2 Empaque individual. Todos los elementos que componen el equipo en mención deben venir debidamente envueltos en film plástico (película plástica) tipo industrial, de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento.

Nota: otras formas de empaque deben ser acordadas entre el comprador y el vendedor.

3.3.3 Rotulado

Cada componente que conforma el equipo en mención deberá llevar sus respectivas etiquetas fabricadas en lámina metálica, debidamente grabadas con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil desprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible, teniendo en cuenta las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5-A1 y SILOG N°5-A2 referentes a la identificación y clasificación del producto. Cada equipo debe llevar el rotulo con la siguiente información:

- Fecha y numero de contrato.
- Nombre del fabricante.
- Nombre del proveedor.
- Nombre del producto.
- Número del modelo tipo/serial.
- Designación del producto.
- Debe cumplir con la reglamentación técnica a la identificación y clasificación del producto.

Nota: El orden de la información que debe presentar el rotulo no es indispensable siempre y cuando cumpla con la información requerida. Cada componente debe tener impreso o adherido instrucciones y etiquetas de advertencia o cuidado que indiquen aspectos relacionados con ensamble, precauciones, instrucciones de seguridad, recomendaciones de uso, recomendaciones de almacenamiento y demás información que sea necesaria.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

Powered by CamScanner

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. Sobre todos los elementos del equipo en mención, se debe realizar una inspección técnica visual para verificar si cada elemento cumple con los requisitos generales, requisitos específicos, requisito de empaque y rotulado. Se debe tener presente que por sus características y complejidad serán inspeccionados la totalidad de los componentes que hacen parte del equipo.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Cada uno de los componentes del sistema integrado, debe cumplir con lo establecido en la presente Especificación Técnica en los numerales **3.1**

REQUISITOS GENERALES Y 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

EMPAQUE Y ROTULADO

Cuando no se cumpla el criterio de aceptación se rechazará el componente que no cumpla con los criterios establecidos.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Se deben verificar el 100% de los componentes relacionados en el numeral 3.2 **REQUISITOS ESPECÍFICOS** del presente documento.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se debe cumplir con el cien por ciento (100%) de lo establecido en el numeral 3.2 **REQUISITOS ESPECÍFICOS** mediante la verificación de su funcionamiento y el método de inspección establecido en el numeral 5. **MÉTODOS DE ENSAYO**, de la totalidad de sus componentes. Cuando no se cumpla con el criterio de aceptación se rechazará el componente que no cumpla con los criterios establecidos.

MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 PRUEBA DEL EQUIPO

Se llevarán a cabo pruebas funcionales en la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros, con el fin de verificar y garantizar la integridad del equipo y el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Especificación Técnica; dichas pruebas permitirán comprobar su correcto funcionamiento, la estabilidad de los parámetros operativos (altura útil, alcance horizontal, capacidad nominal de carga, consumo de combustible, nivel de ruido y autonomía), así como la eficacia de los sistemas de seguridad de acuerdo con los lineamientos definidos por las áreas de ingeniería,

Powered by CamScanner

mantenimiento y control de calidad de la Fuerza, disponiendo el proveedor del equipo y elementos electrónicos de medida necesarios para garantizar la validez y trazabilidad de los resultados.

Tabla 3. Prueba de la Plataforma de Elevación tipo Manlift con alcance útil de 18 metros.

Tabla 3. Prueba de la Plataforma de Elevación tipo Manlift con alcance útil de 18 metros

ÍTEM	NOMBRE DE LA PRUEBA	PROCEDIMIENTO	RESULTADO REQUERIDO
1	INSPECCIÓN VISUAL	Con la llegada de los elementos al supervisor, se revisará visualmente la Plataforma de Elevación tipo Manlift con alcance útil de 18 metros, para determinar el estado en que llegan. El equipo no deberá tener rayones, golpes, roturas, reparaciones. Se verificará cada uno de los componentes que se establecen en cumplimiento de los requisitos de empaque y rotulado, así como los requisitos generales.	Cada uno de los elementos que conforman el equipo debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente especificación técnica bajo un criterio. Será causal de rechazo el componente que no cumpla con algún requisito, tanto general como en los requisitos de empaque y rotulado y en los capítulos presentes.
2	CALIBRACIÓN DEL EQUIPO PARA LAS PRUEBAS	El proveedor realizará las pruebas funcionales de la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros, con el propósito de verificar la integridad del equipo y garantizar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Especificación Técnica; dichas pruebas permitirán comprobar su correcto funcionamiento de los sistemas de elevación y estructura, la estabilidad de parámetros operativos como altura útil, alcance horizontal, capacidad nominal de carga, consumo de combustible, nivel de ruido y autonomía, así como la eficacia de los sistemas de seguridad, disponiendo para ello de equipos y elementos electrónicos y de medida que aseguren la validez y trazabilidad de los resultados.	Prueba a punto del equipo mediante la realización de pruebas funcionales correspondientes. Como resultado de estas se deberá elaborar y suscribir un acta en la que conste la ejecución de las pruebas, la puesta a punto y calibración del equipo, la cual deberá estar firmada por el personal que intervenga en el proceso.

CENACING

Powered by CamScanner

3	ASIGNACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO PARA LA PRUEBA DEL EQUIPO	OPERARIOS IDÓNEOS: El proveedor asignará un (1) operario idóneo que se encuentre laborando con el proveedor o su representante que realice el proceso de puesta en marcha del equipo para la ejecución de la prueba inicial.	Acta de asignación de personal que puede realizar la puesta en marcha del equipo, donde se indique la verificación y recepción de la prueba funcional y operación.

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas en la Especificación Técnica obligatorias previamente, el oferente deberá garantizar que los bienes objeto del presente proceso contractual cumplan con las condiciones técnicas adicionales, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES** con cada una de los requisitos técnicos adicionales los cuales se describen a continuación:

ITEM	REQUISITO
1	**CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS** Los bienes o productos a suministrar objeto del contrato deben ser de origen lícito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana. La especificación técnica deberá ser verificada y consultada correspondiente a cada equipo, las cuales se anexan al presente documento como parte integral del mismo. Allí se detallan las características, requisitos y condiciones particulares aplicables a cada elemento suministrado.
2	**MANTENIMIENTO Y PERIODICIDAD** El contratista deberá realizar, a todo costo, un (1) mantenimiento preventivo anual a la plataforma de elevación tipo Manlift suministrada, el cual deberá ejecutarse durante el período de garantía o, de manera anticipada, cuando el supervisor del contrato lo solicite en razón de las condiciones de uso, la ocurrencia de una reparación o cualquier intervención técnica que haga necesaria su ejecución. El mantenimiento deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades: • Diagnóstico técnico del estado general de la plataforma y sus sistemas principales.

Powered by CamScanner

	• Inspección integral de los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y de control del Manlift. • Revisión del motor diésel o eléctrico, incluyendo sistema de inyección (si aplica), bomba de combustible, sistema de refrigeración, admisión, escape y demás componentes asociados. • Cambio de aceite del motor y filtros correspondientes, conforme a las recomendaciones del fabricante. • Revisión y reemplazo, cuando aplique, de filtros hidráulicos, filtros de aire, filtros de combustible y demás elementos consumibles requeridos. • Inspección del sistema hidráulico, incluyendo mangueras, acoples, cilindros, bombas, conexiones, niveles de fluido y posibles fugas. • Inspección, ajuste y calibración de válvulas de seguridad, sensores, indicadores, alarmas y demás dispositivos de protección, control y monitoreo. • Revisión del sistema de transmisión, frenos, dirección y tren de rodaje, incluyendo ruedas, llantas y componentes asociados al desplazamiento del equipo. • Verificación de la estructura de elevación, brazos articulados, estabilizadores y plataforma de trabajo, asegurando el correcto funcionamiento de los mecanismos de carga y seguridad. • Limpieza general del equipo, ajuste de conexiones, lubricación de puntos requeridos y comprobación del correcto funcionamiento operativo. • Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá efectuar y documentar pruebas de verificación funcional para comprobar el adecuado desempeño de la plataforma de elevación. Estas pruebas deberán incluir, como mínimo, la revisión de los sistemas de control, protección y monitoreo, así como la verificación de la respuesta, sensibilidad y precisión de los sensores instalados, cuando aplique. Como soporte de la actividad realizada, el contratista deberá entregar un informe técnico en el que se describan las actividades ejecutadas, los repuestos y consumibles utilizados, los resultados de las pruebas efectuadas, las mediciones obtenidas, las observaciones técnicas y las recomendaciones para la operación y conservación del equipo.
3	**CAPACITACIÓN Y EL LUGAR DONDE ESTA SE LLEVARÁ A CABO** El contratista deberá garantizar la capacitación y certificación técnica presencial de ocho (8) personas designadas por la entidad contratante, con una intensidad mínima de ocho (8) horas. La capacitación deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

Powered by CamScanner

	• Operación segura de la plataforma de elevación tipo Manlift. • Montaje y conexión de sistemas hidráulicos, eléctricos y de control. • Mantenimiento inicial y preventivo del equipo. • Condiciones ambientales y operacionales de empleo. Esta capacitación deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega efectiva del bien, y será dictada por un técnico especialista en plataformas de elevación tipo Manlift de gran altura. El lugar de ejecución será el **Municipio de Nilo, Cundinamarca – Fuerte Militar de Tolemaida**.

5.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **"COMPRAVENTA"**, fundamentado en el artículo 1849 a 1954 Código Civil Colombiano.

6. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que el objeto del presente proceso denominado **"LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.** comprende bienes técnicos especializados, los cuales son de fabricación o procedencia extranjera y, por tanto, requieren ser importados o comercializados en el país a través de empresas que cuentan con representación o distribución autorizada en Colombia. Además tienen características técnicas que deben ensambladas dentro del territorio. En este sentido, la provisión de dichos bienes puede ser realizada por compañías legalmente constituidas que cuenten con la capacidad técnica, experiencia y personal idóneo para la comercialización, suministro y soporte de los bienes requeridos por la Entidad.

De igual forma, y con el fin de dar estricta aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, orientada a promover la participación y fortalecimiento de la industria nacional en los procesos de contratación pública, los proponentes deberán acreditar el origen de los bienes ofrecidos conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la citada norma, el cual define las condiciones bajo las cuales un bien o servicio puede considerarse de origen nacional de la siguiente forma:

> *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios*

Powered by CamScanner

nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, en los procesos de contratación pública las entidades estatales deben promover el apoyo a la industria nacional mediante la asignación de un tratamiento preferencial a los bienes y servicios de origen nacional dentro de los criterios de evaluación.

Así mismo, la citada disposición establece que también se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, así como a los bienes y servicios provenientes de países que otorguen a las ofertas colombianas el mismo tratamiento que conceden a sus bienes y servicios nacionales, en aplicación del principio de reciprocidad internacional.

Dentro del presente proceso de contratación el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – CENAC INGENIEROS** aplicará los criterios de evaluación relacionados con el apoyo a la industria nacional, asignando la ponderación correspondiente al origen de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en la normativa vigente y a lo señalado en los documentos del proceso de selección. Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar el origen de los bienes ofrecidos en los términos establecidos por la reglamentación aplicable.

Es ese orden de ideas, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia – Ejército Nacional de Colombia – CENAC Ingenieros asignará dentro de los criterios de evaluación la ponderación correspondiente al origen de los bienes o servicios ofrecidos, otorgando tratamiento preferencial a aquellos de origen nacional, sin perjuicio de las disposiciones aplicables a bienes provenientes del extranjero que deban recibir trato nacional conforme a la normativa vigente.

Para tal efecto, se dará aplicación a los siguientes criterios previstos en la reglamentación del sistema de compras públicas:

1. **Existencia de tratados o acuerdos comerciales vigentes.**

 Cuando exista un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que contemple el principio de trato nacional en materia de compras públicas, se otorgará el mismo tratamiento a los bienes y servicios originarios de dichos países. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no deberá exigir certificaciones adicionales para acreditar dichos acuerdos, toda vez que la información sobre los tratados vigentes se encuentra publicada en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en la página oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.

Powered by CamScanner

2. **Aplicación del principio de reciprocidad.**

 En ausencia de tratado o acuerdo comercial vigente, el trato nacional podrá concederse en virtud del principio de reciprocidad. Para tal efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedirá los certificados de reciprocidad respecto de aquellos Estados con los cuales Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados son de carácter general y se encuentran publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, pudiendo ser consultados por las entidades estatales y por los interesados en participar en los procesos de contratación.

3. **Aplicación de la normativa comunitaria andina.**

 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deberá reconocerse trato nacional a los bienes y servicios suministrados por oferentes de los países miembros de la Comunidad Andina, esto es, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Ecuador y la República del Perú, en virtud de las normas de derecho comunitario andino aplicables en materia de compras públicas, sin requerirse certificación adicional por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, y en aplicación de las normas citadas, la Entidad otorgará preferencia a las ofertas de bienes o servicios con componente nacional. Así mismo, cuando el proponente seleccionado haya acreditado el origen nacional de los bienes ofrecidos para efectos de la evaluación, este no podrá modificar dicho origen al momento de la ejecución contractual, salvo en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad contratante.

7. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia en materia de estandarización logística y catalogación de bienes para el sector defensa, el oferente adjudicatario deberá diligenciar el formato denominado **"Cláusula Contractual de Catalogación"**, suministrando la totalidad de la información técnica necesaria para la correcta identificación de los bienes objeto del contrato. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Permanente 034 de 2018, mediante la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en la Directiva DIR2014-46 de 2014, el contratista deberá suministrar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS la totalidad de los datos técnicos requeridos para la identificación completa de los bienes suministrados en ejecución del contrato, incluyendo la información relacionada con el nombre del bien, número de plano o referencia del fabricante, normas técnicas o especificaciones de diseño aplicables, así como el nombre y dirección del fabricante. Dicha

Powered by CamScanner

información deberá ser entregada dentro del plazo establecido por la Entidad, tanto en medio físico como en medio magnético, y deberá ser actualizada en caso de presentarse modificaciones o cambios en el diseño, especificaciones o características técnicas de los bienes durante la ejecución contractual.

De igual manera, cuando los bienes objeto del contrato cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y no se encuentren previamente catalogados dentro del Sistema OTAN de Catalogación, el contratista deberá diligenciar el formato de **cláusula de catalogación** y adelantar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de que dichos bienes sean incorporados al catálogo logístico institucional. **Esta obligación también será aplicable cuando el proveedor no se encuentre previamente registrado dentro del sistema de catalogación, caso en el cual deberá realizar el proceso de inscripción correspondiente y suministrar la información técnica necesaria para su registro.**

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la adecuada identificación, estandarización y trazabilidad logística de los bienes adquiridos por el sector defensa, facilitando su gestión dentro de los sistemas de abastecimiento, mantenimiento y control de inventarios institucionales, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y control en la gestión de los recursos públicos previstos en el régimen de contratación estatal.

8. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC – CENAC INGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
22000000 Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22101800 Grúas de elevación

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

9.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Powered by CamScanner

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRA ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECILIZADA DE INGENIEROS**, como integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público, desarrolla sus funciones en cumplimiento de la misión constitucional asignada a las Fuerzas Militares, prevista en el artículo 217 de la Constitución Política, según el cual estas tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Así mismo, el ejercicio de dichas funciones se encuentra estrechamente relacionado con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, que imponen a las autoridades públicas el deber de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para el cumplimiento de este mandato constitucional, el Ejército Nacional requiere disponer de infraestructura física en adecuadas condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación, que permita el desarrollo permanente de las actividades operacionales, administrativas, logísticas y de apoyo necesarias para el cumplimiento de su misión institucional. En ese sentido, la conservación y mantenimiento de las instalaciones militares constituye una necesidad permanente que incide directamente en la capacidad operativa de la Fuerza y en la protección del patrimonio público.

La actividad contractual constituye el mecanismo jurídico mediante el cual las entidades estatales adquieren los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, el presente proceso se desarrolla dentro del marco previsto por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, el **Decreto Ley 019 de 2012** y el **Decreto 1082 de 2015**, así como las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Bajo este entendido, la contratación pública constituye un instrumento para materializar el interés general y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración.

Sobre este particular, la **Corte Constitucional**, mediante la **Sentencia C-713 de 2009**, ha precisado que la contratación estatal es uno de los principales instrumentos con los que cuenta el Estado para alcanzar sus fines constitucionales, en la medida en que permite satisfacer necesidades públicas mediante la colaboración de los particulares, siempre orientada por el interés general y los principios que rigen la función administrativa.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 reconoce a las entidades estatales las potestades excepcionales necesarias para dirigir, controlar y vigilar la ejecución de los contratos, garantizando la continuidad de los servicios públicos y la protección del interés general cuando las circunstancias así lo exijan.

De conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad adelantar los estudios y análisis previos que permitan

Powered by CamScanner

identificar la necesidad a satisfacer, establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de la contratación, determinar la modalidad de selección aplicable y estructurar un proceso contractual que garantice la adecuada inversión de los recursos públicos.

En ese contexto, el presente proceso contractual tiene como finalidad **LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a la atención de emergencias y desastres, garantizando la disponibilidad de los medios necesarios para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión constitucional asignada al Ejército Nacional.

En atención a la necesidad identificada por la Entidad y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($502.969.104,00)**, y considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya cuantía se encuentra dentro de los límites establecidos para la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA**, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante dicha modalidad de selección, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior encuentra fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, el cual establece la **SELECCIÓN ABREVIADA** como la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual sin desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el literal **b)** del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que procederá la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** cuando el valor del contrato corresponda a la menor cuantía de la Entidad Estatal, determinada de conformidad con su presupuesto anual y los parámetros establecidos por la ley.

Así mismo, el procedimiento aplicable se desarrollará de conformidad con las disposiciones contenidas en el **Decreto 1082 de 2015**, especialmente las relativas a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, garantizando el cumplimiento de las etapas propias del proceso, tales como la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la recepción y respuesta a observaciones, la expedición del acto administrativo de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, la presentación de ofertas, la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las propuestas, la publicación del informe de evaluación, el traslado para observaciones, la adjudicación y la suscripción del contrato.

En consecuencia, una vez verificada la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y la inexistencia de una causal que permita acudir a una modalidad diferente de selección, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de

Powered by CamScanner

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por ser la prevista en el ordenamiento jurídico para este tipo de contratación.

El procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, observando las etapas propias de esta modalidad de selección. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, una vez publicado el acto administrativo de apertura, los interesados deberán manifestar su interés en participar dentro del término previsto en la norma.

El proceso comprenderá las etapas previstas para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, incluyendo la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la recepción y respuesta a observaciones, la expedición del acto administrativo de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes cuando haya lugar, la presentación de ofertas, la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las propuestas, el traslado del informe de evaluación para observaciones, la adjudicación y la suscripción del contrato, conforme a la normatividad vigente.

En ese orden de ideas, la **modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía** resulta adecuada para el presente proceso, toda vez que permite atender de manera eficiente la necesidad de adelantar **LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, garantizando la participación plural de oferentes, la transparencia del procedimiento, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios previstos en los artículos 23, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la destinación de los recursos incorporados mediante el **Decreto Legislativo 0241 de 2026**, expedido para fortalecer la capacidad institucional frente a la atención de emergencias y desastres.

En consecuencia, una vez verificada la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y la inexistencia de una causal que haga procedente otra modalidad de selección, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la **modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, por ser la prevista en la ley para este tipo de contratación y por garantizar la satisfacción del interés general, la eficiente administración de los recursos públicos y el fortalecimiento de las capacidades de respuesta de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal

9.2. NORMAS APLICABLES

La presente contratación se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la función administrativa, la contratación estatal y las competencias del sector defensa, así como en las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional.

9.3 FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

Powered by CamScanner

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para garantizar la defensa del Estado y la protección de la soberanía nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que:

> *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para el cumplimiento de este mandato constitucional, el Estado debe garantizar que las Fuerzas Militares cuenten con los medios logísticos, operacionales y tecnológicos necesarios para responder de manera oportuna y eficiente frente a situaciones de emergencia, calamidad pública y desastres naturales que puedan afectar a la población civil, la infraestructura estratégica y el desarrollo de las operaciones militares, en el marco de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ejército Nacional.

En este contexto, la **adquisición de una plataforma de elevación tipo Manlift de 18 metros para las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional** constituye una necesidad institucional orientada a fortalecer las capacidades operativas y de respuesta de la Fuerza, permitiendo desarrollar de manera segura y eficiente actividades de ingeniería, montaje e instalación de Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes y demás labores que requieran acceso y trabajo en altura durante la atención de emergencias y desastres. En consecuencia, la ejecución del presente contrato contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operacional del Ejército Nacional para atender oportunamente situaciones de emergencia y apoyar a las comunidades afectadas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para el personal que interviene en las operaciones y contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y de las funciones asignadas a las Unidades de Atención y Prevención de Desastres.

9.4 MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La actividad contractual del Estado se encuentra regulada principalmente por la **Ley 80 de 1993**, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, norma que establece los principios y reglas que rigen los contratos celebrados por las entidades estatales.

En particular, el artículo 3 de la citada ley establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Powered by CamScanner

Así mismo, resulta aplicable la **Ley 1150 de 2007**, la cual introdujo medidas orientadas a mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación pública, así como las disposiciones contenidas en la **Ley 1474 de 2011**, mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la gestión pública.

De igual manera, el régimen reglamentario de la contratación estatal se encuentra compilado en el **Decreto 1082 de 2015**, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual regula aspectos relacionados con la planeación contractual, modalidades de selección, estudios previos y ejecución contractual.

Adicionalmente, el presente proceso se desarrolla en el marco de las medidas adoptadas mediante el **Decreto Legislativo 0241 de 2026**, expedido con ocasión de la declaratoria de situación de desastre nacional, mediante el cual se autoriza a las entidades públicas a adoptar las acciones necesarias para fortalecer las capacidades institucionales destinadas a la atención de emergencias y desastres, procurando garantizar una respuesta oportuna, eficiente y coordinada frente a los eventos que dieron lugar a su expedición.

9.5 JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

La jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa ha reiterado que la contratación estatal constituye un instrumento esencial para la realización de los fines del Estado, la satisfacción del interés general y la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

En este sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-713 de 2009, precisó que:

> *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares (...)."*

La misma Corporación ha señalado que la contratación pública constituye un mecanismo para materializar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, razón por la cual los procesos de selección deben desarrollarse con estricta observancia de los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, garantizando la prevalencia del interés general.

Por su parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del 24 de abril de 2013, Expediente 27315, estableció que el principio de planeación constituye uno de los pilares fundamentales de la contratación estatal, indicando que los contratos del Estado deben corresponder a negocios jurídicos debidamente estructurados y diseñados conforme a las necesidades del servicio y del interés público, de manera que la actividad contractual no sea producto de la improvisación, sino del análisis

Powered by CamScanner

previo de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En la misma providencia, el Consejo de Estado precisó que el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivos los principios de economía y selección objetiva, en la medida en que la Entidad adquiere un conocimiento real de las condiciones técnicas, del plazo, de los riesgos y de los costos asociados al contrato, optimizando la utilización de los recursos públicos y facilitando la escogencia de la oferta más favorable para la Administración.

Posteriormente, la Sección Tercera reiteró que el deber de planeación también impone cargas tanto a la Administración como a los particulares interesados en contratar con el Estado, quienes deben advertir las deficiencias que puedan afectar la ejecución del contrato y abstenerse de participar cuando estas hagan inviable el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, el Consejo de Estado ha sostenido que la eficacia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva depende, en gran medida, del cumplimiento del deber de planeación, pues únicamente mediante una adecuada estructuración del proceso contractual es posible garantizar la satisfacción del interés general, la eficiente administración de los recursos públicos y la correcta prestación de los servicios a cargo del Estado.

De igual forma, la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado ha precisado que, si bien el desconocimiento del principio de planeación no constituye por sí solo una causal autónoma de nulidad absoluta del contrato cuando la ley no la prevé expresamente, ello no disminuye su carácter de principio rector de la contratación estatal ni exonera a las entidades públicas del deber de adelantar una adecuada estructuración técnica, jurídica, financiera y económica del proceso de selección.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso contractual responde al deber de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la normativa vigente en materia de contratación estatal, mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, la identificación, valoración y asignación de riesgos, la definición de las especificaciones técnicas, la determinación de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación. Lo anterior, con el propósito de garantizar que la adquisición de una Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros para las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional se adelante con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, asegurando que el bien adquirido responda a las necesidades técnicas y operacionales identificadas, contribuya al fortalecimiento de la capacidad institucional para la atención de emergencias y el desarrollo de actividades de ingeniería y trabajo en altura, y permita la adecuada inversión y utilización de los recursos públicos asignados, en el marco de las medidas y recursos previstos en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026.

9.6 NORMATIVIDAD DEL SECTOR DEFENSA

Powered by CamScanner

En el ámbito institucional del Ministerio de Defensa Nacional, los procesos contractuales se rigen por el **Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras**, expedido mediante la **Resolución 4130 de 2022** del Ministerio de Defensa Nacional, instrumento que establece los lineamientos, políticas y procedimientos que deben observar las dependencias del Sector Defensa en el desarrollo de la actividad contractual.

Dicho manual fue modificado parcialmente mediante la **Resolución 4213 de 2023** del Ministerio de Defensa Nacional y posteriormente actualizado, encontrándose vigente la versión que rige a partir del **22 de agosto de 2024**, la cual establece los lineamientos que deben seguir las Unidades Ejecutoras durante las etapas de planeación, estructuración, selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales.

De igual manera, resulta aplicable la **Resolución 4223 de 2022** del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se delegan competencias y funciones en materia de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional y sus Fuerzas Militares.

En desarrollo del presente proceso, la Entidad observará igualmente las directrices, políticas institucionales y demás disposiciones internas expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional relacionadas con la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento de las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres.

9.7 . NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE

Para la adquisición de la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros, deberán observarse las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables a la naturaleza, características y finalidad del equipo, así como los requisitos establecidos en la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905. En particular, se tendrán en cuenta la ISO 16368:2024, aplicable a las plataformas móviles elevadoras de trabajo y relacionada con los requisitos de diseño, cálculo, seguridad y métodos de ensayo; la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, en lo que resulte aplicable a las condiciones de seguridad para el desarrollo de actividades que involucren trabajo en alturas y el uso de elevadores de personal; así como las Normas Técnicas Colombianas NTC 5693 y NTC 1735, en los aspectos técnicos y de seguridad que correspondan al equipo. Igualmente, se tendrán en cuenta los referentes técnicos internacionales ANSI/SAIA A92, en aquellos aspectos que resulten aplicables a la configuración y características de la plataforma ofertada.

En consecuencia, el equipo deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos por la Entidad en la Especificación Técnica, incluyendo las condiciones relacionadas con diseño, fabricación, sistemas de seguridad, funcionamiento, inspección, mantenimiento, pruebas, puntos de anclaje, dispositivos de protección y demás condiciones necesarias para garantizar su adecuada operación y seguridad. La acreditación del cumplimiento de dichos requisitos se realizará mediante los documentos técnicos, certificados, manuales, fichas técnicas, pruebas funcionales y demás mecanismos de verificación establecidos en los documentos del proceso.

Powered by CamScanner

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMA	DESCRIPCIÓN / APLICACIÓN AL PROCESO	ESTADO
Constitución Política de Colombia	Fundamento de los fines del Estado, función administrativa y principios que rigen la actuación contractual de las entidades públicas, en especial los artículos 2, 209 y 269.	Vigente
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Regula principios, derechos y deberes, contratación estatal, responsabilidad, garantías y ejecución contractual.	Vigente
Ley 1150 de 2007	Modifica la Ley 80 de 1993 y regula las modalidades de selección, incluida la selección abreviada, selección objetiva y requisitos relacionados con la contratación estatal.	Vigente
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción. Establece disposiciones para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer los mecanismos de control de la gestión contractual.	Vigente
Ley 1712 de 2014	Regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, aplicable a la publicidad y gestión de la información del proceso contractual.	Vigente
Ley 2069 de 2020	Establece medidas para promover el emprendimiento y la participación de MIPYMES y otros actores en la contratación estatal, en lo que resulte aplicable al proceso.	Vigente
Decreto 1860 de 2021	Reglamenta disposiciones de la Ley 2069 de 2020 en materia de compras públicas, incluyendo medidas de promoción de MIPYMES y criterios diferenciales.	Vigente
Ley 2195 de 2022	Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y fortalece mecanismos de integridad en la contratación estatal.	Vigente
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Regula la estructuración de los procesos de contratación, estudios previos, análisis del sector, modalidades de selección, requisitos habilitantes, evaluación, riesgos, garantías y demás aspectos aplicables.	Vigente
Decreto 0997 de 2026	Modifica el Decreto 1082 de 2015 e incorpora disposiciones sobre estudios previos, análisis del sector, ciclo de vida, impactos económicos, sociales y ambientales, criterios de sostenibilidad y demás reglas aplicables a la estructuración contractual.	Vigente
Decreto 287 de 2026	Establece el Sistema de Preferencias en favor de personas con discapacidad, incluyendo herramientas de planeación, criterios habilitantes diferenciales y condiciones especiales de ejecución. Para selección abreviada resultan aplicables las medidas que correspondan a esta modalidad.	Vigente
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico del Presupuesto. Regula la programación, ejecución y control del presupuesto público y la disponibilidad y afectación de los recursos destinados al proceso.	Vigente
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Contiene disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables en lo pertinente a la seguridad asociada a la operación del equipo.	Vigente
Resolución 0312 de 2019 – Ministerio del Trabajo	Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que resulte aplicable a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.	Vigente
Resolución 4272 de 2021 – Ministerio del Trabajo	Establece los requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas. Debe considerarse en lo aplicable al uso de elevadores de personal, teniendo en cuenta las excepciones	Vigente

Powered by CamScanner

	previstas para operaciones militares propias del servicio y atención de emergencias y rescate.	
Ley 99 de 1993	Establece los principios generales de la política ambiental y el marco institucional ambiental aplicable a la prevención y manejo de impactos ambientales asociados al bien.	Vigente
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resulta aplicable en lo pertinente a obligaciones ambientales relacionadas con operación, mantenimiento, residuos, emisiones y demás aspectos ambientales del equipo.	Vigente
Resolución 4130 de 2022 – MDN, modificada por Resolución 4213 de 2023	Adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, aplicable a la planeación, selección, ejecución, seguimiento y liquidación del proceso.	Vigente
Resolución 4223 de 2022 – MDN	Regula la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, según la competencia aplicable.	Vigente
ISO 16368:2024	Norma técnica internacional específica para plataformas móviles elevadoras de trabajo (MEWP). Establece requisitos de diseño, cálculo, seguridad, reducción de riesgos y métodos de ensayo para equipos destinados a elevar personas a posiciones de trabajo elevadas.	Referencia técnica aplicable
NTC 5693	Referencia técnica contemplada en la especificación técnica institucional para aspectos relacionados con sistemas de protección y puntos de anclaje, en lo que resulte aplicable al equipo.	Referencia técnica aplicable
NTC 1735	Referencia técnica contemplada en la especificación técnica institucional, en los aspectos que resulten aplicables a las características y condiciones de seguridad de la plataforma.	Referencia técnica aplicable
Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905	Documento técnico institucional que establece las características, requisitos generales y específicos, accesorios, empaque, rotulado, criterios de aceptación y rechazo, pruebas, mantenimiento, capacitación y demás condiciones exigidas para la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros.	Vigente / Documento del proceso
Decreto Legislativo 0241 de 2026	Antecedente presupuestal que soporta la asignación de recursos en el marco de la emergencia de 2026. Se considera como fundamento del origen y destinación de los recursos cuando corresponda al presente proceso.	Vigente / Aplicable al origen presupuestal

Nota: Las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes para este proceso de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

9.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**, modificado y adicionado, entre otras disposiciones, por el **Decreto 0997 de 2026**, los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales deben sustentarse en una adecuada planeación contractual, la cual se materializa mediante la elaboración de los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos documentos deberán contener los elementos técnicos, jurídicos, económicos, financieros y de conveniencia necesarios para justificar la contratación y

Powered by CamScanner

garantizar que la necesidad institucional sea atendida de manera eficiente, objetiva y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En este sentido, el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 7 del **Decreto 0997 de 2026**, establece el contenido de los estudios y documentos previos, incluyendo la descripción de la necesidad, el objeto y sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado del contrato, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgos y su forma de mitigación, las garantías y la determinación de la cobertura por acuerdos comerciales. De manera particular, la regulación vigente incorpora el análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, asociados a las diferentes etapas del ciclo de vida del bien, obra o servicio, así como el análisis de alternativas orientadas a promover la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos.

De igual manera, el **Decreto 0997 de 2026** incorporó al Decreto 1082 de 2015 el enfoque de **Ciclo de Vida**, entendido como las diferentes etapas asociadas al bien, entre ellas la investigación y desarrollo, diseño, producción, comercialización, transporte, instalación, uso u operación, mantenimiento, reposición y disposición final. En consecuencia, para la adquisición de la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros, la Entidad deberá considerar, en lo que resulte aplicable, los impactos económicos, sociales y ambientales asociados a su fabricación, adquisición, transporte, entrega, operación, mantenimiento, disponibilidad de repuestos y disposición final, procurando que las condiciones establecidas en el proceso contribuyan a generar valor por dinero y a garantizar la sostenibilidad del bien durante su vida útil.

Así mismo, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 0997 de 2026**, la Entidad debe realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, considerando adicionalmente los impactos económicos, sociales y ambientales identificados durante las diferentes etapas del ciclo de vida del bien. Dicho análisis deberá ser proporcional al valor y complejidad del proceso, a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos identificados, y deberá quedar debidamente documentado en los Documentos del Proceso.

En materia de requisitos habilitantes, el artículo **2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 0997 de 2026, establece que estos deberán determinarse atendiendo el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de fondo de los potenciales oferentes desde la perspectiva comercial, evitando la aplicación mecánica de fórmulas financieras. Igualmente, permite incorporar criterios ambientales y sociales como condiciones técnicas, siempre que sean **objetivos, proporcionales y acordes con el objeto contractual**, sin generar obstáculos injustificados a la participación de los oferentes.

Por otra parte, el **artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, establece el contenido mínimo de los pliegos de condiciones, incluyendo la descripción técnica, detallada y completa del bien objeto del contrato; la

Powered by CamScanner

modalidad de selección y su justificación; los criterios de selección, incluidos los criterios ambientales y sociales procedentes; los factores de desempate e incentivos; las condiciones de costo y calidad; las reglas de presentación, evaluación y adjudicación; las causales de rechazo; el valor, plazo y forma de pago; los riesgos y su asignación; las garantías; los acuerdos comerciales; las cláusulas y compromisos anticorrupción; las condiciones de supervisión; las adendas y el cronograma del proceso.

La regulación vigente también fortalece las obligaciones relacionadas con la integridad y transparencia en la contratación estatal. En particular, los pliegos deberán contemplar las cláusulas anticorrupción y los compromisos que correspondan, en armonía con las políticas institucionales de Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo, Antisoborno y Antifraude, así como con el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Entidad. Adicionalmente, el Decreto 0997 de 2026 incorporó la obligación de consultar, cuando resulte aplicable, las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de organismos multilaterales, dejando constancia de dichas verificaciones en los Documentos del Proceso.

En concordancia con lo anterior, la determinación de la oferta más favorable deberá atender las reglas previstas para la modalidad de selección correspondiente. Para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, el artículo **2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 0997 de 2026, contempla la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o la ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, de acuerdo con la alternativa que adopte justificadamente la Entidad en los documentos del proceso.

En consecuencia, la estructuración de los estudios previos y de los pliegos de condiciones para la adquisición de una Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros para las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional deberá desarrollarse bajo un enfoque integral de planeación, incorporando el análisis jurídico, técnico, comercial, financiero, organizacional y de riesgos, así como la valoración de los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al ciclo de vida del bien. Las condiciones técnicas, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, garantías y demás exigencias deberán encontrarse debidamente justificadas, ser objetivas y proporcionales a la naturaleza del objeto contractual y garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la transparencia, la eficiencia y la adecuada utilización de los recursos públicos**.** Cuando, con fundamento en el análisis realizado, la Entidad determine no incorporar criterios o cláusulas ambientales o sociales, dicha decisión deberá quedar expresamente justificada en los Documentos del Proceso, conforme a lo establecido por el Decreto 0997 de 202

1.5.2 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo **2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DEL 2021**, establece que las Entidades Estatales, **DEBEN LIMITAR A LAS MIPYME NACIONALES CON UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, cuando**:

Powered by CamScanner

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

NOTA 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

No obstante, el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"… (…) **Promoción del desarrollo en la contratación pública**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme**.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, **deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación**.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En este sentido, el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme previo a la Resolución de apertura del proceso.

NOTA 1: El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS no limitará la convocatoria a MiPymes del ámbito municipal o departamental, de tal manera toda Mipyme Nacional podrá presentar su oferta.

1.5.3 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

a) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

Powered by CamScanner

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibídem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.1477 de diciembre 30 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 y mediante Decreto 0366 del 07 de abril de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquida recursos adicionados en el Decreto 0241 de 2026 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026.

Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 de acuerdo con el plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedó consignado en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. Como resultado de la gestión presupuestal adelantada por la unidad beneficiaria y con el propósito de atender la totalidad de la necesidad institucional identificada, fueron asignados recursos adicionales los cuales fueron incorporados con el fin de incrementar el presupuesto inicialmente asignado mediante oficio de Radicado No. 2026573023734583 del 27 de julio de 2026.

El presupuesto asignado para **"LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL."** es por la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($502.969.104,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36926 del 10 de julio de 2026, ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL

Powered by CamScanner

A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIOPE90	$ 502.969.104,00
TOTAL				**$ 502.969.104,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHidmunza — DAYANA MILENA MUNZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-10-3:38 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	38926	Fecha Registro:	2026-07-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	502.969.104,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	502.969.104,00	Saldo a Comprometer:	502.969.104,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	38926	Fecha Registro:	2026-07-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	502.969.104,00	0,00	502.969.104,00	502.969.104,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD ADQUISICIÓN EQUIPO MANIPULACION CARGA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN MANLIFT

SP HECTOR FABIO MARIN OSOZCO
JEFE DE PRESUPUESTO DE LA CENAC DE INGENEROS

10.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

10.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron las contrataciones históricas en la cual NO se evidencia adquisiciones previas con similar objeto contractual.

10.2.2. PRECIOS DE MERCADO

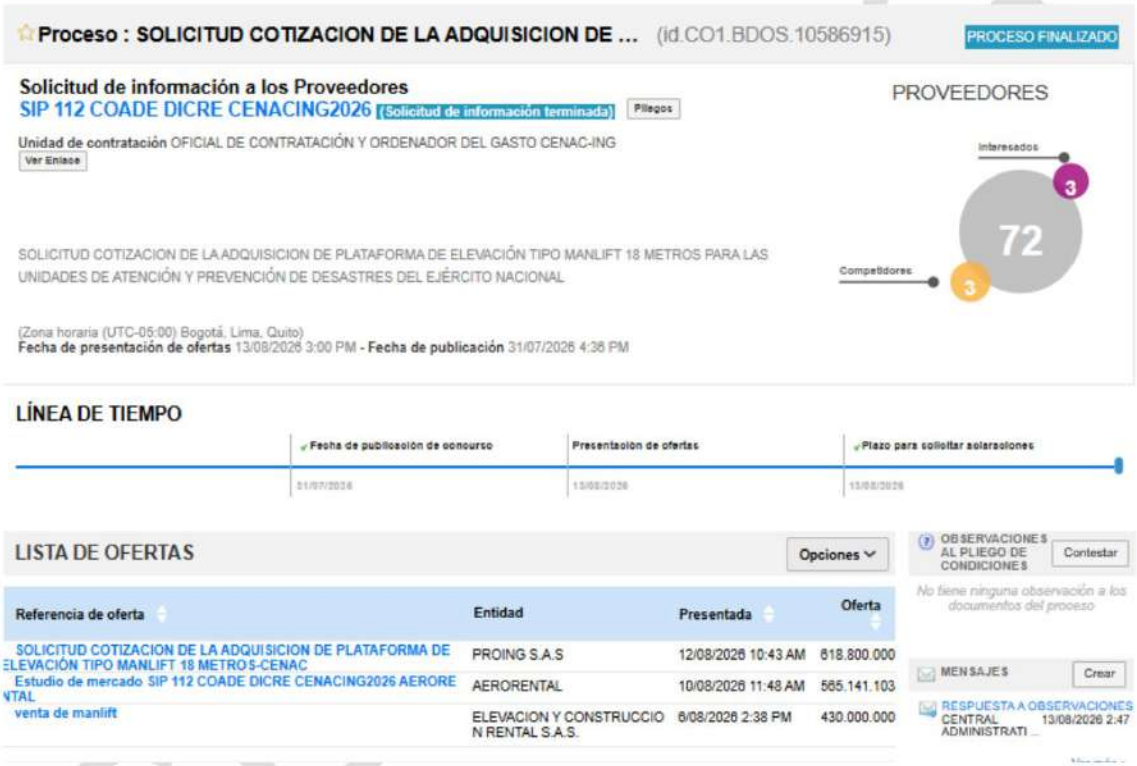
En la sección de planes se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II mediante SIP-112-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026, con la cual se obtuvo respuesta y se recibieron tres (3) cotizaciones y una (1) por correo electrónico las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador como se presenta en el siguiente resumen:

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Powered by CamScanner

AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ELEVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN RENTAL S.A.S NIT 900417707-4	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
PROING SAS NIT 830042921-1	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Solicitud de cotización en SECOP II:



10.2.2.1. AVAL DE LAS COTIZACIONES

Mediante oficio No. 2026899025828963 el comité técnico estructurador radicó aval técnico de cotizaciones, mediante el cual indicó que 3 empresas cumplen con lo solicitado dentro de la solicitud de cotización realizada en la plataforma SECOP II, y se evidencia de la siguiente manera:

Powered by CamScanner

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20268990258289**63**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD

Señor Coronel
CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MORA
Gerente de Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Con toda atención, me permito informar, que conforme al análisis hecho en referencia a la Solicitud de Información a los Proveedores recibidas en la Plataforma Secop II No. SIP-112-COADE-DICRE-CENACING-2026 o vía correo electrónico, que se requieren para el estudio de mercado en este proceso contractual, cuyo objeto es "SOLICITUD COTIZACION DE LA ADQUISICION DE PLATAFORMA DE ELEVACION TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL", se procede a realizar el respectivo aval técnico de las cotizaciones presentadas así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	CÓDIGO UNSPCS	ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7	AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9	PROING SAS NIT 830042921-1	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS NIT 900417707-4
1	Plataforma de elevación tipo Manlift de 18 metros de acuerdo al ítem Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEOE10-0905	22101802	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Nota: La empresa PROING SAS NIT 830042921-1, según el formato de cotización diligenciado no marco uno de los ítems el cual certifica "SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEÍDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERÁ ACLARAR CUÁLES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7	AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9	PROING SAS NIT 830042921-1	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS NIT 900417707-4
1	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Según la especificación técnica PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS ET-JEMPP-CEDE10-0905	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS	Los bienes o productos a suministrar objeto del contrato deben ser de origen lícito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana. La especificación técnica deberá ser verificada y consultada correspondiente al cada equipo, las cuales se anexan al presente documento como parte integral del mismo. Allí se detallan las características, requisitos y condiciones particulares aplicables a cada elemento suministrado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, que cubre defectos de fabricación, materiales, componentes, ensamble y funcionamiento de la plataforma de elevación tipo manlift suministrada. Durante el período de garantía, el contratista deberá reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier componente o sistema de la plataforma que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación o de funcionamiento. La garantía deberá incluir el suministro de repuestos originales, mano de obra, transporte, asistencia técnica y demás actividades necesarias para restablecer las condiciones normales de operación del equipo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

		En caso de que el fabricante establezca un período de garantía superior al mínimo exigido, el contratista deberá trasladar íntegramente dicho beneficio a la Entidad.				
4	MANTENIMIENTO Y PERIODICIDAD	El contratista deberá realizar, a todo costo, un (1) mantenimiento preventivo anual a la plataforma de elevación tipo manlift suministrada, el cual deberá ejecutarse durante el período de garantía o, de manera anticipada, cuando el supervisor del contrato lo solicite en razón de las condiciones de uso, la ocurrencia de una reparación o cualquier intervención técnica que haga necesaria su ejecución. El mantenimiento deberá comprender, como mínimo, las siguientes actividades: Diagnóstico técnico del estado general de la plataforma y sus sistemas principales. Inspección integral de los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y de control del manlift. Revisión del motor diésel o eléctrico, incluyendo sistema de inyección (si aplica), bomba de combustible, sistema de refrigeración, admisión, escape y demás componentes asociados. Cambio de aceite del motor y filtros correspondientes, conforme a las recomendaciones del fabricante. Revisión y reemplazo, cuando aplique, de filtros hidráulicos, filtros de aire, filtros de combustible y demás elementos consumibles requeridos. Inspección del sistema hidráulico, incluyendo mangueras, acoples, cilindros, bombas, conexiones, niveles de fluido y posibles fugas. Inspección, ajuste y calibración de válvulas de seguridad, sensores, indicadores, alarmas y demás dispositivos de protección, control y monitoreo. Revisión del sistema de transmisión, frenos, dirección y tren de rodaje, incluyendo ruedas, llantas y componentes asociados al desplazamiento del equipo. Verificación de la estructura de elevación, brazos articulados, estabilizadores y plataforma de trabajo, asegurando el correcto funcionamiento de los mecanismos de carga y seguridad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

		Limpieza general del equipo, ajuste de conexiones, lubricación de puntos requeridos y comprobación del correcto funcionamiento operativo. Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá efectuar y documentar pruebas de verificación funcional para comprobar el adecuado desempeño de la plataforma de elevación. Estas pruebas deberán incluir, como mínimo, la revisión de los sistemas de control, protección y monitoreo, así como la verificación de la respuesta, sensibilidad y precisión de los sensores instalados, cuando aplique. Como soporte de la actividad realizada, el contratista deberá entregar un informe técnico en el que se describen las actividades ejecutadas, los repuestos y consumibles utilizados, los resultados de las pruebas efectuadas, las mediciones obtenidas, las observaciones técnicas y las recomendaciones para la operación y conservación del equipo.				
5	CAPACITACION Y EL LUGAR DONDE ESTA SE LLEVARÁ A CABO.	El contratista deberá garantizar la capacitación y certificación técnica presencial de ocho (8) personas designadas por la entidad contratante, con una intensidad mínima de ocho (8) horas. La capacitación deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: Operación segura de la plataforma de elevación tipo manlift. Montaje y conexión de sistemas hidráulicos, eléctricos y de control. Mantenimiento inicial y preventivo del equipo. Condiciones ambientales y operacionales de empleo. Esta capacitación deberá realizarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega efectiva del bien, y será dictada por un técnico especialista en plataformas de elevación tipo manlift de gran capacidad. El lugar de ejecución será el Municipio de Nilo, Cundinamarca – Fuerte Militar de Tolemaida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Las cuatro empresas (ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7, AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9, PROING SAS NIT 830042921-1, ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS

Powered by CamScanner



PÚBLICA

Pág. 5 de 5

Radicado No. 20268899025828963:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRIAD

NIT 900417707-4) cumplen con el plazo de ejecución del presente contrato será de hasta tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato según el formato de cotización diligenciado por las mismas.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

Las cuatro empresas (ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7, AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9, PRODING SAS NIT 830042921-1, ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS NIT 900417707-4) cumplen con el lugar de ejecución en el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda, según el formato de cotización diligenciado por las mismas.

NOTA: Las cuatro empresas (ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7, AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9, PRODING SAS NIT 830042921-1, ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS NIT 900417707-4) presentan bienes importados, según el formato de cotización diligenciado por las mismas.

CONCLUSIONES POR EMPRESA

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PRODING SAS NIT 830042921-1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS NIT 900417707-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Respetuosamente,

ST. Tuay Cortes Laura Natalia
Comité Técnico Estructurador

Cuartel Policía Militar No. 13 carrera 46 No. 20ª-08 Bogotá D.C.
Edificio Diego Caldas 1 piso
BRIAD@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Nota: El aval reposa en original en la carpeta maestra del proceso de la entidad.

10.2.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS debidamente avaladas por el comité técnico estructurador y las cuales serán tenidas en cuenta para el presente análisis del mercado con los siguientes valores unitarios:

Powered by CamScanner

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7			AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9			ELEVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN RENTAL S.A.S NIT 900417707-4		
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Camioneta Plataforma De Elevación Tipo Manlift de 18 Metros De acuerdo a la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905	UNIDAD	1	$ 398.700.000,00	$ 75.753.000,00	$ 474.453.000,00	$ 474.908.490,00	$ 90.232.613,10	$ 565.141.103,10	$400.500.000,00	$ 76.095.000,00	$ 476.595.000,00

CENACI
ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala el estudio de mercado, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso y el comité económico estructurador aval que el estudio de mercado original sigue siendo válido con las nuevas cantidades ampliadas en el plan de necesidades, teniendo en cuenta el valor unitario cotizado se ajusta al mercado actual y a los antecedentes contractuales, para lo cual se realizara el ajuste de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso y determinando el porcentaje de cubrimiento de la necesidad.

10.2.3.1. CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900423131 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
813418

Fecha de Matrícula
2011/03/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/24
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Powered by CamScanner

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4690
Comercio al por mayor no especializado
4330
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
7020
Actividades de consultoría de gestión

AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900232695 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2434789

Fecha de Matrícula
2014/03/31
Fecha de Vigencia
2050/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4923
Transporte de carga por carretera

Powered by CamScanner

ELEVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN RENTAL S.A.S NIT 900417707-4

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ECO RENTAL S.A.S
Identificación
NIT 900417707 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Facatativa
Número de Matrícula
69180

Fecha de Matrícula
2011/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/14
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
2920
Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

10.2.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

Powered by CamScanner

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis de precios con las cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador, para determinar el precio de referencia de los bienes a adquirir.

Como se evidencia en la tabla que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

VARIABLES Y METODOLOGÍA

- **MENOR VALOR:** Es la diferencia entre los precios altos y bajos en un período comercial determinado. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **PROMEDIO:** Es el valor representativo central de un conjunto de datos, calculado sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de ellos. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **MEDIANA:** Es un conjunto es un valor que se encuentra a la mitad de los otros valores, es decir, que, al ordenar los números de menor a mayor, éste se encuentra justamente en medio entre los que están por arriba. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** Es una medida de tendencia central que calcula el promedio de un conjunto de números, típicamente valores positivos, multiplicándolos entre sí y extrayendo la raíz -ésima, donde es la cantidad de números. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.
- **MEDIA ARMÓNICA:** Es una forma de calcular un promedio diferente al tradicional. En lugar de sumar todos los números y dividirlos por la cantidad de elementos, la media armónica se obtiene dividiendo el número de valores entre la suma de los inversos de esos valores. Se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones.

Las anteriores medidas de tendencia central (MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIANA, MEDIA GEOMETRICA y MEDIA ARMÓNICA) se calculan teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones, es decir los precios de mercado incluido IVA 19%.

Además, se utilizan medidas de dispersión (DESVIACIÓN ESTÁNDAR Y COEFICIENTE DE VARIACIÓN) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia a la variable de **MEDIA ARMÓNICA** entre los valores cotizados en el mercado.

NOTA: El análisis de precios está determinado en pesos colombianos así INCLUIDO IVA 19%, CUANDO APLIQUE de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

Powered by CamScanner

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	ACL LOGISTICA SAS NIT 900423131-7	AERORENTAL LTDA NIT 900232695-9	ELEVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN RENTAL S.A.S NIT 900417707-4	ANALISIS								
				VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION %	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDA IVA (SI APLICA)	METRICA UTILIZADA
1	Plataforma De Elevación Tipo Manlift de 18 Metros De acuerdo a la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905	UNIDAD	1	$ 474.453.000,00	$ 565.141.103,10	$ 476.595.000,00	$ 474.453.000,00	$ 505.396.367,00	$ 476.595.000,00	$ 503.693.706,00	$ 502.060.330,00	$ 51.751.541,98	10,2%	$ 502.060.330,00	MEDIA ARMONICA

Con el anterior análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección asegurando que el valor del bien se encuentra dentro de un margen coherente y real del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dado esto, el criterio de selección de los precios de referencia se efectúa con la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, concluyendo que no hay riesgo de sobrecostos, buscando dar pluralidad al proceso de selección, cumpliendo el principio de economía sin generar posibles desequilibrios económicos, esto asegurando que los precios de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección, salvaguardando el presupuesto de la Entidad.

Powered by CamScanner

10.2.4.1. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración. Se establecieron los siguientes precios de referencia por cada uno de los bienes objeto del presente proceso:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19% (SI APLICA)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	Plataforma De Elevación Tipo Manlift de 18 Metros De acuerdo a la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905	UN	$ 421.899.436,97	$ 80.160.893,03	$ 502.060.330,00

NOTAS ECONOMICAS

Nota 1: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y sus respectivas cantidades.

Nota 2: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 3: El precio ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el precio total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, so pena de ser rechazada su oferta.

Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

10.2.4.2. CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los productos y/o elementos requeridos en el presente proceso, de acuerdo a la necesidad planteada por las unidades militares, al precio de referencia unitario y el presupuesto asignado a las mismas;

Powered by CamScanner

evidenciando que hay un cubrimiento del 100% de la necesidad. Por tanto, las cantidades mínimas a adquirir proyectadas serán las que se reflejen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA 19% (SI APLICA)	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 19% (SI APLICA)	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Plataforma De Elevación Tipo Manlift de 18 Metros De acuerdo a la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905	UN	$ 502.060.330,00	$ 502.969.104,00	1	$ 502.060.330,00	$ 502.060.330,00

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial teniendo en cuenta las cantidades proyectadas a adquirir corresponde a la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 502.060.330,00)** INCLUIDO IVA DEL 19%, tasas y demás contribuciones distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIOPE90	$ 502.060.330,00
TOTAL				**$ 502.060.330,00**

10.2.4.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto asignado para cada unidad. Según el análisis realizado se evidencia que hay un cubrimiento del 100% del total de la necesidad. A continuación, se muestra el cubrimiento y limitación de la necesidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
				CANTIDADES MÍNIMAS	%	CANTIDAD	%
1	Plataforma De Elevación Tipo Manlift de 18 Metros De acuerdo a la Especificación Técnica No. ET-JEMPP-CEDE10-0905	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

Powered by CamScanner

11. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos habilitantes con base en un análisis integral del proceso de contratación, teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación;
b) El valor del contrato objeto del proceso de contratación;
c) El análisis del sector económico respectivo; y
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En consecuencia, la determinación de los requisitos habilitantes no obedece a la aplicación mecánica de indicadores o fórmulas financieras, sino al análisis de las condiciones particulares del presente proceso, con el propósito de garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la adecuada ejecución del objeto contractual.

En atención a lo anterior, y considerando que el presente proceso tiene por objeto la adquisición de vehículos de respuesta a emergencias para las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, la Entidad exigirá a los proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica, los cuales serán definidos de manera detallada en el pliego de condiciones y verificados por los comités jurídico, técnico, financiero y económico, de conformidad con sus competencias y con la normativa vigente.

12. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMULARIO No. 1)

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 1** de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.
Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).

Powered by CamScanner

c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PODER: Cuando el **OFERENTE** actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado.

12.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Powered by CamScanner

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Powered by CamScanner

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

- **APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Powered by CamScanner

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

- **DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

- **DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro

Powered by CamScanner

del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- **CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

- **APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.
En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – (FORMULARIO No.11)**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual

Powered by CamScanner

de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es

Powered by CamScanner

creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "*Seleccionar*".

NOTA: Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

- **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

• La promesa debe constar por escrito.
• Esta debe constituirse por escritura pública.
• En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
• Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
• Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
• Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
• Las demás contempladas en la ley.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

- **PODER**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato

Powered by CamScanner

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

12.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES- (FORMULARIO No. 16)

El (los) proponente(s) deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del (los) proponente(s) , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Decreto 0723 de 2013:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a **los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b) En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
c) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.
d) Las personas naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje; dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
e) La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, verificará el cumplimiento del (LOS) CONTRATISTA(S)del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Powered by CamScanner

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

12.4. VERIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

12.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

12.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Powered by CamScanner

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

12.7. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMULARIO No. 4)

El proponente deberá diligenciar el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

12.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO No. 6)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023", deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

12.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMULARIO No. 8)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

12.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO No. 12)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.
El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

Powered by CamScanner

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

12.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (FORMULARIO No. 7)

El proponente deberá diligenciar un compromiso de confidencialidad, mediante el cual se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, datos, instalaciones y demás aspectos del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En virtud de dicho compromiso, el contratista deberá abstenerse de divulgar, revelar o permitir el acceso a terceros a la información institucional, así como impartir instrucciones a su personal, empleados, asesores o colaboradores para garantizar el cumplimiento de la confidencialidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

12.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.
En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

Powered by CamScanner

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

12.13. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes (representantes legales) del consorcio o unión temporal.

12.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS (FORMULARIO No. 13)

El proponente deberá presentar, bajo la gravedad de juramento, una declaración en la que informe si durante los últimos tres (3) años ha sido objeto de multas o sanciones en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, indicando en caso afirmativo el objeto del contrato, número del contrato, entidad contratante, valor del contrato, tipo de sanción o multa, fecha de imposición y valor correspondiente en pesos y en SMMLV. Así mismo, deberá certificar que la información suministrada es veraz y que no se encuentra en curso de incumplimientos con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia.

12.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

12.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Powered by CamScanner

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA: El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

12.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario*

Powered by CamScanner

moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes (representantes legales) deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

12.18. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (FORMULARIO No.09)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"; el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018, así como la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional", el proponente deberá suscribir el formulario de autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales.

Mediante dicho documento, el proponente autorizará al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia para recolectar, consultar, verificar, almacenar, usar, circular y tratar los datos personales suministrados en el marco del presente proceso de selección, con la finalidad de adelantar las actividades de verificación de requisitos, evaluación de las propuestas y demás actuaciones propias del proceso contractual.

12.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del MDN – Ejército Nacional – CENAC INGENIEROS, identificado con NIT No. 830.087.443-4, una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor de la oferta, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación

Powered by CamScanner

de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 997 de 2026, la Entidad establece un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el propósito de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), los emprendimientos y empresas de mujeres, así como emprendimientos o empresa de persona con discapacidad.

En consecuencia, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a la normativa vigente, podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la oferta.

Los proponentes que pretendan acogerse a este requisito habilitante diferencial deberán acreditar dicha condición al momento de la presentación de la oferta, mediante los documentos correspondientes conforme a la normativa vigente. En caso contrario, deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta por el **quince por ciento (15%)** del valor de la oferta, en las condiciones generales establecidas en los documentos del proceso.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS.** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La garantía deberá amparar el riesgo derivado de la no suscripción del contrato por parte del proponente adjudicatario, el retiro de la oferta durante el período de validez de la misma o la no constitución de la garantía de cumplimiento dentro del término

Powered by CamScanner

establecido por la entidad. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, identificar el proceso de selección, el objeto del mismo y la entidad beneficiaria, y señalar expresamente que la compañía aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN - EJC - CENAC INGENIEROS requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.**
2. **El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.**
3. **La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.**
4. **La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Cuando la propuesta sea presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA**, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse a nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, según corresponda, indicando expresamente el nombre de cada uno de sus integrantes, y no únicamente el de sus representantes legales.

Así mismo, la póliza deberá señalar claramente que la garantía será exigible por el valor total de la misma en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de los integrantes del proponente plural, ya sea de manera total o parcial.

Igualmente, en la póliza deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de conformidad con lo establecido en el documento de constitución del consorcio, unión temporal o sociedad futura.

El proponente acepta que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que la **Garantía de Seriedad de la Oferta** se constituirá a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia – CENAC Ingenieros, y deberá mantenerse vigente durante el término establecido en el presente proceso de selección.

Powered by CamScanner

La constitución de esta garantía no exonera al proponente de las responsabilidades legales derivadas de su participación en el proceso. Así mismo, la póliza no podrá ser revocada o modificada sin la autorización expresa de la entidad beneficiaria mientras se encuentre vigente.

Cuando la garantía de seriedad de la oferta se haga exigible, el pago de la misma tendrá **carácter indemnizatorio**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de reclamar, por los medios legalmente reconocidos en Colombia, la **indemnización de los perjuicios adicionales** que se le hayan causado o se le llegaren a causar con ocasión del incumplimiento del proponente.

No obstante, cuando exista **renuencia injustificada del proponente adjudicatario para suscribir el contrato**, la garantía se hará exigible **a título de sanción**, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando la garantía se otorgue mediante **garantía bancaria**, esta deberá contener la siguiente leyenda:

> *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo mediante el cual se declare el incumplimiento del oferente."*

Para efectos de la revisión de la garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá verificar que:

- Se trate de una **póliza de cumplimiento o garantía admisible**, y no de una simple fianza.
- Sea otorgada a favor del **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia – CENAC INGENIEROS**, NIT 830.087.443-4.
- Como **tomador** figure la razón social completa del proponente. En caso de propuestas presentadas por **Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**, la garantía deberá ser otorgada a nombre del proponente plural e indicar cada uno de sus integrantes.
- El **valor asegurado y la vigencia** correspondan a los establecidos en el presente proceso.
- El **objeto y número del proceso** coincidan con los indicados en la propuesta presentada.
- La garantía se encuentre **debidamente suscrita por el tomador o afianzado**.

Nota: La entidad verificará directamente con la compañía aseguradora la existencia, contenido y validez de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no establecerse la autenticidad del documento, ello constituirá causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías podrán constituirse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, según corresponda.

Powered by CamScanner

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en desarrollo de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, la Entidad establece un **requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta**, con el propósito de promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), los emprendimientos y empresas de mujeres, así como emprendimientos o empresa de persona con discapacidad.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), los emprendimientos y empresas de mujeres, así como emprendimientos o empresa de persona con discapacidad, en los términos previstos en la normativa vigente, podrán constituir la **garantía de seriedad de la oferta** conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la regulación aplicable. Para efectos de la acreditación de dichas calidades, deberán **diligenciar y presentar los Formularios 20A y 20B**, según corresponda.

Los demás proponentes deberán constituir la **garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso**, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

12.20. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE PACTO DE TRANSPARENCIA – (FORMULARIO No.14)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario de Pacto de Transparencia, mediante el cual manifiesta su compromiso de actuar con buena fe, lealtad, probidad y transparencia durante el presente proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato; así mismo, declara que cumplirá la normatividad aplicable a la contratación estatal, se abstendrá de incurrir en prácticas que afecten la libre competencia o impliquen actos de corrupción, presentará información veraz dentro del proceso y pondrá en conocimiento de la entidad o de las autoridades competentes cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento en el marco del proceso de contratación.

12.21. DILIGENCIAMIENTO ORIGEN LICITO DE LOS RECURSO – (FORMULARIO No. 15)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario de declaración de origen lícito de los recursos**, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos destinados para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del contrato provienen de **actividades lícitas**, indicando la fuente u origen de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el Decreto 2555 de 2010, la Ley 190 de 1995 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. El formulario deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito junto con la propuesta.

13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Powered by CamScanner

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta corresponden a aquellos que, debido a sus características particulares, requieren el cumplimiento de condiciones específicas que no pueden ser omitidas. En consecuencia, su presentación es de carácter obligatorio y su evaluación se realizará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE.**

13.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – (CUMPLE / NO CUMPLE) (ANEXO No. 2)

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA -ET-JEMPP-CEDE10-0905.** Estas especificaciones constituyen los parámetros mínimos exigidos para garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan con los requerimientos funcionales, de seguridad y de calidad necesarios para el objeto del contrato. Por lo tanto, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente e indicar de manera expresa si **CUMPLE o NO CUMPLE** con cada una de las especificaciones técnicas, permitiendo una evaluación objetiva y verificable.

13.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – (CUMPLE / NO CUMPLE) (ANEXO No. 2.1)

Sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas en la Especificación Técnica obligatorias previamente, el oferente deberá garantizar que los bienes objeto del presente proceso contractual cumplan con las condiciones técnicas adicionales, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** correspondiente e indicar de manera expresa si **CUMPLE o NO CUMPLE** con cada una de las especificaciones técnicas adicionales, permitiendo una evaluación objetiva y verificable:

13.3. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN) – FORMULARIO No. 17

En cumplimiento de lo establecido en la Directiva Permanente No. 34 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario de Cláusula de Catalogación (Sistema OTAN), mediante el cual se compromete a suministrar la información técnica necesaria para el proceso de catalogación de los bienes objeto del proceso contractual. Dicha información deberá incluir, entre otros aspectos, los datos del fabricante, la identificación del artículo, la indicación de si el bien se encuentra normalizado, el número de la norma o especificación técnica de diseño aplicable, el nombre y dirección del fabricante, así como los códigos NSN (NATO Stock Number) de los bienes, cuando estos existan, o la información requerida para su correspondiente catalogación dentro del Sistema OTAN.

El proponente en caso de ser adjudicatario se compromete, mediante certificación debidamente firmada, a proporcionar en medio magnético y físico, a la unidad ejecutora, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, una lista de los bienes que sean entregados durante la ejecución del contrato mensualmente (en caso de ser diferentes), con la información técnica necesaria para la identificación de

Powered by CamScanner

los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

a) Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
b) Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
c) Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
d) Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
e) Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
f) La unidad ejecutora, **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
g) Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
h) Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
i) Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

j) Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

13.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE – (FORMULARIO No. 2)

Para tal efecto, el **PROPONENTE** deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 2 - EXPERIENCIA HABILITANTE**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento, debiendo ser coherente, completa y correlativa con la documentación soporte presentada. Esto permite al comité evaluador realizar una verificación objetiva de la experiencia del proponente, garantizando la idoneidad técnica para la ejecución del contrato.

- El formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente o su suplente debidamente facultado, asegurando la validez jurídica de la declaración y la responsabilidad frente a la veracidad de la información suministrada.

Powered by CamScanner

- Se deberán anexar soportes documentales que acrediten la experiencia requerida, tales como certificados expedidos por clientes, contratos ejecutados o constancias oficiales, que permitirán al comité técnico realizar un análisis riguroso y verificable de la capacidad del proponente.

- No se aceptarán auto certificaciones, dado que la experiencia debe estar respaldada por documentación oficial, verificable y expedida por terceros competentes, garantizando la **objetividad y transparencia** en el proceso de selección y reduciendo riesgos de incumplimiento durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, **deberán acreditar** en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, el siguiente **CODIGO del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS** y el Decreto 1082 de 2015, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
22000000 Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	22100000 Maquinaria y equipo pesado de construcción	22101800 Grúas de elevación

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia deberá acreditarse mediante **MAXIMO DOS (2)** Certificaciones de Contratos ejecutados o actas de liquidación de los mismo recibidos a entera satisfacción los cuales dentro de su objeto o alcance o actividades tengan relación con la ejecución del objeto del presente proceso, cuyo valor o sumatoria de contratos en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) sea equivalente al 100% del presupuesto oficial.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Powered by CamScanner

Las certificaciones que presente el oferente deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

1. -Nombre o razón social del contratante.
2. -Nombre o razón social del contratista.
3. -Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
4. -Año celebración del contrato.
5. -Valor del contrato
6. -Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
7. -La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
8. -La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE INGENIEROS** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: *Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.*

Nota 8: *Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección*

Powered by CamScanner

Nota 9: Las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro cuenta con una prerrogativa en virtud de la cual estas pueden acreditar como propia en su RUP la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola en los procedimientos de selección en que participen, aún después de transcurridos los 3 años de constitución, siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

13.4.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPRIENCIA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida se debe aportar **MAXIMO DOS (2)** Certificaciones de Contratos ejecutados o actas de liquidación de los mismo recibidos a entera satisfacción relacionados con el objeto del proceso, en el anterior código.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. Se deberá aportar diligenciado el formato debidamente firmado por el proponente bien sea persona natural o por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

13.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida se debe aportar **MAXIMO DOS (2)** Certificaciones de Contratos ejecutados o actas de liquidación de los mismo recibidos a entera satisfacción relacionados con el objeto del proceso, en el anterior código.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** en su parte de "**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".**

Powered by CamScanner

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

13.4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida se debe aportar **MAXIMO DOS (2)** Certificaciones de Contratos ejecutados o actas de liquidación de los mismo recibidos a entera satisfacción relacionados con el objeto del proceso, en el anterior código.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto tenga relación con el presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato

Powered by CamScanner

- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o acta de liquidación ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

13.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

13.4.4.1. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en desarrollo de lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad podrá establecer requisitos habilitantes diferenciales orientados a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de los emprendimientos y empresas de mujeres y de personas en discapacidad, siempre que tales medidas se encuentren justificadas en el análisis del sector y no afecten los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En ese sentido, para el presente proceso de contratación la Entidad establece un **requisito habilitante diferencial en materia de experiencia**, aplicable a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres y personas con discapacidad, el cual consistirá en que dichos oferentes deberán acreditar experiencia en contratos registrados en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** relacionados con el objeto del proceso, **identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (clase) del código UNSPSC**, relacionado en el acápite **"Verificación de la experiencia habilitante del proponente"**, cuya sumatoria sea **igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial del proceso**, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida se debe aportar MÁXIMO TRES (3) Certificaciones de Contratos ejecutados o actas de liquidación de los mismo recibidos a entera satisfacción relacionados con el objeto del proceso, en el anterior código.** .

NOTA: Los proponentes que pretendan acogerse al requisito habilitante diferencial deberán acreditar su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres y personas en condición de discapacidad, conforme a la normativa vigente, además de cumplir con las condiciones de experiencia establecidas para dicho requisito.

Powered by CamScanner

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Los documentos objeto de ponderación constituyen elementos que permiten al comité evaluador considerar aspectos adicionales de valor agregado ofrecidos por los proponentes en el marco de la selección abreviada de menor cuantía, sin que su presentación sea obligatoria ni excluyente.

1. **NO CONSTITUYEN OBLIGACIÓN LEGAL PREVIA**: El **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no realizará requerimientos adicionales sobre estos documentos y su ofrecimiento no genera costo adicional para la entidad, ya que los factores de ponderación son criterios de escogencia opcionales y no constituyen requisitos habilitantes ni excluyentes de la oferta. Esto se sustenta en el principio de igualdad y libre concurrencia de los procesos de contratación estatal, garantizando que los proponentes puedan participar incluso si no presentan estos elementos.

2. **VALORACIÓN OBJETIVA SIN CARÁCTER EXCLUYENTE**: Si el proponente no relaciona o anexa los aspectos objeto de ponderación, se le asignará cero (0) puntos, pero su oferta no será rechazada, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen que la adjudicación se debe realizar sobre la oferta más favorable, ponderando aspectos técnicos y económicos sin que la omisión de elementos opcionales constituya causal de exclusión.

3. **INCORPORACIÓN CONTRACTUAL:** Los ofrecimientos objeto de ponderación serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista, únicamente una vez verificado que el proponente seleccionado los haya ofertado. Esto asegura la vinculación jurídica de los compromisos voluntarios, transformando los ofrecimientos de valor agregado en obligaciones contractuales ejecutables, conforme a los principios de buena fe contractual y seguridad jurídica previstos en el Código de Comercio (art. 1602 y ss.).

14.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (25 PUNTOS) – FORMULARIO No. 19

No.	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Ofrecer sin costo adicional un (1) SEGURO TODO RIESGO para la Máquina por un lapso de un año que cubra todos sus componentes y que se encuentre a nombre del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales No. 90 – Ministerio de Defensa Nacional.	25
PUNTAJE TOTAL MAXIMO		**25**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 19** del presente proceso.

Powered by CamScanner

Nota 1: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Nota 2: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente a los oferentes habilitados en la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

14.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" – FORMULARIO NO. 18

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. **La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.**

 De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. **En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.**

 En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de

Powered by CamScanner

Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. **La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.**

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

Powered by CamScanner

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes Nacionales o con trato nacional	20
Bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	10
Bienes extranjeros	5
PUNTAJE MÁXIMO	**20**

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

14.2.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL ORIGEN DE LOS BIENES FORMULARIO 18

Se consideran bienes nacionales aquellos que se encuentren inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para efectos de la acreditación del origen de los bienes objeto del presente proceso, el proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes del RPBN, según el tipo de bien ofertado (nacional, extranjero con trato nacional, con componente nacional y extranjeros).

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el proponente diligenciará el **Formulario No. 18 ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS**, y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

NOTA 1: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los tres requisitos.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte de la entidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

14.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) FORMULARIO 20B)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y siempre que no se ponga en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad otorgará **un puntaje adicional de hasta el**

Powered by CamScanner

cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto.

Este puntaje adicional podrá ser otorgado a los proponentes que participen **de manera individual o mediante proponentes plurales**, siempre que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación haya sido mantenida por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador público, en la que conste la distribución de la participación societaria y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.
2	Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos de nivel directivo aquellos cuyas funciones se relacionan con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador público, en la cual se relacione de manera detallada el total de cargos del nivel directivo, el número de mujeres que los ocupan y el tiempo de vinculación. La certificación deberá incluir el nombre completo y número de documento de identidad de cada persona. Como soporte se deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, así como los comprobantes de aportes al sistema de seguridad social del último año.
3	Cuando el proponente sea una persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte) y copia del registro mercantil del establecimiento de comercio.

Powered by CamScanner

4	Cuando se trate de asociaciones o cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya sido mantenida durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal de la asociación o cooperativa.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

14.4. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES COLOMBIANAS (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015) FORMULARIO 20 A

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales deberán incorporar en los procesos de contratación pública criterios diferenciales que promuevan la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en el sistema de compras públicas.

En aplicación de lo anterior, y teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector, la Entidad establecerá dentro del presente proceso de selección un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en los documentos del proceso, el cual será otorgado a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes con domicilio en el territorio nacional, con el propósito de fomentar la participación de este tipo de empresas en el mercado de compras públicas, promover la pluralidad de oferentes y fortalecer el tejido empresarial.

La condición de Mipyme deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual conste la clasificación de la empresa conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la materia, sin perjuicio de la verificación que pueda realizar la Entidad en los registros correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

14.5 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

14.5.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad podrá establecer criterios ambientales asociados a la adquisición de la Plataforma de Elevación Tipo Manlift de 18 metros, de conformidad con el análisis realizado durante la etapa de planeación y con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública sostenible y protección ambiental. Los criterios que sean incorporados al proceso deberán guardar relación directa con el objeto contractual, encontrarse debidamente justificados, ser objetivos, verificables y proporcionales a la naturaleza y características técnicas del bien requerido.

En este sentido, los ofrecimientos ambientales que se incorporen al proceso deberán ser acreditados por el Proponente mediante el formato que para tal efecto establezca la Entidad y, una vez ofrecidos y aceptados, adquirirán el carácter de obligaciones contractuales, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

Para la determinación y asignación del puntaje correspondiente, cuando la Entidad decida incorporar este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de las medidas ambientales ofrecidas serán asumidos por el Contratista y deberán encontrarse incluidos dentro de su oferta económica, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

II. La verificación del cumplimiento de los compromisos ambientales estará a cargo del supervisor del contrato, quien podrá solicitar los documentos, registros, certificados, informes y demás evidencias que permitan acreditar su ejecución.

III. Los compromisos ambientales ofrecidos por el Proponente y aceptados por la Entidad constituirán obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá adoptar las medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y las disposiciones legales aplicables.

IV. Las medidas ambientales que se incorporen como criterio de evaluación tendrán carácter adicional a las obligaciones ambientales mínimas establecidas por la legislación colombiana, las autoridades ambientales competentes, las recomendaciones del fabricante y las especificaciones técnicas del equipo. En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias ambientales no podrá ser considerado como un

Powered by CamScanner

ofrecimiento adicional susceptible de puntuación, cuando corresponda a una obligación legal o técnica mínima exigible.

Para la acreditación del compromiso y, cuando corresponda, la asignación del puntaje, el Proponente deberá presentar el formato establecido por la Entidad, debidamente suscrito, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el compromiso de implementar durante la ejecución contractual las medidas ambientales ofrecidas.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, podrán ser objeto de valoración, entre otras, las siguientes medidas:

i) Gestión eficiente de residuos derivados del mantenimiento del equipo. El Contratista podrá comprometerse a implementar un procedimiento para la adecuada separación, almacenamiento, transporte y disposición de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento de la plataforma, particularmente aceites usados, filtros, lubricantes, baterías, elementos contaminados, envases y demás residuos que por sus características requieran manejo especial, garantizando su entrega a gestores autorizados cuando resulte aplicable.

ii) Manejo y aprovechamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE. Cuando durante la ejecución contractual se generen residuos eléctricos o electrónicos derivados de la operación, mantenimiento o sustitución de componentes del equipo, el Contratista podrá comprometerse a garantizar su adecuada gestión, aprovechamiento o disposición final, de acuerdo con la normativa ambiental vigente y mediante los gestores correspondientes.

iii) Gestión ambiental de empaques y embalajes. El Contratista podrá implementar medidas orientadas a la reducción, reutilización, aprovechamiento y adecuada disposición de los materiales empleados para el transporte y entrega de la plataforma, procurando minimizar la generación de residuos asociados al suministro del bien.

iv) Medidas de eficiencia en el consumo de combustible y operación del equipo. Cuando las características técnicas del equipo ofertado lo permitan, podrán valorarse medidas objetivamente verificables relacionadas con la eficiencia en el consumo de combustible, reducción de emisiones y optimización de las condiciones de operación y mantenimiento, siempre que no se alteren ni disminuyan las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

v) Mantenimiento preventivo y gestión ambiental del equipo. El Contratista podrá comprometerse a desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, utilizando adecuadamente los insumos, lubricantes y elementos requeridos y garantizando la gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados como consecuencia de dichas actividades.

vi) Gestión de componentes y disposición al final de la vida útil. Cuando resulte aplicable, podrán incorporarse medidas orientadas a promover la adecuada gestión, aprovechamiento, recuperación o disposición final de componentes, materiales y elementos sustituidos durante la vida útil del equipo.

Las medidas ambientales que finalmente sean incorporadas como factores de evaluación deberán encontrarse debidamente sustentadas en el análisis del sector y ser susceptibles

Powered by CamScanner

de verificación durante la ejecución contractual, evitando establecer exigencias que no guarden relación con la adquisición de la plataforma o que generen barreras injustificadas para la participación de los potenciales oferentes.

14.5.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia

2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar

3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo

7. Víctima de conflicto armado

8. En condición de pobreza extrema

9. Población LGTBIQ+

10. Personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, o hayan finalizado su educación superior y no hayan tenido empleo durante un tiempo prolongado.

11. Demas Sujetos de especial protección constitucional

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 11, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Powered by CamScanner

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional

son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable

15. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

15.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del (los) proponente(s) de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

15.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

Powered by CamScanner

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "*Datos del proceso*" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

15.1.2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES - OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los

Powered by CamScanner

sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y Comunicado de Prensa No. 005 de 11 de enero de 2024 expedidos por la DIAN.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

15.1.3. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.*"

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

15.1.4. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

Powered by CamScanner

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

15.1.5. FORMULARIO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el **Formulario No. 10 "*DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTAS SIIF*"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

15.1.6. PROPUESTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

La evaluación de la oferta económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en dos líneas del cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II. La oferta debe contener:

A) La acreditación por parte del interesado de todos los documentos económicos y financieros exigidos para participar en el Proceso de Contratación y los demás habilitantes requeridos en el mismo.

B) Diligenciar el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II en el cual se debe estipular el valor ofertado para el presente proceso por ítems detallado de manera individual (Para efectos de evaluación económica), el cual deberá incluir IVA 19% (CUANDO APLIQUE); Además, de tener en cuenta que el valor incluye tasas, contribuciones y cualquier otra erogación, adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor de referencia de ninguno de los precios por ítems, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Powered by CamScanner

NOTAS ECONÓMICAS

Nota 1: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y sus respectivas cantidades.

Nota 2: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 3: El precio ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el precio total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, so pena de ser rechazada su oferta.

Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

15.1.7. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

El Comité económico evaluador hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de referencia el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido conforme a los lineamientos contenidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[31], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

[31] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

Powered by CamScanner

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[32].

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[33].

Cálculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

15.1.8. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

15.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

15.2.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

[32] Ibidem.
[33] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Powered by CamScanner

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN - EJC - CENAC INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A) **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES:** La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados) deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "*VER NOTA ADJUNTA*" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o

Powered by CamScanner

contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

B) PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- Para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional los oferentes deberán diligenciar el FORMULARIO NO. 3 dispuesto para tal fin el cual será verificado por el comité económico evaluador y verificado junto con los documentos que acreditan los datos.

- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo

Powered by CamScanner

establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

- **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

 ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
 PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
 PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

 El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

 INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
 UTILIDAD OPERACIONAL
 GASTOS FINANCIEROS

- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del

Powered by CamScanner

oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "*apostilla*" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Powered by CamScanner

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación,

Powered by CamScanner

celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los*

Powered by CamScanner

proponentes" numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".*

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

15.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – FORMULARIO No. 3

De conformidad con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (Versión M-DVRHPC-05 reemplaza la versión M-DVRHPC-04) se realiza la determinación en el presente proceso de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera son establecidos con fundamento en el estudio del sector.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

Powered by CamScanner

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

Adicional la entidad solicitará el siguiente indicador adicional para evaluar la capacidad financiera de los oferentes:

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Powered by CamScanner

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla 4 – Indicadores de capacidad organizacional

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[30]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tabla 5 – Indicadores de capacidad organizacional – Probabilidad de Riesgo

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Powered by CamScanner

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF con corte a la vigencia 2025.

Se realiza el análisis de la información financiera de las empresas que conforman los grupos de Plenas Individuales y Plenas Separadas con el fin de establecer los indicadores financieros para la presentación de ofertas del proceso teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p**, tomando como muestra a (82) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

Por otra parte y en aras de promover la participación de Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres y personas en condición de discapacidad se realiza el análisis de la información financiera de las empresas que conforman los grupos de Pymes Individuales y Pymes Separadas y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio **G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p**, tomando como muestra a (256) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual.

CENACING

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA GRANDES EMPRESAS

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	CIUDAD	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
1	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	1,821763795	0,446807244	0,0337803	0,001711797	0,000946953	26757990
2	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,28437473	0,467162889	0,407323045	0,027570466	0,014690567	25501232
3	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659	BOGOTA D.C.	2,719078237	0,323794351	23,42799292	0,198815073	0,134439875	46763059
4	800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,073720744	0,38531442	1,452746787	0,032758471	0,02013616	5606922
5	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,330557508	0,749208118	9,22439908	0,665469386	0,16689432	13538069
6	805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659	CALI-VALLE	1,58156052	0,378700198	4,80726811	0,237594617	0,147617489	6621594
7	811001646	Nordson Andina Ltda	G4659	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,133638261	0,324920347	0,311033974	0,040789916	0,027536442	9688798
8	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,452641294	0,337699016	4,121958168	0,080753947	0,053483418	61987195
9	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659	BOGOTA D.C.	5,610368947	0,245853812	4,478625606	0,175592903	0,132422718	32932225
10	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659	BOGOTA D.C.	3,112456779	0,301523132	6,728254769	0,04701454	0,032838568	372979953
11	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,888734536	0,338928041	1,494091309	0,200430384	0,132498907	54988011
12	830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659	CHIA-CUNDINAMARCA	1,094131869	0,7155049	1,106369851	0,275291827	0,078319176	26609396
13	830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659	TENJO-CUNDINAMARCA	2,341342531	0,44541495	2,128004912	0,20495185	0,113663232	61027316
14	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.	1,995068618	0,378977524	14,12624902	0,445765946	0,276830672	15875877
15	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,371793184	0,536423429	1,291802473	0,155815757	0,072232534	20840046
16	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	1,181994046	0,793677374	1,132666122	0,142644847	0,029430859	4214585
17	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659	BOGOTA D.C.	5,542097083	0,141944243	Indeterminado	0,017302423	0,014846444	42420516
18	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	1,940251924	0,378373087	1,182994174	0,234707	0,145900187	136822690
19	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,510198215	0,640723139	Indeterminado	0,020089375	0,007217648	60214926
20	860001911	KAIKA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,59660753	0,632564597	1,9028658	0,542082361	0,199180251	12786421
21	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	G4659	BOGOTA D.C.	1,385704129	0,622108596	0,218586185	0,009341164	0,003529945	154028129
22	860010268	AJOVECO SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,745948154	0,155515245	1,503656654	0,032193486	0,027186908	26354607
23	860026442	B Braun Medical SA	G4659	BOGOTA D.C.	2,066336829	0,363275072	8,112449963	0,108931206	0,069359214	69799775
24	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,078847395	0,180587942	Indeterminado	0,03728922	0,030555236	4627211
25	860044349	G BARCO S.A.	G4659	BOGOTA D.C.	2,512023231	0,369757908	709,1214231	0,254859449	0,160623152	57919701
26	860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	G4659	BOGOTA D.C.	2,375752473	0,287301676	1,418307519	0,106462223	0,075875448	14932936
27	860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659	BOGOTA D.C.	3,249156421	0,409243949	1,692211955	0,075658772	0,044695878	37694827
28	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,649614505	0,337668994	14,43749711	0,443842544	0,293970678	34194153
29	860072122	G & G SUCESORES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,147462135	0,385758349	Indeterminado	0,062878672	0,038622699	2360980

Powered by CamScanner

30	860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,724406426	0,232724987	792,1540476	0,234343005	0,179805532	52277082
31	860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,539781109	0,495799158	0,924629683	0,034388553	0,017338737	16525904
32	860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,596872333	0,602152215	30,9509273	0,441656847	0,175712198	26076134
33	860510826	Industrial Taylor SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,144572704	0,23799326	3396,575251	0,02587395	0,019716124	38543710
34	860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	2,056274921	0,455632866	0,71599669	0,020455165	0,011135119	28413150
35	890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659	GIRON-SANTANDER	2,104202574	0,513772554	2,878057307	0,252689752	0,122864693	62478954
36	890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,511892581	0,336461611	10,36349309	0,234126074	0,155351638	20595288
37	890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659	BOGOTA D.C.	2,04559243	0,764607611	1,01928283	0,383837689	0,090352518	48991157
38	890942914	QUIRURGIL SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,364529818	0,339813909	3,341846297	0,08303719	0,054819998	28810775
39	900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	2,395177847	0,299661813	5,127538412	0,060032746	0,042043225	66196335
40	900124958	MAQUITECNO SAS	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	4,657341305	0,796854824	10,54949704	0,665215554	0,135135331	45268742
41	900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,869386078	0,694627217	12,0000123	0,111878283	0,034164583	8499533
43	900194910	DRAEGER COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.	2,318108365	0,422351143	Indeterminado	0,12449736	0,071915758	45429223
44	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	1,446138782	0,660884603	6,248045681	0,322307239	0,109299347	18469061
45	900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659	CALI-VALLE	1,334376671	0,722532869	2,034470229	0,495151986	0,137388401	8690127
46	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	1,351100813	0,797216054	0,747825508	0,407269928	0,082587803	8970683
47	900308795	ISTC ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,071974571	0,906897001	5,600192131	0,789976636	0,073549194	702327
48	900334095	TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION	G4659	BOGOTA D.C.	1,947150633	0,508445082	Indeterminado	0,014288036	0,007023354	9269696
49	900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,241948944	0,728502844	52,01171197	0,504530422	0,136978575	7479103
50	900397663	BTL COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.	2,071092826	0,47204826	Indeterminado	0,1156315	0,061047851	17634935
51	900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,967253623	0,314669827	3,739878907	0,3916689	0,268422515	39140120
52	900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,589728092	0,611308343	0,200816045	0,090228396	0,035071025	24165761
53	900454399	ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,410877248	0,807350591	Indeterminado	0,194187012	0,037410013	35138099
54	900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659	RIONEGRO-ANTIOQUIA	3,091909847	0,342133574	24,39105973	0,139052445	0,091477935	36129626
55	900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,570813291	0,368802427	0,430951667	0,033658825	0,021245369	38985437
56	900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,66762114	0,912124366	1,288584905	0,492693148	0,043295723	12522762
57	900532903	Getinge Colombia SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,690720574	0,576798322	Indeterminado	0,276931039	0,11719768	16029848
58	900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	2,387197021	0,706680076	0,400724383	0,139115186	0,040805256	8752607
59	900599990	POMA COLOMBIA SAS	G4659	BELLO-ANTIOQUIA	1,340510393	0,673311471	3,308309716	0,871783441	0,28480165	7136599
60	900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,581292752	0,674252866	2,987847675	0,423066738	0,137812777	8889525

Powered by CamScanner

61	900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,881394126	0,513440984	1,146186435	0,11312847	0,055043677	114932345
62	900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,800098061	0,602329565	1,79794414	0,160872351	0,063974178	14182363
63	900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,997073273	0,253311743	0,604469657	0,013509967	0,010087734	28480222
64	900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,332485223	0,717719972	8,067210127	0,249292532	0,070370303	43575081
65	900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,439779761	0,651324868	5,566495479	0,081843889	0,028536929	48865556
66	900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,233356729	0,59928772	1,797505985	0,218754354	0,087657556	52378342
67	900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,377035811	0,695278913	6,765586056	0,103901845	0,031661083	13119648
68	901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	G4659	BOGOTA D.C.	1,145167356	0,605309159	2,981937501	0,146683974	0,058684203	5064725
69	901239290	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,524773432	0,150665281	Indeterminado	0,01146451	0,009737207	32168457
70	901274344	CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,980404771	0,621913236	Indeterminado	0,352585098	0,133307759	3817705
71	901318568	STECK ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,07083249	0,466161103	38,73666337	0,383040137	0,204481724	11939355
72	901519807	Accelleron Colombia S.A.S	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,924062958	0,272756055	1,833020566	0,112061173	0,08149581	9639676
73	800002030	COLSEIN SAS	G4659	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	4,304765833	0,220118752	0,14002321	0,001696152	0,001322797	13637526
74	800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	5,12262311	0,174945302	17,89432835	0,331284628	0,273327938	77988321
75	805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659	CALI-VALLE	1,305558078	0,824740905	0,679864085	0,734335573	0,128698988	10638340
76	811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,915815563	0,333851662	1,51961603	0,102642006	0,068374802	38877969
77	830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,157909377	0,677577979	7,165523939	0,268324698	0,086513791	163150429
78	860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659	BOGOTA D.C.	4,802928539	0,233993023	25,4326259	0,27903433	0,213742244	73149262
79	860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,765682659	0,599931784	0,561738279	0,135627594	0,05426029	26453659
80	890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,340342492	0,173894668	11,51869947	0,334678147	0,276479402	31736810
81	891409156	TECNODIESEL SAS	G4659	YUMBO-VALLE	2,054140259	0,594656673	4,005969562	0,242768227	0,098404481	24367716
82	900612501	CHM MINERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,587167997	0,578510929	5,442724569	0,47719943	0,201134345	67863711
SUMA DEL INDICADOR					**202,95**	**39,61**	**5329,51**	**18,11**	**7,58**	**3132328661,00**
PROMEDIO					**2,51**	**0,49**	**76,14**	**0,22**	**0,09**	**38670724,21**
MEDIANA					**2,07**	**0,47**	**2,98**	**0,16**	**0,07**	**26609396,00**
MAXIMO					**5,61**	**0,91**	**3396,58**	**0,87**	**0,29**	**372979953,00**
MINIMO					**1,07**	**0,14**	**0,03**	**0,00**	**0,00**	**702327,00**
MEDIA GEOMETRICA					**2,27**	**0,44**	**3,44**	**0,13**	**0,06**	**23751013,59**
INDICADOR ESTABLECIDO POR EL COMITÉ ECONOMICO					**1,07**	**0,91**	**0,03**	**0,00**	**0,00**	**≥ 100% PPTO**

Powered by CamScanner

ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE Y EMPRESAS DE MUJERES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	CIUDAD	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
1	800002609	ENERGEX	G4659	BOGOTA D.C.	1,008394672	0,83460155	0,381079621	0,2547352	0,042132807	80978
2	800009973	LUVAGA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,465794342	0,625109698	3,632489527	0,438355966	0,164335401	4317710
3	800014620	COMPAÑIA MANUFACTURERA ONIX SA	G4659	BOGOTA D.C.	2,346065259	0,375939943	Indeterminado	0,062804109	0,039193536	2934359
4	800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659	MONTERIA-CORDOBA	7,665079703	0,320361447	7,617289943	0,144526109	0,098225516	29469250
5	800024238	PUMPER SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,569484701	0,419098404	2,031692515	0,013978554	0,008120164	1328384
6	800030667	INTERHOSPITALARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,886569673	0,400383747	Indeterminado	0,038271704	0,022948336	3247862
7	800036354	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,601065418	0,492038607	Indeterminado	0,048388954	0,02457972	3180601
8	800036678	DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	6,381813526	0,283263207	Indeterminado	0,301253894	0,21591975	14355923
9	800042641	SURTIMINAS SAS	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA	2,942247155	0,396075814	Indeterminado	0,127933467	0,077262115	13794117
10	800052954	CASYBER SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,873846115	0,264472201	11,04808592	0,349541267	0,257097319	1250694
11	800074063	MASER LTDA	G4659	CALI-VALLE	3,134296486	0,436855049	3,392419611	0,187415267	0,105541961	868922
12	800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,966775066	0,453248087	2,561601045	0,048542064	0,026540466	4819597
13	800085606	BCI INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	9,863141178	0,090053019	Indeterminado	0,20878616	0,189984336	13650948
14	800106087	ASTRO MAQUINARIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,543991186	0,593037144	Indeterminado	0,28032761	0,114082925	1264495
15	800107853	GONZALEZ TASCON SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,843090958	0,4510974	Indeterminado	0,092884156	0,050984355	2131339
16	800111618	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	3,882139581	0,200513031	14,44280069	0,418225662	0,334365967	3101358
17	800115389	REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDAREPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	1,745352443	0,381643666	Indeterminado	0,1680987	0,103944896	1213799
18	800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	2,46169429	0,375535847	1,748158454	0,132026336	0,082445714	7317971
19	800126506	IMCOMELEC INGENIEROS SAS	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA	4,740376425	0,562340781	6,162372572	0,238094269	0,104204152	22509518
20	800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	G4659	BOGOTA D.C.	6,506239727	0,133992287	1,263652969	0,221273994	0,191624985	5701502
21	800152665	DICSON SA	G4659	BOGOTA D.C.	9,237847745	0,157451986	1,444932709	0,100883063	0,084998824	5415973
22	800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659	CALI-VALLE	1,374310316	0,714437114	98,50353875	0,329869297	0,094198428	1619972
23	800172301	TRASEGAR SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,361166334	0,385679896	3,150189955	0,140965529	0,086597959	9255520
24	800174381	INVERMEDICA SAS	G4659	CALI-VALLE	36,25954537	0,364801839	Indeterminado	0,15615114	0,099186917	6828152

Powered by CamScanner

25	800185534	APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,83411295	0,355035524	Indeterminado	0,355642097	0,229376519	3920974	
26	800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659	CALI-VALLE	2,53732477 3	0,399551426	4,212100622	0,163649927	0,098263365	8696554	
27	800193265	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4659	BOGOTA D.C.	6,24497775 1	0,434250019	Indeterminado	0,041323588	0,023378819	2272502	
28	800196583	WILLTEX S A S	G4659	BOGOTA D.C.	2,49853904 6	0,359028859	Indeterminado	0,118461267	0,075930254	5226077	
29	800198076	TEC POINT SAS	G4659	BOGOTA D.C.	5,25279406 5	0,231005286	1,676764817	0,036279386	0,027898656	3590970	
30	800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659	CALI-VALLE	3,74668917 7	0,207527367	7,806646028	0,073989785	0,05863488	2285781	
31	800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,50346981 4	0,253244481	1,469126591	0,080564499	0,060161984	10416292	
32	800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,82054897 5	0,442492262	3,006553147	0,177382309	0,09889201	12811935	
33	800223278	INGEMARC SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	7,14712800 4	0,138540492	Indeterminado	0,087434348	0,07532115	3039429	
34	800226013	TECNIYALE SAS	G4659	YUMBO-VALLE	4,21222605 2	0,244423582	Indeterminado	0,206281547	0,155861472	5818713	
35	800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.	5,55098355 6	0,126574914	7,426764815	0,183276238	0,160078064	4763337	
36	800248423	ADW MAQUINAS DE COSER SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,07617558 2	0,379614002	Indeterminado	0,13347527	0,082606189	5486030	
37	805006278	NAUTICENTER SAS	G4659	CARTAGENA-BOLIVAR	4,65725419 5	0,440530566	Indeterminado	0,001220731	0,000682962	10811776	
38	805012376	Maquitodo SAS	G4659	CALI-VALLE	3,10195456 4	0,465969518	8,395658032	0,099328643	0,053044523	6281460	
39	805014567	COLCOPY SAS	G4659	CALI-VALLE	2,60203078 2	0,516584269	0,894528381	0,144523477	0,069864923	679378	
40	805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659	CALI-VALLE	2,67806287 7	0,398631521	3,353588003	0,304876026	0,183342832	1468597	
41	805028911	POWER ONE SAS	G4659	CALI-VALLE	2,26666764	0,163660748	8,12997748	0,146194891	0,122268526	520285	
42	805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659	YUMBO-VALLE	4,48845314 8	0,164930548	7,832838994	0,108965355	0,090993639	2003764	
43	811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,84373372 9	0,418960247	5,296310735	0,284436639	0,165268995	6993542	
44	811010139	FUKUTEX SAS	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA	1,76080655 2	0,615864003	0,063771352	0,017003147	0,006531521	6650522	
45	811025918	TIG SAS	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	6,46302273	0,150551469	Indeterminado	0,220560401	0,187354709	8075839	
46	811030191	EQUITRONIC SAS	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA	7,97827575 3	0,349549629	11,19342381	0,272407973	0,177187867	57131653	
47	811038520	VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	G4659	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2,25181308 7	0,558911969	Indeterminado	0,302817831	0,133569321	8149511	
48	811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,57292774 2	0,250377876	3,370735867	0,026364137	0,01976314	2705521	
49	811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,86289905 6	0,685398318	1,000005853	0,083187723	0,026170998	2807002	
50	811046078	DILASER SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,65196163 9	0,57717628	3,602655413	0,151451658	0,064037353	6276835	
51	830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS :ib8jcn2 1<	G4659	BOGOTA D.C.	1,96525632 2	0,490303305	10,20397527	0,187737331	0,095689097	8908006	
52	830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659	BOGOTA D.C.	3,60711220 2	0,234801955	7,466705683	0,113547101	0,08688602	73079618	
53	830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	8,02182558 9	0,123377011	719818	0,181437182	0,159052005	7828521	
54	830006334	INSEPET SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,65027786 9	0,256480559	1,724233088	0,047385943	0,03523237	7735692	

Powered by CamScanner

55	830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	5,87141729 4	0,269523129	21,53071475	0,097348572	0,07111088	7719545	
56	830012595	BAWER COMPANY S.A.S	G4659	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	2,34303373 1	0,522700488	Indeterminado	0,335782226	0,160268693	84702818	
57	830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659	BOGOTA D.C.	2,72439391	0,245935506	13,17540084	0,252849263	0,190664651	1881331	
58	830013922	FECO Y CIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,17114983 7	0,279468464	2,24495592	0,166503847	0,119971273	7757501	
59	830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	8,01656262 9	0,172191496	3,004971488	0,317630027	0,262936838	31396676	
60	830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,88736710 2	0,348836855	3,584133237	0,11770168	0,076642996	8251669	
61	830014721	NUEVOS RECURSOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,92244532 1	0,298778065	Indeterminado	0,122112273	0,085627804	5310661	
62	830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	1,76925066 1	0,547615802	4,641115724	0,709170715	0,320817625	11000896	
63	830023819	Logistica Para Dispositivos Medicos SAS	G4659	BOGOTA D.C.	7,04737302 1	0,310090595	Indeterminado	0,010860954	0,007493074	7928868	
64	830025916	IMPOCOSER SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,21138615 1	0,476295859	3,9498147	0,183073719	0,095876465	20724682	
65	830034233	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDAA	G4659	BOGOTA D.C.	4,50218496 5	0,203750007	Indeterminado	0,105194726	0,0637613	10635754	
66	830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,95328822 9	0,343070632	10,42972367	0,202687665	0,133151479	20662129	
67	830035136	ERASMUS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,71210055 4	0,580999026	4,068457725	0,311467192	0,130505057	7816329	
68	830044682	HEIDELBERG COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,10696764	0,281629266	Indeterminado	0,065023827	0,046711215	3993516	
69	830045893	TECNICOSTURA SA	G4659	BOGOTA D.C.	3,08728352 6	0,427045124	24,09255139	0,309099712	0,177100187	8914072	
70	830046982	ALMAPAL COLOMBIA	G4659	BOGOTA D.C.	10,9460233 2	0,198414348	Indeterminado	0,151450083	0,121400214	7066570	
71	830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,96711565 2	0,48621866	3,536706381	0,262979517	0,135113969	9284112	
72	830051556	SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA	G4659	BOGOTA D.C.	9,11819348 3	0,108486036	Indeterminado	0,184743848	0,16470172	10433072	
73	830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.	6,82604122 4	0,12460783	5,452061492	0,07908216	0,069227904	4292633	
74	830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,23233893 8	0,631152322	4,486630964	0,198954644	0,073383959	2691602	
75	830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,26918325 8	0,841373529	1,101595767	0,226003327	0,03585011	3548476	
76	830065092	SET Y GAD SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,94876302 8	0,531328521	2,951725956	0,395541738	0,185379132	6878379	
77	830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,19615096 4	0,229165908	12,78938394	0,138634364	0,106864094	18661226	
78	830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	8,63813214 1	0,202781675	7,541330191	0,361472462	0,288172471	47002262	
79	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,56029139 4	0,63949504	1,09171322	0,251275797	0,090586171	4116555	
80	830071701	MACROSEARCH SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,05835365 7	0,350044181	6,265528637	0,2977481	0,19352311	7189959	
81	830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	3,37037759 9	0,305239552	1,593961215	0,204649005	0,142182034	1627506	
82	830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,25859051 4	0,450531086	5,9420102	0,46460057	0,255283571	16754771	
83	830080022	AIRCENTER SAS - EN REORGANIZACION	G4659	BOGOTA D.C.	1,01443854 4	0,650397051	Indeterminado	0,081036705	0,028330671	21157	
84	830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,67646164 7	0,760135376	1,998007835	0,426463593	0,102293529	6123780	

Powered by CamScanner

85	830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	1,993927522	0,408654046	0,565015549	0,131681403	0,077869265	8837598	
86	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,77215316	0,323635535	1,633636876	0,168631179	0,114056137	4019814	
87	830101742	ASSIST INGENIERIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	19,95429631	0,16001616	Indeterminado	0,085807431	0,072076856	4253382	
88	830114737	GAS INSTRUMENT SAS	G4659	BOGOTA D.C.	7,670361115	0,204598473	Indeterminado	0,211021373	0,167846722	3312508	
89	830119211	VEYALTHI GROUP SAS	G4659	BOGOTA D.C.	9,329935879	0,091205576	Indeterminado	0,077973531	0,07086191	2313698	
90	830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	5,078369128	0,335581166	4,17065555	0,369351931	0,245404379	4849915	
91	830141132	LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,763167686	0,593224551	Indeterminado	0,284507774	0,115730778	5729096	
92	830144460	HIDROMED SA	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	3,129635271	0,535749542	1,091905522	0,167394457	0,077712953	12269555	
93	830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,612363571	0,577738913	1,725553506	0,171233974	0,072305444	960826	
94	830505238	INSE GROUP SAS	G4659	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	6,418196763	0,344266829	281,8596296	0,17770008	0,116523837	43309218	
95	830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659	GALAPA-ATLANTICO	4,770731215	0,301127946	7,4387805	0,285627416	0,199617019	2500896	
96	830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,486290622	0,546046811	1,900891546	0,377501319	0,171367928	643983	
97	860000065	PANTECNICA S.A.	G4659	BOGOTA D.C.	6,54608435	0,137743619	33,25057471	0,001061889	0,000915621	10504012	
98	860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,747811093	0,659848245	7,5870026	0,308403179	0,104903883	2776482	
99	860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,47085569	0,384899494	2,991043706	0,117333287	0,072171764	12978407	
100	860000648	SANITAS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,111229554	0,497501273	5,107383215	0,334441953	0,168056655	18395217	
101	860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659	BOGOTA D.C.	6,037596969	0,215096518	3,859401316	0,065451636	0,051373217	3693687	
102	860002079	RADIOCOM SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,869576742	0,245608983	2,016016596	0,015228601	0,011488319	5391378	
103	860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	G4659	MANIZALES-CALDAS	4,329761968	0,323581868	3,225105226	0,182234141	0,123266477	1132805	
104	860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659	CHIA-CUNDINAMARCA	2,490345334	0,246572261	3,296430292	0,080521892	0,060667427	8534780	
105	860008424	HANSEATICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,895523428	0,183425976	17,1793198	0,461798856	0,37709295	11298619	
106	860042811	DISAM SAS	G4659	BOGOTA D.C.	17,681527881	0,013301872	3,713920281	0,014282734	0,014092747	1117629	
107	860055371	JAVAR SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,353416315	0,295991491	1,018277013	0,060360749	0,042494481	3421676	
108	860064146	EQUIMED LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	6,525324404	0,172056603	Indeterminado	0,083204985	0,068889018	2296800	
109	860079475	Petrolcarbon Ltda	G4659	BOGOTA D.C.	48,440405111	0,140359589	Indeterminado	0,005393033	0,004636069	2510736	
110	860402221	VIBRAN SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,866803557	0,308123576	Indeterminado	0,338961622	0,234519555	2048311	
111	860500689	ALFRIO SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,968643023	0,312085589	3,658211113	0,20935356	0,144017331	5949190	
112	860502682	INVERSIONES DRILLTEX SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,367712698	0,287564566	Indeterminado	0,070199742	0,050012784	19821501	
113	860516281	DIRIMPEX SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,618357929	0,608036136	Indeterminado	0,126717257	0,049668586	4641266	
114	860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	1,918349836	0,687125026	1,749105264	0,380282064	0,118980741	10555367	

Powered by CamScanner

115	860526532	PROYNS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,444421772	0,496454179	4,415444527	0,169195454	0,085197664	1518047	
116	860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,872671104	0,571309472	Indeterminado	0,28875274	0,123785565	10721145	
117	860534810	AMERICAN FARMAGRUP SAS	G4659	BOGOTA D.C.	7,172064115	0,598482813	Indeterminado	0,298291399	0,119769123	10757809	
118	890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,751923166	0,315949749	5,138776863	0,247518737	0,169315254	8629244	
119	890316233	CODINTER SAS	G4659	CALI-VALLE	2,010140012	0,613196308	0,800641416	0,087408314	0,033809859	15272124	
120	890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,63933037	0,274775824	1,221929349	0,026966314	0,019556623	1753484	
121	890331634	IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A.	G4659	CALI-VALLE	5,0581277	0,18308934	Indeterminado	0,049354076	0,040317871	17710976	
122	890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	G4659	CARTAGENA-BOLIVAR	2,480424507	0,341429694	1,496554928	0,155243227	0,10223858	21984261	
123	890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,666531478	0,62631711	1,970268653	0,359187286	0,134222143	1636888	
124	890913321	PREMAC SAS	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,638703235	0,766462596	0,972128927	0,303873746	0,070965886	5686700	
125	890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,865797611	0,187974684	69,89779088	0,100670202	0,081746753	12643180	
126	890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,639067968	0,579008763	5,463787694	0,308041432	0,129682743	7021581	
127	900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,278722007	0,499961626	1,415132321	0,157084318	0,078548187	1475681	
128	900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES -DEINTEKO SAS	G4659	BOGOTA D.C.	15,690161722	0,211083692	1,2837455	0,548725498	0,432898494	15929365	
129	900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	2,063836968	0,596582655	1,137749056	0,496944881	0,200476185	1150495	
130	900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659	EL-BAGRE-ANTIOQUIA	3,049869725	0,423575011	4,875555672	0,085011122	0,049002535	1234409	
131	900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,19320383	0,149862393	1,363910879	0,028597869	0,024312124	1817185	
132	900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,649839757	0,591278557	0,84222511	0,230140484	0,094063351	1193484	
133	900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA	5,342129665	0,353087166	6,755845692	0,150519604	0,097373063	16197798	
134	900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,879739171	0,704357266	3,179548798	0,406299843	0,120119596	799097	
135	900068178	GRUPO MLS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,069862934	0,480303294	Indeterminado	0,148422948	0,077134917	2901538	
136	900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,393389605	0,381547247	21,83577101	0,21728127	0,1343782	1019086	
137	900072631	ASISTENCIA TECNICA COLOMBIA CIA SAS -ASSISTECH	G4659	BOGOTA D.C.	3,12313158	0,550020023	Indeterminado	0,127298221	0,057281651	4923126	
138	900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA	2,88287898	0,336438126	0,161825467	0,008737828	0,00579809	5675805	
139	900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659	BOGOTA D.C.	2,294944567	0,627829584	4,154436512	0,359505492	0,133797309	7445895	
140	900076424	PEGSA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	1,281464609	0,660862958	4,811984499	0,357959363	0,12139728	16016356	
141	900081215	GERMAR GMG SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,603296685	0,444157443	Indeterminado	0,033408436	0,018569831	2609290	
142	900084311	INSUGEC SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	26,540090329	0,196125322	76,23174031	0,196506439	0,15796655	5498807	
143	900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,605723032	0,607862164	0,902869909	0,223372686	0,087592882	18285261	

Powered by CamScanner

144	900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,112051984	0,234378013	15,43093557	0,627685224	0,480569608	1152570	
145	900089543	AIR-COM SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,359843538	0,208431708		0,118311203	0,093651397	2235865	
146	900095423	DANVAL SAS	G4659	CALI-VALLE	1,528461119	0,627176118	3,461424374	0,395011401	0,147269684	7839782	
147	900098348	POWERSUN SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,655169724	0,356722482	Indeterminado	0,429615642	0,276362084	5453147	
148	900110270	MARTROM S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	1,564843785	0,565429091	Indeterminado	0,091125365	0,039600433	1012953	
149	900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.	17,208295555	0,097071225	111,3037856	0,052623361	0,047515147	15031395	
150	900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,086736964	0,586747072	389,3074324	0,154385659	0,063800326	1663302	
151	900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659	CALI-VALLE	3,442956979	0,289339298	3,289459033	0,430938926	0,30625136	19421293	
152	900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,194258783	0,669163878	5,827826286	0,657290562	0,21745546	393761	
153	900141567	MACTRAK SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,155275472	0,417600532	41,06413466	0,351534398	0,204733447	4754185	
154	900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,518956001	0,466796336	13,6880061	0,353790053	0,188642153	10080351	
155	900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	6,958297924	0,131764665	926,9686963	0,111780593	0,097051861	18692122	
156	900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	1,941235949	0,29960533	2,096775803	0,13775101	0,096480073	1459600	
157	900164399	RITTAL S.A.S	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA	4,057649783	0,238256671	Indeterminado	0,205448081	0,156498705	13544034	
158	900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,289422372	0,686904604	2,05870683	0,403412125	0,126306479	31548064	
159	900177402	ACODINSA S.A.S	G4659	ENVIGADO-ANTIOQUIA	5,65184425	0,49398601	2,385115731	0,326839178	0,165385197	2742425	
160	900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	2,185558055	0,366556968	8,897846949	0,165900834	0,105088727	2676274	
161	900185676	EXIMEDICAL SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	6,214520052	0,124535511	Indeterminado	0,011676876	0,01022269	2617809	
162	900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,621916667	0,36190831	32,49793788	0,267295474	0,170559021	15945658	
163	900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659	YUMBO-VALLE	3,029067529	0,453446243	0,696358804	0,112148641	0,061295261	9205155	
164	900202168	WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA	G4659	BOGOTA D.C.	8,83752768	0,58930252	Indeterminado	0,516525968	0,212135913	28923330	
165	900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,150254699	0,717333134	3,163274192	0,294974891	0,083379628	1892351	
166	900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,273344665	0,713927099	1,939407295	0,14192184	0,040599992	2749542	
167	900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,021878128	0,266686274	9,626416783	0,112114782	0,082215308	4295842	
168	900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,021249775	0,516342481	0,284831839	0,081245116	0,039294811	935715	
169	900238756	TIF COLOMBIA	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,180190968	0,827415774	Indeterminado	0,667640039	0,115224139	1883607	
170	900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.	1,078076113	0,86716755	11,41196404	0,246895352	0,032795715	2490764	
171	900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	G4659	BOGOTA D.C.	1,711807102	0,812373529	Indeterminado	0,367760727	0,069001647	2732310	
172	900263842	580448	G4659	BOGOTA D.C.	1,635570591	0,616515058	7,909192825	0,449245166	0,172278757	2384256	

Powered by CamScanner

173	900269840	BBG COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,996313556	0,55635209	4,589043098	0,203572055	0,090314317	11336352
174	900274752	FIORAZIO COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	5,553294514	0,592560867	Indeterminado	0,004938815	0,002012266	2348990
175	900296267	DAKORA SAS	G4659	CAJICA-CUNDINAMARCA	2,199495782	0,235607523	4,399606783	0,129043353	0,098639768	1066233
176	900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	G4659	CALI-VALLE	1,280360444	0,722619098	1,369657282	0,295936725	0,082087196	19562822
177	900303413	OSTEOCOL SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,610602908	0,507895745	14,30568813	0,653951819	0,321812473	3001730
178	900310458	METROOMAT NDT SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,835698511	0,548351656	Indeterminado	0,209824057	0,094766688	3818614
179	900311030	INSMEVET SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	4,561969101	0,506007917	3,176745065	0,20666758	0,102092148	14939536
180	900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,054383404	0,270673767	1,952778583	0,26758548	0,19515711	6472187
181	900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,95775339	0,366527635	7,819749503	0,192450266	0,121911925	11904005
182	900327306	TIENKEN SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,190337694	0,420622974	Indeterminado	0,159531545	0,092428912	2554512
183	900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.	5,981138028	0,455951173	2,047814069	0,183840494	0,100018205	1894536
184	900337062	MINEPRO SAS	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,241694815	0,813276004	5,553848744	0,482880635	0,090165402	872703
185	900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	1,776701833	0,507418204	1,973378996	0,267679154	0,131853878	916947
186	900346138	ET SERVICES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	25,991150009	0,02606371	7,274024864	0,014937722	0,014548389	14853640
187	900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,716795124	0,616424347	2,764905328	0,228330416	0,087581989	1743197
188	900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,819687151	0,298199966	5,569280724	0,29386122	0,206231814	10059307
189	900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659	BOGOTA D.C.	1,692296929	0,572693883	15,31514076	0,403296436	0,172331034	5382934
190	900362587	APS LIGHTING & SAFETY PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA	4,829326332	0,52942181	Indeterminado	0,124998428	0,058621534	1853819
191	900366080	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 2010-05-24 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4659	BOGOTA D.C.	3,996606825	0,594682626	1,397776056	0,318351027	0,129033202	4349404
192	900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,197385544	0,454579072	3,523309171	0,656820155	0,358243458	849290
193	900387617	LINEA VIVA MEDICAL SAS	G4659	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	2,257389004	0,408777271	Indeterminado	0,01556564	0,00920276	2180945
194	900390835	COLMEDIKS SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,651507257	0,258797903	10,1271684	0,226406498	0,167812971	15769736
195	900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	11,253131911	0,563559618	0,758205307	0,212412077	0,092705208	5608781
196	900406145	ECO AMERICA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,320421285	0,65570236	1,629721045	0,171303036	0,058979231	8063859

Powered by CamScanner

197	900410229	FRIOCENTRO GSF SAS	G4659	BOGOTA D.C.	10,93983597	0,091383177	Indeterminado	0,060665755	0,055121925	5982171	
198	900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	4,445155792	0,437159463	11,22830968	0,478970794	0,269584179	7418609	
199	900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	11,82978661	0,625237935	1,558523557	0,270815492	0,101491373	12174662	
200	900418415	INBIOS S.A.S.	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,384181605	0,380793449	4,661796922	0,164261986	0,101712098	22973351	
201	900424919	DYWIDAG S.A.S	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,273121205	0,619006187	0,225630072	0,053032152	0,020204922	9378180	
202	900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.	2,806943345	0,318720641	1,542266827	0,060473577	0,0411994	18918742	
203	900438736	BITZER COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	1,084048094	0,904513811	Indeterminado	0,91583528	0,087449621	461420	
204	900442893	CLARYICON SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	2,376093033	0,358062993	12,99529744	0,546951723	0,351108552	9392523	
205	900446887	DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES S.A.S	G4659	CARTAGENA-BOLIVAR	2,268566401	0,43053891	Indeterminado	0,070972304	0,040415966	6386321	
206	900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	1,659118316	0,660797889	2,144442228	0,234813823	0,079649345	19993142	
207	900471382	FINCPACK SAS	G4659	CALI-VALLE	2,593190867	0,331384251	20,26401222	0,607069263	0,405896069	4470347	
208	900482537	KARCHER SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,146812401	0,424121434	1,009607028	0,097501185	0,056148843	10325111	
209	900488465	TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4659	YUMBO-VALLE	1,650908696	0,651961832	Indeterminado	0,254415016	0,088546136	1815454	
210	900492874	DOTACIÓN Y SUMINISTROS MRA S.A.S.	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,749704519	0,276851192	Indeterminado	0,273985946	0,19813261	5225236	
211	900494060	HYDROCARE SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,414065787	0,448602938	2,633244135	0,260248644	0,143500338	4073879	
212	900495589	Catver S.A.S.	G4659	BOGOTA D.C.	1,797230888	0,783609908	9,418505488	0,386678946	0,083673493	3379846	
213	900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,499381409	0,281623049	96,21858435	0,122773174	0,088197418	4925301	
214	900499033	ENVITECK SAS	G4659	BOGOTA D.C.	18,62992977	0,050058953	5,52270925	0,121827388	0,115728837	5788999	
215	900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	1,636307072	0,632659951	2282,570837	0,827507275	0,303976562	3202949	
216	900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	G4659	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,511425346	0,597986205	2,599368562	0,317688773	0,127795672	15471698	
217	900535843	IMPOMIN SAS	G4659	SABANETA-ANTIOQUIA	14,38860404	0,620324476	26,93394196	0,134737338	0,05115647	9925414	
218	900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659	RIONEGRO-ANTIOQUIA	2,862511963	0,334022301	1,653891338	0,221744557	0,14767693	6439596	
219	900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,941344187	0,716995947	2,336762627	0,315599814	0,089316026	13955485	
220	900565091	IMAGIQ SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,42087507	0,529707623	Indeterminado	0,121874084	0,057316452	10362722	
221	900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	2,201940304	0,434483586	2,207141452	0,148842966	0,08417314	6823474	
222	900580513	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A	G4659	TULUA-VALLE	1,045104093	0,129040068	Indeterminado	0,036818197	0,032067175	36610	
223	900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,826057915	0,691263003	3,61584636	0,300905665	0,092900711	3838649	
224	900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,574469211	0,697373622	2,465270961	0,471445545	0,142671858	3897823	
225	900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,926221529	0,633577145	2,707260986	0,34526606	0,126513376	1544153	

Powered by CamScanner

226	900706244	INGERSOLL RAND COLOMBIA SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	1,88776292	0,519505368	Indeterminado	0,284876334	0,136881549	13904553
227	900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,83583459 5	0,88526746	0,933382344	0,511102666	0,058640107	1594046
228	900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659	CALI-VALLE	1,22952678 9	0,753398552	0,5565512	0,175190075	0,043202126	483290
229	900740837	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	2,97350549 3	0,308013485	Indeterminado	0,338446817	0,234200633	3387461
230	900789248	GRUPO ESS SAS	G4659	BOGOTA D.C.	5,05503859 9	0,214587557	3,215948117	0,043250104	0,03396917	24538397
231	900802218	RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,56360509 9	0,625480913	Indeterminado	0,160936364	0,06027374	11495940
232	900812558	SCHOTTEL DE COLOMBIA SAS	G4659	CARTAGENA-BOLIVAR	2,45970971 5	0,200938963	Indeterminado	0,395467322	0,316002528	13059328
233	900861266	TOP DRIVE SAS	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	1,63925902 3	0,707852655	Indeterminado	0,273174034	0,079807069	21575265
234	900923902	LABZUL S A S	G4659	BOGOTA D.C.	4,42439099	0,210461265	120,5160567	0,287104595	0,226680199	10323467
235	900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,60172229 8	0,314182816	4,503180877	0,278646764	0,191100739	19483562
236	900953591	J P G TOOLS & TOOLS S.A.S	G4659	CALI-VALLE	4,27337596 9	0,273375765	Indeterminado	0,493925407	0,358698171	4788278
237	900983380	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y EQUIPOS MOVILES ESPECIALES SAS	G4659	GALAPA-ATLANTICO	4,35891186 9	0,622900896	Indeterminado	0,192317109	0,072522609	5277304
238	901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,16368217 8	0,491907656	10,29716	0,568166783	0,288681192	6848846
239	901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	1,63715372 1	0,58698354	1,471729692	0,403379489	0,166602369	15848756
240	901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,93265918 1	0,487101913	6,388198404	0,373769636	0,191705732	10118038
241	901250883	GESFUSTE COLOMBIA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,06597840 2	0,940548667	Indeterminado	0,851442763	0,050619407	6856996
242	901316863	MEGADVANTAGE TECH SERVICES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,39643393 5	0,620581864	Indeterminado	0,354051266	0,134333472	9162329
243	901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	G4659	ARMENIA-QUINDIO	2,94195996 2	0,326172121	1,712537618	0,490545501	0,330543234	6023719
244	800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659	BOGOTA D.C.	1,75726931 5	0,453680833	5,169066632	0,326532534	0,178390982	5056369
245	800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659	COTA-CUNDINAMARCA	2,60339297 5	0,369364027	3,598555446	0,51723745	0,326188542	32903774
246	830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659	BOGOTA D.C.	1,62693871 2	0,550597477	1,851820185	0,089202799	0,040087963	6347162
247	830089480	GUAYALRES SAS	G4659	BOGOTA D.C.	3,17094830 1	0,104676263	13,85684997	0,110624602	0,099044832	4603307
248	830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659	BOGOTA D.C.	1,07668243	0,648175046	2,223408045	0,2564317	0,090219071	974190
249	830144243	SYZ COLOMBIA SAS	G4659	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,61264621 3	0,68140632	Indeterminado	0,266902504	0,085033451	6132221
250	832003079	KHYMOS S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	1,83817976 4	0,569504422	2,635549622	0,403243076	0,173594361	10690915
251	860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659	BOGOTA D.C.	2,16617856 2	0,620060051	1,564650559	0,172637504	0,065591884	6074932
252	900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO SAS	G4659	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4,89357092 1	0,546438404	4,218026125	0,552779199	0,250719416	10929238
253	900161726	LOGISTRAL SAS	G4659	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	2,42952102 5	0,520121578	2,685977474	0,333325855	0,159955885	9358205

Powered by CamScanner

254	900504374	HELIOS TECNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659	BOGOTA D.C.	1,617831049	0,588868983	1,429177354	0,325719596	0,133913429	3214161	
255	900944793	MAQUITEC DE COLOMBIA S.A.S	G4659	BOGOTA D.C.	2,02415461	0,7983299	Indeterminado	0,232559989	0,046900396	6228894	
256	901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	G4659	BOGOTA D.C.	1,899606133	0,724320183	3,030957866	0,137900359	0,038016346	8415075	
SUMA DEL INDICADOR					**1057,01**	**110,92**	**725205,58**	**60,05**	**30,62**	**2161501482,00**	
PROMEDIO					**4,13**	**0,43**	**3962,87**	**0,23**	**0,12**	**8443365,16**	
MEDIANA					**2,83**	**0,43**	**3,54**	**0,20**	**0,10**	**5715299,00**	
MAXIMO					**48,44**	**0,94**	**719818,00**	**0,92**	**0,48**	**84702818,00**	
MINIMO					**1,01**	**0,01**	**0,06**	**0,00**	**0,00**	**21157,00**	
MEDIA GEOMETRICA					**3,07**	**0,38**	**4,47**	**0,17**	**0,09**	**5028050,81**	
INDICADOR ESTABLECIDO POR EL COMITÉ ECONOMICO					**1,01**	**0,94**	**0,06**	**0,00**	**0,00**	**≥ 80% PPTO**	

CENACIN

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

Así las cosas, se establecen los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados y análisis anteriormente mencionados, basados en el MÁXIMOS Y MINIMOS de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector que guarda relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

La Entidad adelantó el correspondiente análisis del sector, mediante el cual identificó que los potenciales oferentes del presente proceso pertenecen principalmente al sector económico de comercio, con una participación significativa de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). En atención a esta composición del mercado y con el propósito de promover su participación efectiva, se establecieron indicadores de capacidad organizacional diferenciales para este segmento empresarial, los cuales igualmente resultan aplicables como criterio diferencial a los emprendimientos y a las empresas de mujeres y personas en condición de discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

La definición de estos indicadores obedece a un análisis técnico orientado a equilibrar la necesidad de garantizar que el futuro contratista cuente con una capacidad financiera y organizacional suficiente para ejecutar el objeto contractual, con el deber de promover la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la participación de las MiPymes en la contratación estatal. En este sentido, la Entidad determinó que exigir indicadores de capacidad organizacional diferenciales que permite acreditar que el proponente no presenta rentabilidad negativa, favoreciendo una mayor participación de potenciales oferentes sin disminuir los estándares mínimos de solvencia requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

Adicionalmente, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes continúa garantizándose mediante la verificación integral de los demás indicadores habilitantes previstos en el pliego de condiciones, tales como la liquidez, el nivel de endeudamiento, la razón de cobertura y el capital de trabajo, los cuales, evaluados de manera conjunta, permiten establecer la capacidad real de los oferentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, los indicadores definidos resultan objetivos, proporcionales y acordes con la naturaleza, cuantía y complejidad del objeto contractual, fortaleciendo los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad, libre concurrencia y promoción de las MiPymes previstos en el régimen de contratación estatal.

15.2.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA GRANDES EMPRESAS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente -	Mayor o igual al 100% del valor total del	El **Capital de Trabajo** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado.

Powered by CamScanner

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES
	pasivo corriente	presupuesto asignado	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1,07	La **Liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,07.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=0,91	El **Nivel de Endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,91. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a >=0,03	La **Razón de Cobertura de Intereses** acreditado por el oferente debe ser >=0,03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

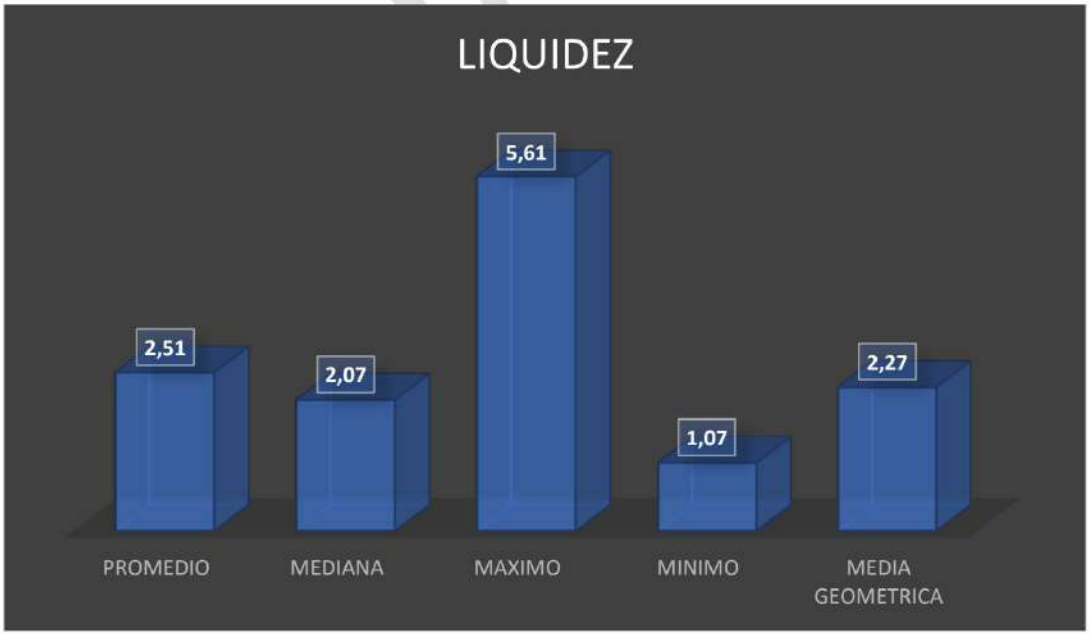
ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

CAPITAL DE TRABAJO

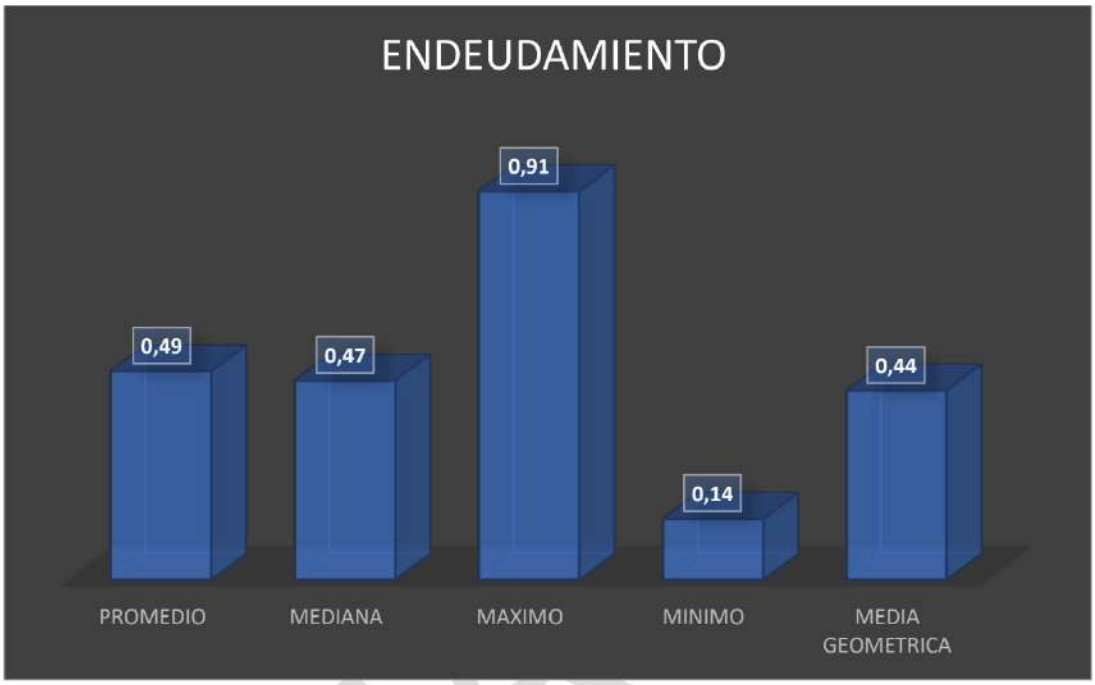


LIQUIDEZ



Powered by CamScanner

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

CENA

Powered by CamScanner



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado	El **Capital de Trabajo** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1,01	La **Liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,01.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes

Powered by CamScanner

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES
			sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=0,94	El **Nivel de Endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,94**.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a >=0,06	La **Razón de Cobertura de Intereses** acreditado por el oferente debe ser >=0,06**.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

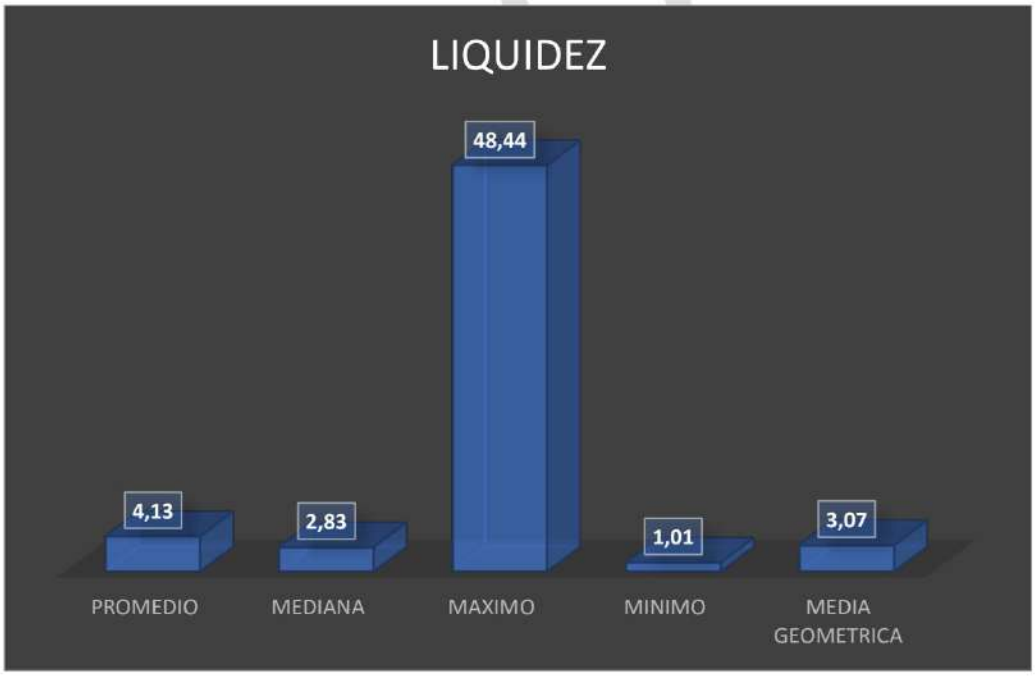
NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

CAPITAL DE TRABAJO

Powered by CamScanner

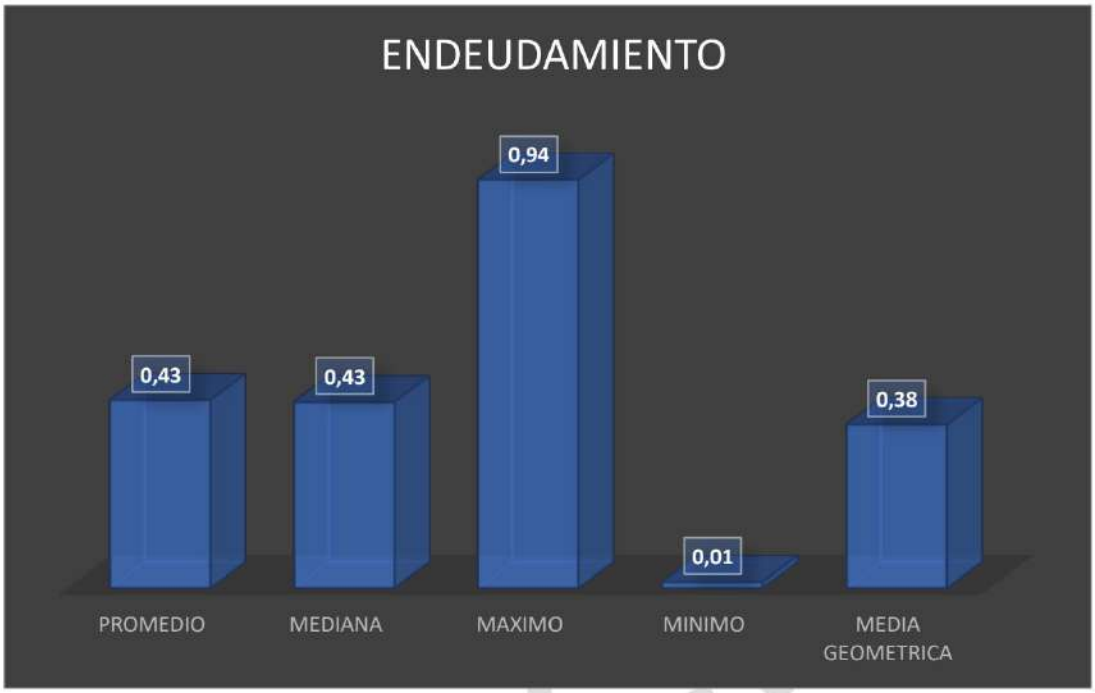


LIQUIDEZ



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Powered by CamScanner



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES



Powered by CamScanner

15.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA GRANDES EMPRESAS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=0,00	La Rentabilidad Sobre el Patrimonio, acreditada por el oferente debe se >=0,00 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a >=0,00	La Rentabilidad Sobre el Activo Total, acreditada por el oferente debe ser >=0,00. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

CENACING

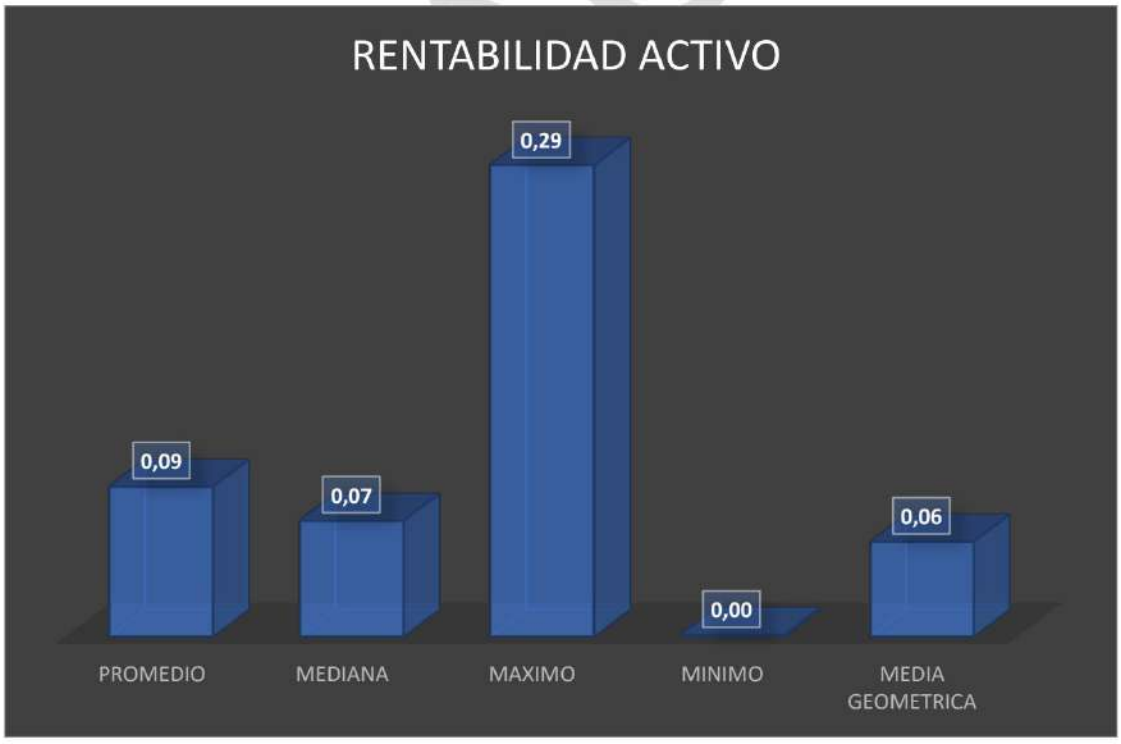
ESPACIO EN BLANCO

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Powered by CamScanner



RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Powered by CamScanner

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=0,00	La Rentabilidad Sobre el Patrimonio, acreditada por el oferente debe se >=0,00 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a >=0,00	La Rentabilidad Sobre el Activo Total, acreditada por el oferente debe ser >=0,00. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO



Powered by CamScanner

RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

15.2.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos (SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 con respecto al presupuesto oficial, del pliego de condiciones, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, **34,5** puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 34,5 / V)

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor total de la oferta con dos	Oferta Menor Valor total

Powered by CamScanner

	decimales	
V =	Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **34,5 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo 1 "Datos del proceso".

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 9 del decreto 997 de 2026, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes

Powered by CamScanner

indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
CALIFICACIÓN	**PUNTAJE**	**%**
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL (PONDERABLE)	**MAX. 25 PUNTOS**	**25%**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAX. 34.5 PUNTOS**	**34,5%**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**MAX. 20 PUNTOS**	**20%**
10% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX. 10 PUNTOS	10%
5% BIENES EXTRANJEROS	MAX. 5 PUNTOS	5%
CIRTERIO AMBIENTAL	**MAX 15 PUNTOS**	15%
CRITERIO SOCIAL	**MAX 5 PUNTOS**	5%
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX. 99.5 PUNTOS**	**99,5%**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	**0,25**	**0,25%**
FACTOR MIPYME	**0,25**	**0,25%**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX. 100 PUNTOS**	**100%**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	**-2%**	**-2%**

Nota:

*Calificación de precios es de 34.5 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

Powered by CamScanner

*Calificación Técnica es de 25 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (25 puntos) del presente estudio previo.**

Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y de acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17

Powered by CamScanner

Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los criterios establecidos en la norma.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

18.1. RIESGOS JURÍDICOS

Powered by CamScanner

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGOS POR CAMBIO DE GOBIERNO DERIVADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA VIGENCIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD	1	3	1	1	3

Powered by CamScanner

DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

18.2. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA, VENTA O DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES Y/O SERVICIOS ,	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ENTREGA DEL BIEN , TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS BIENES, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

Powered by CamScanner

			QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO..	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

18.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

Powered by CamScanner

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL Y FINANCIERO	FINANCIERO	ECONÓMICO	DE LA NATURALEZA, AMBIENTAL Y ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCION DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACION CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ENTIDAD CONTRATANTE	LOS EFECTOS NEGATIVOS DEBIDO A ALGÚN CAMBIO AMBIENTAL O ECONÓMICO LO CUAL GENERE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LA EJECUCIÓN ES ESPECIAL LOS BIENES IMPORTADOS	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO POR MOTIVOS RESULTANTES EN LA EJECUCIÓN	QUE INCUMPLA EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE	QUE SOLICITE CAMBIAR VALORES EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA EL CONTRATO TOTAL O PARCIAL MENTE	DESEQUILOBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	4	4
IMPACTO		4	4	1	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PROYECTADO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL CON EL FIN DE BLINDAR EL PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PROYECTADO	SUPERVICIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISION Y CONTRATISTA

Powered by CamScanner

				ADQUISICIONES		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	PLAZO DE EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ENTREGA DEL BIEN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE EL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CONTRATO	PERMANENTE

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

19. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán constituir **garantía única de cumplimiento** con el fin de amparar las obligaciones que surjan del contrato estatal. Así mismo, los proponentes deberán constituir **garantía de seriedad de la oferta**, destinada a respaldar los ofrecimientos realizados dentro del proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 que las garantías que pueden otorgar los proponentes o contratistas para respaldar sus obligaciones en los procesos de contratación estatal podrán constituirse mediante **contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria**.

De igual forma, las garantías deberán cubrir los riesgos derivados del proceso contractual, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales determinan los riesgos que deben ser amparados tanto en la etapa precontractual como en la etapa de ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

En este sentido, dentro de los presentes estudios previos la Entidad establecerá **el monto, la vigencia y las coberturas de las garantías exigidas**, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su naturaleza, las características de la prestación, los riesgos asociados a su ejecución y las disposiciones legales que regulan la materia.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, las garantías tienen como finalidad **amparar los perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente o contratista**, ya sea en la etapa precontractual o durante la ejecución del contrato.

En la **etapa precontractual**, se exigirá la **garantía de seriedad de la oferta**, la cual tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento realizado por el proponente, en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Por su parte, en la **etapa contractual** se exigirá la **garantía única de cumplimiento**, destinada a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista durante la ejecución del contrato.

Finalmente, la **suficiencia de las garantías** se determinará conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan los criterios para establecer el monto, la vigencia y los amparos que deben contemplar las garantías exigidas en los procesos de contratación estatal.

19.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Powered by CamScanner

19.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** NIT **830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y doce (12) meses más.

Powered by CamScanner

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "*Cláusula de Proporcionalidad*" u otra similar,

Powered by CamScanner

conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

19.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

19.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Powered by CamScanner

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

19.5. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

19.6. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

Powered by CamScanner

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: PARA IMPOSICIÓN DE MULTA SE REALIZARÁN LOS CÁLCULOS EN DÍAS CALENDARIO, SALVO QUE EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS ESTIPULE DISPOSICIÓN EN CONTRARIO.

19.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

19.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Powered by CamScanner

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

20. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

20.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

NOTA 1: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 30 de noviembre del 2026.

NOTA 2: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya, ubicado en Carrera 50 # 18-06, Cantón Militar Caldas, Puente Aranda.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

20.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

20.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Powered by CamScanner

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es la **"LA ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE ELEVACIÓN TIPO MANLIFT 18 METROS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, recurso 10 CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

Se realizara **UNICO PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", previa presentación de la documentación entrega de los bienes y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplimiento de trámites administrativos a que haya lugar, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura en Original firmada, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II.
2. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos o servicios prestados por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
3.Informe de supervisión.
4. CRP
5. Entrada almacén y/o Pedido en SAP.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.
La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado.
En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

TENGA EN CUENTA:

Powered by CamScanner

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de los mismos, los contratistas del servicio, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los documentos electrónicos y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación.
2. Que en el RUT del contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor). *#$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$*
6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:
CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: *#$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$*
ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.

Powered by CamScanner

El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura.

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

Soportes del contratista:

- RUT con fecha actual al pago.
- Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- Certificación parafiscal (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- Reporte de boletín de deudores morosos del estado a las contaduría general de la nación (https://eris.contaduría.gov.co/BDME/).
- Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- Planilla parafiscales mes anterior.
- Oficio de reintegro al DTN.
- Oficio de firmas digitales.
- Entrada.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

Powered by CamScanner

20.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta seis meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEIS (6) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

20.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> "ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

20.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación

Powered by CamScanner

efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

20.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

El contratista garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, aportadas como parte integral del presente contrato.

CRITERIO AMBIENTAL: Teniendo como fundamento lo estipulado en la Ley 1672 de 2013 artículo 4 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", se tiene como objetivo ambiental contribuir con la reducción y el correcto manejo de residuos peligrosos, para ello la fuente de información analizada fue la Guía Conceptual y

Powered by CamScanner

Metodológica de compras públicas sostenibles, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

20.9. OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

20.10. ADJUDICACIÓN

El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.
El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Powered by CamScanner

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

20.11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 V02 del 08/11/2024 se encuentran los siguientes plazos y se determinan la aplicabilidad de los diferentes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE AQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS
CANADA	40 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS
COREA	40 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	40 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	40 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	40 DIAS	10 DIAS
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	30 DIAS	10 DIAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	40 DIAS	25 DIAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO
CAN	NO HAY PLAZO MINIMO	NO HAY PLAZO MINIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAIS	VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	SI	NO	NO

Powered by CamScanner

ACUERDO COMERCIAL	PAIS	VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	18	NO
COREA		SI	SI	SÍ	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	SÍ	NO	NO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	SÍ	18	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $175.090.500)*	20	NO
	GUATEMALA	SI	SI		20	NO
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	SÍ	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	SÍ	18-20	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SÍ	NO	SI

El presente Proceso de Contratación SI está sujeto a los Acuerdos Comerciales como se evidencia en el cuadro anterior, en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes tendrán el mismo trato que de los bienes y servicios nacionales, el presente Proceso de Contratación está cubierto por los anteriores acuerdos de acuerdo al análisis del cuadro.

21. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. ANDRES CAMILO DIAZ GONZALEZ, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIOPE90 o quien haga sus veces debidamente encargado,** celular: 3213938413 Correo electrónico**: Andres.diazgo@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00069475 del 24 de agosto de 2026**, **El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONA - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden,

Powered by CamScanner

directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión. El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

Powered by CamScanner

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS.

Powered by CamScanner

22. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36926 del 10 de Julio de 2026.
- Plan de necesidades No. 00021045 de agosto de 2026
- Plan de necesidades No 2026573019929213 de agosto de 2026
- Resolución de Nombramiento No. 00069475 del 24 de agosto de 2026.
- Especificación Técnica No ET-JEMPP-CEDE10-0905.
- Circular No. 2026128012243213
- Decreto Legislativo No. 0241 del 12 de marzo de 2026
- Aval de Cotizaciones.

Nota: En caso de que una norma pierda vigencia, se aplicará de manera automática la nueva disposición normativa que la sustituya, garantizando continuidad en el cumplimiento regulatorio y trazabilidad institucional.

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS** firman el presente documento en Bogotá DC., a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CR. CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA
Gerente del Proyecto

ST. LAURA NATALIA TUAY CORREA
Comité Técnico Estructurador

PS. MONICA ANDREA HERRERA ZARTA
Comité Jurídico Estructurador

PS. CAROLINA ISABEL CASTAÑEDA ESQUEA
Comité Económico Estructurador

CENACING

Powered by CamScanner